



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**EL CONTROL DE LA CLASE OBRERA  
EN MÉXICO**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**  
**PORFIRIO MARTINEZ GONZALEZ**



**FACULTAD DE DERECHO**  
**COORDINACION DE EXAMENES**  
**PROFESIONALES**

**México, D. F.**

**1985**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

	Pág.
CAPITULO I MARCO CONCEPTUAL	
1. Teorías de las clases sociales	2
2. Clase obrera	11
3. El control social	17
4. Aparatos ideológicos del Estado	21
CAPITULO II CONTROL SOBRE LOS TRABAJADORES	
1. Instrumentos de control	37
2. Breve reseña del control sindical	71
CAPITULO III DERECHO Y CONTROL SOBRE LA CLASE OBRERA ORGANIZADA	
1. El derecho y las relaciones sociales de producción	103
2. El derecho y las relaciones colectivas de trabajo	120
3. El derecho de huelga	133
CAPITULO IV ALTERNATIVAS DE LAS FUERZAS DEMOCRATICAS FRENTE AL CONTRCL DE LA CLASE OBRERA	
1. Las fuerzas democráticas y sus alternativas	154
2. El Partido Mexicano de los Trabajadores	160
CAPITULO V	
Conclusiones	174

## C A P I T U L O I

### M A R C O C O N C E P T U A L

1. Teorías de las clases sociales
2. Clase obrera
3. El control social
4. Aparatos Ideológicos del Estado
  - a) El Derecho
  - b) Los medios de comunicación masiva
  - c) El sistema escolar
  - d) La religión
  - e) La familia

## 1. Teorías de las clases sociales

Existen diversas teorías acerca de las clases sociales, por ejemplo las que consideran que las diferentes clases existen por la forma en que éstas reciben parte de la riqueza social, encontrando entonces que la sociedad está dividida en las clases alta, media y baja, según sea el monto de los ingresos y la capacidad de consumo que cada una tenga.

Aquí analizaremos la teoría que toma como origen de las distintas clases sociales a la propiedad de los medios e instrumentos de producción, a la apropiación privada de esos medios de producción y del producto del trabajo, es decir la apropiación del trabajo corporativizado en mercancías.

En la primera mitad del siglo XIX, en 1842, seis años antes de que se publicara el Manifiesto del Partido Comunista, en México se da un hecho de singular importancia: el distinguido jurista y escritor Mariano Otero publicó un ensayo mediante el cual hace un análisis de las clases sociales, del origen de éstas: la propiedad; las relaciones de las clases (derivadas de su situación respecto a la propiedad) y los resultados de esas relaciones.

Al buscar el origen de las diferentes clases sociales, encontró que "Son sin duda muchos y numerosos los elementos que constituyen las sociedades; pero si entre ellos se buscara un principio generador, un hecho que modifique y comprenda a todos los otros y del que salgan como de un origen común todos los fenómenos sociales que parecen aislados, éste no puede ser otro que la organización de la propiedad? "Vemos ahora cómo la repartición de la propiedad ha dividido a la población en las diversas clases que cons

tituyen el estado, las relaciones que ha establecido entre ellas y los resultados de esas relaciones". (1)

Ejemplificando los resultados de las relaciones de las clases, respecto a la propiedad, Mariano Otero dice: "La aristocracia territorial no se puede fundar sin que la superioridad del propietario esté garantizada por la inferioridad del trabajador; la elevación del uno es correlativa a la abyección del otro, -- orase constituya esta inferioridad por la esclavitud feudataria, como sucedió antes, o bien por el excesivo aprecio del capital, consecuencia precisa del anterior estado, que abate el trabajo - hasta esclavizar al hombre que lo ejerce; ..."Y refiriéndose a la situación de la clase proletaria urbana expresa: "La otra parte de esa misma clase que se encuentra diseminada en las poblaciones, ejerciendo las artes mecánicas, sirviendo en los procedimientos de la industria y ocupada en el servicio personal tiene el mismo origen, aunque el precio de su trabajo es mucho más alto que el de los que se destinan a la agricultura, su origen común, el contacto que tienen por estar formando una misma clase - con el resto de la población y el atraso de las artes mecánicas y de la industria, han hecho que, conservándose en la misma ignorancia y embrutecimiento que el resto de ella, su mansión en las ciudades no les haya servido de otra cosa que de contagiarse de los vicios de la clase alta que miraban; vicios que desarrollados por un carácter salvaje, han venido a formar de esta población - un conjunto doblemente degradado por la estupidez del estado de barbarie y por la prostitución del estado social". (2)

Vladimir I, Lenin define con gran precisión a las clases so

ciales de la siguiente manera: "Las clases son grandes grupos de hombres que se diferencian entre sí por el lugar que ocupan en un sistema de producción social históricamente determinado, por las relaciones en que se encuentran con respecto a los medios de producción (relaciones que las leyes refrendan y formulan en su mayor parte), por el papel que desempeñan en la organización social del trabajo, y, consiguientemente, por el modo y la proporción en que reciben la parte de riqueza social de que disponen. Las clases son grupos humanos, uno de los cuales puede apropiarse el trabajo de otro por ocupar puestos diferentes en un régimen determinado de economía social". (3). Al referirse al lugar que ocupan las clases en un sistema de producción determinado, Lenin se refiere a la situación de propietarios o desposeídos de los medios de producción, pues enseguida, cuando plantea las condiciones necesarias para que desaparezcan las clases sociales, establece que debe suprimirse toda propiedad privada sobre los medios de producción.

Ahora revisaremos el análisis que sobre las clases hace -- Theotonio dos Santos. La cuestión de que existan tales y tales clases -- dice este autor -- se resuelve analizando el modo de producción mismo, lo que ejemplifica citando el primer párrafo del capítulo LII, tercer tomo de EL CAPITAL, de Carlos Marx, que dice: "Los propietarios de simple fuerza de trabajo, los propietarios de capital y los propietarios de tierras, cuyas respectivas fuentes de ingresos son el salario, la ganancia y la renta del suelo, es decir los obreros asalariados, los capitalistas y los terratenientes, forman las tres grandes clases de la sociedad moderna --

basada en el régimen capitalista de producción". (4)

Para alcanzar el concepto de clases sociales, el autor plantea cuatro niveles de análisis: 1o. el modo de producción; 2o. la estructura social; 3o. la situación social y 4o. la coyuntura. Respecto al modo de producción dice: "El concepto de clase aparece como resultado del análisis de las fuerzas productivas (nivel tecnológico de los medios de producción y organización de la fuerza de trabajo) y de las relaciones de producción (relaciones que los hombres establecen entre sí en el proceso de producción social). Estas fuerzas productivas y estas relaciones de producción asumen ciertos modos posibles de relación en la historia. Estos modos son esencialmente contradictorios cuando las relaciones de producción se constituyen en base a la propiedad privada" (5). En este nivel destaca que las clases sociales son una expresión fundamental de esas relaciones antagónicas y la lucha de las clases como el concepto clave para comprender las clases sociales.

En el segundo nivel, la estructura social, el autor advierte que el desarrollo del modo de producción crea nuevas formas específicas de relación y nuevos componentes de éstas. Es así como surgen sectores sociales como la aristocracia obrera, las clases medias y otros. También se considera en este nivel el hecho de que en una sociedad específica coexisten formas sociales distintas en antagonismo con la formación dominante. Es el caso de la sociedad burguesa en la que existen vestigios de las relaciones feudales.

En los niveles tercero y cuarto se analizan dos cuestiones



importantes: a) la necesidad de no confundir la estructura social con la estratificación social; ni las élites dirigentes con la clase dominante y tampoco la psicología de las clases con la conciencia de clase. b) que las contradicciones, originadas en las relaciones de las clases, dan origen a profundos cambios en la estructura de clases, según la magnitud de la coyuntura.

#### La conciencia de clase.

Al estudiar el concepto de clases sociales surgen algunos aspectos importantes como la conciencia de clase. Al respecto, Dos Santos primeramente define la conciencia de una clase como "...la representación consciente posible de sus intereses en un modo de producción dado" y señala un elemento más: la clase para sí, diciendo "...es una clase capaz de elaborar un proyecto de existencia social adecuado a sus intereses de clase".(6).

Aquí cabe destacar que si la sociedad está dividida en clases antagónicas, por el papel que desempeñan éstas en el modo de producción determinado (capitalista), ésto no quiere decir que de inmediato surja en ellas una conciencia de clase, es decir la comprensión de qué papel, como clase, juegan en la sociedad burguesa y en consecuencia qué intereses les corresponden en su relación antagónica.

Este problema se da principalmente en el caso de la clase obrera, pues la clase capitalista se encarga de confundir los intereses de los obreros con los de ella, planteando como principios fundamentales la armonía social y el bien común; diluyendo así los intereses propios de la clase obrera, mediante la influencia de la ideología burguesa. A pesar de ésto, los obreros

al enfrentar sus problemas cotidianos, van descubriendo su papel en las relaciones de producción y con la información teórica que les proporcionan sus aliados intelectuales: los que se mantienen unidos a ellos orgánicamente -en partidos políticos especialmente-, van adquiriendo conciencia de clase, la que les permite, en un nivel superior, constituirse en una clase para sí, capaz de -construir un proyecto de existencia social que corresponda a sus intereses de clase.

A menudo surge un problema, la confusión entre lo que es la conciencia de clase, la ideología y la psicología de clases, lo que resuelve Dos Santos conceptualizando así: "Por conciencia de clase se entiende la expresión sistemática de los intereses de - las clases sociales; por ideología la operacionalización de estos intereses en metas y medios definidos para ligarlos; por - psicología de clases se entiende el modo de pensar y sentir de - determinados agregados humanos en una situación o momento dado".

(7)

La conciencia de clase se define por su carácter antagónico, ya que corresponde a las clases sociales que tienen intereses antagónicos, unas frente a las otras, en el proceso de producción y en la apropiación privada de la riqueza social, la plusvalía.\*

Es precisamente ese antagonismo, de superación, destrucción o dominación de una clase por otra, el que asegura que la lucha de clases juegue un papel determinante en la superación de un ré

\* Valor que agregan los obreros a las mercancías en el proceso de producción, mediante su fuerza de trabajo, del que sólo reciben una pequeña parte en forma de salario.

gimen por otro, para lograr que la sociedad alcance niveles superiores de bienestar e igualdad.

#### CONCEPTO.

El autor que venimos citando conceptualiza las clases sociales así: "Por clases sociales se entenderá agregados básicos de individuos en una sociedad, que se oponen entre sí por el papel que desempeñan en el proceso productivo, desde el punto de vista de las relaciones que establecen entre sí en la organización del trabajo y en cuanto a la propiedad". (8) y desglosa los elementos de este concepto en el siguiente cuadro:

1. Agregados básicos de individuos
2. Básicos en la sociedad
3. Opuestos entre sí
4. En relación a su función en el proceso productivo en cuanto a:
  - a) las relaciones de trabajo
  - b) la propiedad

De este concepto podemos desprender que el número de las -- clases varía según el nivel de análisis y según las estructuras sociales específicamente dadas, esto es analizando la sociedad -- determinada en el modo de producción determinado. Siguiendo el -- análisis de los elementos esenciales de este concepto se puede -- distinguir qué clases sociales existen en una formación social -- específica; por qué son básicas en esa sociedad; qué grado de antagonismo tienen entre sí y cómo se relacionan en el proceso pro-- ductivo, en las relaciones de trabajo propiamente y en relación -- con la propiedad.

De las definiciones que hemos transcrito, podemos desprender los elementos básicos de nuestro concepto de clases sociales:

Las clases sociales son grandes grupos humanos que se diferencian entre sí por el lugar que ocupan en un sistema de producción social históricamente determinado; por las relaciones en que se encuentran respecto a los medios de producción, derivados de la propiedad de éstos; por el papel que desempeñan en la organización social del trabajo y, consecuentemente, por el modo y la proporción en que reciben la parte de riqueza socialmente producida.

Las clases sociales son grupos humanos opuestos entre sí, porque uno de ellos puede apropiarse el trabajo de otros, por ocupar puestos diferentes en un régimen determinado de economía social.

Cabe diferenciar, ya que comunmente se pretende confundir, las clases sociales de los estratos sociales. Estos son grupos de individuos que, perteneciendo a una clase social determinada, adquieren ciertas características que los identifican, que no son otra cosa que consecuencia de los ingresos que perciben y que les dan mayores o menores posibilidades de adquirir mercancías en el mercado. Así por ejemplo los empleados o trabajadores administrativos (públicos o privados), perteneciendo a la clase proletaria, pues viven de vender su fuerza de trabajo, aparecen generalmente como miembros de la llamada clase media, siendo en realidad un estrato de la clase proletaria.

Como se puede observar, el estudio de las clases sociales

debe hacerse tomando en cuenta el lugar que ocupan éstas en las relaciones de producción, derivadas de la propiedad de los medios de producción. Aunque, en cuanto a la propiedad de los medios de producción podríamos agregar que más que propiedad, jurídicamente hablando, podemos referirnos en sentido amplio a la apropiación real de los medios e instrumentos de producción.

Es importante dejar claro que, como afirma Góran Therborn, el Estado y las clases sociales se condicionan mutuamente, pues donde no hay clases no hay Estado. (9) Precisamente porque el Estado es el aparato mediante el cual las clases que determinan el proceso de producción social, por ser ellas las propietarias de los medios de producción, ejercen su dominio sobre las clases desposeídas, mediante la represión y la ideología.

## 2. Clase Obrera

La clase obrera surge en el capitalismo, de las relaciones de producción burguesas. En México surge en la primera mitad del siglo XIX, en las incipientes industrias minera, textil, papelería y otras. (10)

Esta clase está constituida por los operarios de los medios de producción, cuya posesión no les pertenece; que producen mercancías, pero no para ellos sino para sus patrones; que no viven de la venta de lo que producen sino del salario que a cambio de su fuerza de trabajo les entrega el capitalista; consecuentemente su trabajo es enajenado, es decir producen mercancías con instrumentos ajenos y el dinero obtenido de la venta de esas mercancías no es de ellos sino del poseedor, propietario o detentador de los medios de producción.

La sociedad capitalista está determinada económicamente por las relaciones de producción en las que se conjugan el capital y la fuerza de trabajo. Socialmente la relación se da entre capitalistas y obreros, esto es entre propietarios o poseedores de instrumentos de producción y materias primas (capital) y portadores de fuerza de trabajo.

La fuerza de trabajo es una mercancía que concurre al mercado, como cualquiera otra, pero ésta no concurre del brazo de su propietario sino dentro de los brazos de los obreros. El capital y la fuerza de trabajo son mercancías, son trabajo, pero como dice Oscar Correas "...las demás mercancías son trabajo muerto mientras que la fuerza de trabajo es trabajo vivo, la vida misma del obrero, su subjetividad".(11)

La clase obrera es portadora de una mercancía privilegiada: la fuerza de trabajo, que se diferencia de las demás por su valor de uso. El uso de la fuerza de trabajo crea valor; por eso los capitalistas la compran, para obtener de ella un plusvalor, pagando menos de lo que vale. De otra manera la burguesía jamás obtendría ganancias. La fuerza de trabajo no es otra cosa que la facultad que tiene la energía humana de crear todo valor.

En la sociedad burguesa las relaciones de producción son antagónicas, pues se dan entre una clase apropiada de los medios de producción y otra que solamente porta su fuerza de trabajo. La burguesía compra la fuerza de trabajo, pero al usarla obtiene nuevas mercancías que no equivalen a lo que ella pagó por usarla, es decir obtiene un plusvalor o un trabajo no pagado.

Podemos representar el proceso de producción capitalista con la siguiente fórmula elaborada por Carlos Marx:  $D - M^{\text{MP}} - P - M' - D'$ .  
(12) El capitalista cambia dinero (D) por su equivalente en mercancías (M) - materias primas-, las que, en los medios de producción (MP), utilizando la fuerza de trabajo (FT), son transformadas en el proceso de producción (P) del que obtendrá nuevas mercancías (M') y de la venta de éstas dinero aumentado (D').

Un ejemplo: "Supongamos que el capitalista ha comprado medios de producción por \$ 100.00, materias primas por \$ 10.00 y fuerzas de trabajo por \$ 4.00 y que ésta funcionará durante ocho horas diarias. Supongamos que en esas ocho horas el obrero consume toda la materia prima, y que el medio de producción es útil para diez procesos de trabajo". (13) Resulta que el capitalista ha gastado \$ 24.00 en ese proceso productivo, pero el burgués vende-

rá esa mercancía a \$ 30.00.

Cabe preguntarnos ¿en dónde se generaron M' y D'? la respuesta es, en el proceso productivo (P), allí donde la fuerza de trabajo, las energías de los obreros, transforman las materias primas en nuevas mercancías, que al venderlas el capitalista obtiene dinero, pero no en su cantidad originaria sino aumentado. Fue ahí - donde se produjo la mercancía que tiene un valor de \$ 30.00, resultando entonces que la fuerza de trabajo vale \$ 10.00, no \$ 4.00. Es precisamente así como obtiene su ganancia el capitalista, al dejar de pagar al obrero \$ 6.00, se apropia el plusvalor producido por la fuerza de trabajo, extorsionando al obrero una parte de lo que vale su fuerza de trabajo.

Pero, cómo es posible que la clase obrera permita que se le robe el valor de lo que produce con su fuerza. Podemos afirmar - que, en principio, porque el capitalista, como clase dominante, a través de varios recursos ideológicos, entre ellos el derecho, penetra en la conciencia de la clase obrera la idea de que el salario que él paga equivale al valor de lo producido por los obreros, es decir se da un intercambio de equivalentes: fuerza de - trabajo por salario.

Lo que dice la ideología burguesa y el derecho, es que el - salario es el equivalente al trabajo producido. Así resulta que el derecho regula ese intercambio de equivalentes, mediante la - regulación de esas relaciones de producción, llamadas relaciones laborales, procurando siempre - se dice - conservar el equilibrio entre los factores de la producción: trabajo y capital, es decir que el salario siempre equivalga al trabajo del obrero: al valor



de las mercancías por él producidas. Así es como la ideología y - el derecho encubren la extorsión a que someten los capitalistas a los obreros, suponiendo un intercambio de equivalentes donde no - los hay.

De este análisis parecería lógico concluir que la solución al problema de la explotación a que son sometidos los obreros es que se repartan entre ellos, equitativamente, lo que han producido. Pero tal sería un error, pues la riqueza producida por los - obreros está determinada por un proceso de producción social, no individual ni aislado. Si los obreros se repartieran lo que producen, es decir si se diera el autoconsumo, esas mercancías no - llegarían a la colectividad, no se constituirían en riqueza so-- cial. La cuestión se resuelve, no cuando los obreros, en lo individual, se apropien completamente lo que han producido, sino -- cuando esa riqueza socialmente producida deje de ser apropiada - por unos cuantos: los propietarios o poseedores de los medios de producción, los burgueses. De esta manera los obreros recibirían directamente parte del valor por ellos creado y el resto lo recibirían de manera indirecta, mediante los servicios socialmente - necesarios como escuelas, vías de comunicación, transportes, hospitales y otros. (14)

Suele confundirse a la clase obrera con el proletariado o - clase proletaria, sin que haya motivo para ello, pues el proletariado está formado por todos los que venden su fuerza de trabajo a cambio de un salario, como es el caso de los empleados administrativos, los profesionistas al servicio de una empresa o patrón, los trabajadores de los servicios o del comercio, o los trabaja-

dores al servicio del Estado. En cambio la clase obrera es el -- gran grupo humano que con su fuerza de trabajo, operando los medios de producción, produce nuevas mercancías, a las que agrega un valor mayor al que tenían originariamente, del que solamente recibe una parte en forma de salario.

La clase obrera se diferencia de otras clases de trabajadores porque produce plusvalor con su fuerza de trabajo, crea la riqueza social con sus propias manos, lo que no ocurre con los demás trabajadores. Por ejemplo los trabajadores situados en la actividad comercial, o los empleados administrativos que, aunque también son asalariados, no producen mercancías y consecuentemente no crean riqueza social, sino que solamente intervienen para que ésta circule y se realice en el mercado. La clase obrera está en el centro del proceso de producción capitalista, mientras los demás trabajadores se encuentran alrededor de ese centro.

Pero como dijimos antes, la clase obrera produce la riqueza de manera enajenada, porque lo hace con medios e instrumentos de producción apropiados por la clase capitalista. Es esta apropiación privada de los medios de producción y del plusvalor producido por los obreros, la que origina que, al acumular la burguesía la riqueza así producida, el poder económico y político lo detente esa misma clase social.

Ahora bien, para que la extorsión del plusvalor se dé permanentemente, con aceptación de la clase extorsionada y las demás clases de trabajadores, la clase capitalista utiliza una serie de recursos que le permiten garantizar su predominio en el proceso de producción y consecuentemente en la sociedad. Ese predomi-

nio no es otra situación que el ejercicio del control sobre su -  
clase antagónica, lo que hace fundamentalmente a través de los -  
aparatos del Estado.

### 3. El control social

Control, según la Real Academia Española, significa "...2.- Dominio, mando, preponderancia".(15)

Aquí surgen varias preguntas, entre ellas dos: ¿qué es el control social? ¿quién y para qué lo ejerce? Tratemos de contestar estas interrogaciones.

Giuseppe Lumia distingue dos fenómenos inconformes que se dan en la sociedad: La VARIACION (o innovación) y la DESVIACION (o anomía). El primero consiste en un comportamiento no conforme a los modelos de conducta social, que se juzga favorablemente y que el grupo social termina aceptándolo. El segundo, la desviación, es un comportamiento no conforme con las reglas establecidas y que pone en peligro la propia supervivencia de esa organización social. Y aquí es donde aparece el control social como conjunto de instrumentos y técnicas dirigidos a presionar sobre los individuos para obtener de ellos la conformidad de su comportamiento con ciertas reglas de conducta. (16)

La técnica de control es aquella que a un determinado comportamiento del individuo hace seguir una cierta consecuencia, dependiendo del comportamiento, si es o no aprobado por el grupo social, la consecuencia será favorable o desfavorable para el individuo que la realiza. Entonces podemos distinguir, en general dos técnicas: la promocional y la disuasoria; la primera liga consecuencias favorables al comportamiento socialmente deseado y la segunda liga consecuencias desfavorables al comportamiento desviante.

Como ya vimos, la sociedad capitalista está dividida en cla

ses, pero no por consideraciones éticas, religiosas, estéticas o ideológicas, sino respecto al modo de producción predominante. - Si aparecen en la sociedad esas formas, lo hacen como accesorias o complementarias del modo de producción, para jugar un papel importante en la reproducción de la forma material y objetiva en - que se dan las relaciones de producción capitalistas, como más - adelante veremos.

En el centro de la formación social capitalista encontramos las relaciones de producción, en las que participan por un lado los que tienen la apropiación real de los medios de producción, los propietarios o poseedores de esos instrumentos de producción: la burguesía y por otro los portadores de la fuerza de trabajo: la clase obrera. Junto a la clase obrera encontramos también - - a los que no siendo obreros propiamente también participan en la actividad económica capitalista vendiendo su fuerza de trabajo a cambio de un salario, estos son los trabajadores que participan en el proceso de circulación de las mercancías, los proletarios.

Ahora bien, como las relaciones de producción se dan en condiciones de explotación, es natural que la clase obrera y demás - clases dominadas por la burguesía a menudo se inconformen contra su explotación, la que perciben por los bajos salarios, las paupérrimas condiciones de vida que tienen que soportar y el control político y sindical que se ejerce sobre ellas, lo que de alguna - manera pone en peligro el STATUS QUO. Para que tales hechos no - constituyan un verdadero peligro que signifique la destrucción - de las relaciones de producción vigentes, la clase social dominante utiliza una gran variedad de recursos para conservarse co-

mo clase que determina la vida social, que utiliza el trabajo social en su particular beneficio. Es aquí donde encontraremos al conjunto de instrumentos y técnicas de control de una clase social sobre otras.

El control social lo ejerce la clase dominante de diversas maneras. Algunas veces directamente: cuando el patrón impone determinadas reglas a sus obreros en las relaciones de producción específicas que los unen; cuando amenaza a los obreros para que desistan de determinadas reclamaciones o cuando otorga ciertos premios o gratificaciones a los obreros que le son incondicionales o sumisos. Otras veces a través del Estado de clase, del Estado a su servicio: mediante la promulgación de leyes del poder Legislativo o mediante las resoluciones del Poder Judicial; o con el empleo de la coacción (violencia institucional) que ejercen la policía, el ejército o cuerpos paramilitares. Pero emplea métodos o formas de control más sutiles. Estos se dan penetrando la conciencia de las clases dominadas con la ideología de la clase dominante, a través de la educación escolar, la religión, los medios de comunicación masiva y otros.

En la sociedad capitalista, la clase dominante ejerce su control sobre las clases dominadas principalmente a través de la actuación del aparato del Estado. Al respecto, cuando responde a la pregunta ¿cómo domina, entonces, la clase dominante? Göran Therborn dice "... a través del poder del Estado, es decir, mediante la intervención o la política del Estado y sus correspondientes efectos en las posiciones de la clase dominante, dentro del campo de las relaciones de producción, en el aparato del Estado y el sistema ideológico". (17)

De esta manera podemos concluir que si la clase capitalista ejerce un control, directo o indirecto, violento o sutil, sobre las clases dominadas es para preservarse como clase dominante.

Si impone reglas particulares en "sus centros de trabajo" es para seguir extorsionando plusvalor, para obtener ganancias - con el dinero que deja de pagar a los obreros.

Si el Estado de clase, al servicio de la clase dominante, - elabora y expide leyes y decretos, crea instituciones de seguridad social, otorga estímulos fiscales y subsidios financieros, e impone sus determinaciones por la fuerza, esto es si utiliza técnicas promocionales y disuasorias, es para garantizar que la clase social dominante obtenga y logre su fin esencial: aumentar su capital explotando la fuerza de trabajo de los obreros. Pues no hay otra manera.

#### 4. Aparatos Ideológicos del Estado

Como ya hemos señalado, para que la sociedad dominada por la clase capitalista subsista, son necesarias dos condiciones:

1. La reproducción de las fuerzas productivas
2. La reproducción de las relaciones de producción

La reproducción de las fuerzas productivas implica, por un lado la reproducción de los medios de producción, es decir la maquinaria, los instrumentos de trabajo, y por otro la reproducción de la fuerza de trabajo, es decir las energías que portan los obreros.

Ahora bien, es necesario precisar que la reproducción de la fuerza de trabajo tiene lugar, en lo esencial, fuera de la empresa y que se asegura dándole el medio material para reproducirse, a saber el salario. El salario es la parte del valor producido, que el capitalista entrega al obrero para que éste se alleque los medios materiales indispensables que le permitan reproducir sus energías, su fuerza de trabajo.

No es casual que el salario del obrero alcance apenas para alimentarse, pagar la renta de su vivienda y vestirse. También para que sus hijos sobrevivan y adquieran conocimientos en la educación familiar y escolar, lo que le permitirá que éstos lo sustituyan más tarde en las relaciones de producción.

La reproducción de la fuerza de trabajo es diversificada, pues el sistema capitalista requiere no sólo cubrir puestos de obreros generales, de simples operarios, sino de obreros especializados, algunos con una gran preparación escolar, como los profesionales técnicos. La educación escolar técnica juega un papel



importante en la reproducción de la fuerza de trabajo especializada. Con ella se enseña a los estudiantes cómo deben operar los medios de producción, pero también las reglas de buen comportamiento, cívicas, morales y profesionales que garanticen la reproducción de las relaciones de producción, en donde el capitalista seguirá apropiándose la riqueza producida por los obreros y ésto resulte tan natural que los obreros le tengan que agradecer por que "les dá trabajo".

¿Por qué si los trabajadores (los obreros) producen con sus manos la riqueza, dejan que los capitalistas se las extorsionen y sólo les den un salario para que recuperen energías y sigan -- produciendo más riqueza para ellos? Este hecho se dá, sin duda, no sólo porque la burguesía, como clase dominante, tiene el poder del Estado a su servicio y con él todo el aparato de la violencia institucionalizada: la policía, el ejército y los cuerpos paramilitares, sino además porque tiene un recurso de dominación más sutil: la ideología.

El Estado, como aparato de represión que permite a la clase dominante asegurar su dominio sobre la clase obrera para someterla al proceso de extorsión de plusvalía, es decir a la explotación capitalista, también actúa como mediador entre las clases antagónicas. Como señala Göran Therborn, el poder del Estado se ejerce en un campo compuesto de dos relaciones institucionalizadas. El Estado representa a la sociedad de clases, y en primer lugar a la clase dominante, y media en las relaciones entre dominantes y dominados (18)

El Estado, actuando como representante de la sociedad de - clases y mediador en la lucha entre ella, utiliza una gran va-- riedad de recursos mediante los cuales, sin recurrir a la fuerza violenta institucionalizada (policía o ejército), somete a la -- clase dominada a la función de producir riqueza para la clase do-- minante. Estos recursos son instituciones, medios o mecanismos - de control que LOUIS ALTHUSSER denomina APARATOS IDEOLOGICOS DEL - ESTADO.

Althusser considera como aparatos ideológicos del Estado a la religión, el sistema escolar (público y privado), la familia (además de cumplir otras funciones), el derecho, el sistema polí-- tico, los sindicatos y los medios de información (prensa, radio y televisión). El autor advierte que, mientras el aparato represivo del Estado, unificado, pertenece por entero al dominio pú-- blico, la mayor parte de los aparatos ideológicos del Estado -- (aún teniendo en cuenta su aparente dispersión) se mueven por el contrario dentro del dominio privado. (19)

¿Por qué entonces se les denomina aparatos del Estado? Pre-- cisamente porque se atiende a la función que desempeñan y no a -- la situación formal que guardan respecto al derecho burgués vi-- gente. Lo que unifica la diversidad de esos aparatos es precisa-- mente su funcionamiento. La ideología que los anima está unifica-- da, a pesar de su diversidad y sus contradicciones aparentes, es la ideología dominante, la de la clase social dominante.

Todos los aparatos del Estado funcionan simultáneamente, -- por medio de la represión y la ideología. Pero el aparato repre--

sivo del Estado lo hace regularmente mediante la violencia, mientras los aparatos ideológicos lo hacen mediante la ideología. Aunque el aparato represivo constituye un todo organizado, bajo una unidad de mando y los aparatos ideológicos son múltiples, diferentes, relativamente autónomos, a veces contradictorios, el uno y los otros cumplen la misma función, garantizar a la clase dominante el control social para seguir extorsionando la plusvalía a la clase obrera.

Los Aparatos Ideológicos del Estado no sólo complementan el papel de control que corresponde al aparato represivo, sino que además le son más útiles a largo plazo a la clase dominante, pues cuanto menos utilice la violencia física, cuanto más legítima y sólida se presentará la sociedad clasista que representa el Estado.

#### a) El Derecho

Aquí analizaremos al derecho como parte del aparato represivo y como aparato ideológico. En el primer caso porque el derecho es la base de la acción coactiva del Estado en la sociedad de -- clases que le sirve a la clase dominante. Es el orden jurídico - quien faculta al aparato represivo a privar a las personas de - sus derechos, de sus bienes y de su libertad. Pero es también - quien establece que el orden social existente es justo, democrático, equitativo, representativo, libre, igualitario; que si la sociedad está dividida en clases, él protege a poderosos y débiles, a propietarios y desposeídos, a dominantes y dominados.

El derecho, como sistema normativo, cuyo elemento esencial es la coacción, es un aparato ideológico que cumple cabalmente -

su función de garantizar la reproducción de las relaciones de -- producción capitalistas. Veamos por qué. Establece como princi-- pio fundamental, además de la propiedad privada de los medios de producción, la facultad o derecho de apropiarse el plusvalor pro-- ducido por los obreros, para los propietarios o poseedores de -- esos medios de producción. También establece el papel " impar-- cial " del Estado frente a la pugna de intereses ----lucha----de las clases sociales.

El derecho delimita la acción del propio Estado, como repre-- sentante de la sociedad en su conjunto, frente a los intereses -- de la clase capitalista. Garantiza que la clase dominante no só lo reproduzca las condiciones materiales en que se desarrolla, -- sino además las optimiza para que cada vez cumpla mejor su fina-- lidad: el lucro, que no es otra cosa que la extorsión de la plus-- valía producida por la clase obrera.

Las normas jurídicas establecen las limitaciones con que la clase obrera puede disputarle a la burguesía parte de la plusva-- lía que ha producido. El salario y las prestaciones como las va-- caciones, el aguinaldo, la participación en las utilidades, los premios, la compensaciones, y otras no son otra cosa que formas específicas de la parte que los obreros reciben del plusvalor -- por ellos producido. Al recibir esa parte, nada le quitan al ca-- pitalista. Si acaso están logrando que se les extorsione menos.

Es cierto que el derecho tiene un gran contenido de ideolo-- gía de la clase dominante y que sirve de base para la acción re-- presiva del aparato del Estado, pero no solamente por esos dos in

gredientes logra que las clases dominadas acepten y se sometan a esas leyes que garantizan su explotación, sino que se debe a la participación de otros aparatos ideológicos del Estado que refuerzan, en ese campo específico, al derecho y al Estado que se sustenta en él.

Así podemos observar como los medios de comunicación masiva juegan un papel importante. Quién duda ahora del poder de penetración ideológica de la televisión o la radio; del poder de influencia de la prensa en la opinión pública. Tampoco se pueden menospreciar al sistema de educación escolar, a la religión o a la familia.

Todos los aparatos ideológicos del Estado, aún los que no forman parte de él jurídicamente y formalmente pertenecen a los propietarios o poseedores de los medios de producción, cumplen la función de defender a la sociedad de clases y por ende a la clase dominante, a la burguesía.

b). Los medios de comunicación masiva.

La televisión y la radio difunden la información que a la clase dominante y al Estado conviene. Su actividad está encaminada a servir de escaparate comercial, pero no cualquier escaparate. Estos medios de comunicación muestran a los consumidores todas las "bondades" de las mercancías que llevan al mercado los capitalistas, atribuyéndoles algunas cualidades que no tienen y haciendo de objetos naturalmente inútiles, cosas casi indispensables en la vida cotidiana del público. Todo esto con una gran carga ideológica, la que minimiza al máximo la participación de

la fuerza de trabajo como fuente creadora de las mercancías, de la riqueza, del capital representado en dinero.

Por ello presentan los automóviles producidos por la Ford - Motors y no por los obreros de esa empresa, o las uvas y el vino que produce la empresa Pedro Domecq y no las uvas que cultivan - los obreros agrícolas y el vino que producen los obreros indus - triales de esa empresa. La máxima expresión del mensaje ideológi - co burgués en los medios de comunicación masiva es el que presen - tan las empresas bancarias diciendo que el dinero, en ellas in-- vertido, produce más dinero. Aquí podemos resumir el mensaje -- ideológico de la clase dominante de la siguiente manera: 1) que los propietarios o poseedores de los medios de producción juegan un papel esencial en el proceso productivo, por ser los que dis - ponen de esos medios, y 2) que son los medios de producción y el capital dinerario los que producen las mercancías, la riqueza so - cial.

La otra función, igualmente importante, que cumplen los me - dios de comunicación masiva es interpretar los acontecimientos - pasados y actuales de acuerdo con los intereses de la clase domi - nante, arropándolos con su ideología. La prensa, la radio y la - televisión juegan un papel de primer orden, pues de la difusión que se logre, respecto a la interpretación de los hechos, se lo - grará la aceptación de aquellos que afectan a las clases domina - das.

Son estos medios de comunicación los que interpretan la -- suspensión de labores de los obreros como atentados contra la paz

social y "economía nacional". Son los que difunden y "demuestran" que son los incrementos salariales los causantes de la inflación; que hay sectores obreros (la aristocracia obrera) que perciben salarios demasiado altos; que los bajos salarios sirven para mantener y conservar las "fuentes de trabajo" y así evitar el desempleo. Son los medios de comunicación masiva los que se empeñan en destacar la "función social" que cumple la propiedad privada, pues son los capitalistas, los propietarios privados los que proporcionan trabajo a los obreros.

La expresión y la difusión de las ideas e intereses de las clases dominadas están condenadas al silencio en medios como la radio, la televisión o la prensa. Lo mismo en los que son propiedad privada que los que pertenecen al Estado. Por un lado el precio de un espacio en esos medios es muy alto, cuando no se trata de anunciar alguna mercancía, y por otro lado la censura es casi invulnerable. En cambio las opiniones de los dirigentes de la burguesía y de los miembros de la clase política gobernante (que sirve a la burguesía) están constantemente en la imagen y el sonido de los medios de comunicación, difundiendo sus intereses e interpretando la realidad de acuerdo a esos intereses.

Los medios de comunicación masiva están abiertos también para los partidos políticos y organizaciones sociales afines con los intereses de la clase dominante y casi cerrados a los partidos y organizaciones políticas que representan los intereses de la clase obrera y demás clases dominadas, como el caso del Partido Mexicano de los Trabajadores, al que, a pesar de haber obtenido su registro electoral el 4 de julio de 1984, se le permitió -

transmitir su programa inicial en radio y televisión de 15 minutos al mes, hasta el 12 de noviembre de ese año. Con todo y que la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales establece esa prerrogativa para ser ejercida en cuanto una organización adquiere el carácter de partido político nacional registrado.

Otra de las tareas que cumplen los medios de comunicación masiva es la de convencer a la población, en especial a las clases dominadas, de lo maravilloso que es el sistema capitalista desarrollado, especialmente el de los Estados Unidos; claro está ocultando al máximo las grandes contradicciones sociales, los contrastes entre abundancia y miseria que existen en el país más rico del planeta y por supuesto ocultando por completo el origen de la gran riqueza allá concentrada: las materias primas y el plusvalor de las mercancías producidas por los obreros de los países subdesarrollados como México.

c) El sistema escolar

El sistema escolar, público y privado, es un aparato ideológico del Estado que actúa quizá con más sutileza que los demás. A través de él la clase dominante prepara a quienes asisten a las escuelas impartiendo conocimientos científicos, técnicos o humanísticos con una determinada orientación, la que enseña que todos los conocimientos adquiridos han de servir para integrarse al aparato productivo vigente, a las relaciones de producción capitalistas.

El sistema escolar enseña, desde la preprimaria hasta la universidad, que la sociedad capitalista tiene leyes y una estructura



tura que deben cumplirse y respetarse; valores morales que deben conservarse; una "economía en desarrollo", en la que cada parte - debe rendir su mejor esfuerzo: el obrero, el técnico, el profesionista, el empresario (capitalista). Todos juntos y en completa agmonía deben laborar para alcanzar la realización del bien común.

La educación escolar está diseñada para preparar a los profesionales, a los técnicos y obreros especializados de tal forma que sus conocimientos adquiridos sirvan para mejorar las relaciones de producción. Y como esas relaciones de producción son relaciones de explotación, entonces lo que se mejora es precisamente eso, la explotación de la clase obrera. Así resulta que el mejor ingeniero industrial es aquel que logra eliminar la mayor cantidad de mano de obra (obreros) en un proceso de producción, con igual o mayor número de mercancías producidas.

Es también el caso de los psicólogos industriales, que con métodos científicos avanzados logran convencer a los obreros para que produzcan más con igual salario, consiguiendo con ésto que el capitalista obtenga del obrero una mayor plusvalía, es decir dejando de pagarle más plustrabajo. Lo mismo ocurre con los médicos los químicos, los contadores y por supuesto los abogados y todos los que ejercen su profesión con el propósito de servir mejor al sistema social existente, inmerso en el modo de producción capitalista. Cabe mencionar también que incluso los abogados y demás -- profesionistas que sirven a los trabajadores, como tales, como -- asalariados, y que solamente ayudan a los obreros a pelear por una parte mayor de plusvalía, aceptan y convalidan las relaciones de

producción vigente.

El hecho de que el sistema escolar esté al servicio de la clase dominante, no quiere decir que no surjan en él estudios, -- teorías y diseños científicos encaminados a cambiar la realidad social capitalista. Por supuesto que en el mismo proceso de educación escolar también surgen técnicos y profesionales que no están de acuerdo en reforzar el sistema social dominado por la burguesía y participan al lado de las clases dominadas en la lucha por abolir las relaciones de producción de explotación. Su propósito es entonces establecer relaciones de producción donde desaparezca la explotación, y el plusvalor producido por los obreros sea realmente aprovechado por toda la sociedad, terminando así con el derecho (privilegio) de unos cuantos-capitalistas- a apropiarse la riqueza producida por la clase obrera.

#### d) La religión

La religión definida por la Real Academia Española como -- "conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración y temor hacia ella, de normas morales para la conducta individual y social y de prácticas rituales, principalmente la oración y el sacrificio para darle culto", (20) ha sido durante muchos siglos un eficaz instrumento ideológico de dominación, al servicio de las clases dominantes.

A pesar de que históricamente han sido derrotados sus dogmas por el avance científico del ser humano, su interpretación racional y la demostración palpable de esa interpretación de la realidad, este fenómeno social sigue presente y con una enorme fuerza sobre las clases dominadas en la sociedad capitalista. Incluso

en sociedades que han arribado a estadios superiores (transición socialista), sigue presente en amplios sectores de la población, con frecuencia jugando un papel contrarrevolucionario.

Efectivamente, la religión es un conjunto de dogmas acerca de la divinidad, con sentimientos de veneración y temor a ella, pero también un conjunto normativo moral para la conducta individual y social.

En la asociación de ambos conjuntos es que la religión toma fuerza, ya que por una parte enajena al individuo de su racionalidad, de su materialidad y de su conciencia, al anteponer la fe al conocimiento, al relegar su capacidad y su voluntad a la voluntad y omnipotencia de la deidad; pero al mismo tiempo le da un conjunto normativo moral con reglas de aceptación universal. Qué sociedad no acepta las normas que establecen "no matarás" y "no robarás".

Es fundamentalmente con su primer componente, el dogma, que la religión sirve espléndidamente como un elemento de control social. Es allí, en el dogma, en la no racionalidad, donde la clase dominante descarga todo el peso de su ideología. Es allí, donde la obediencia incuestionable a los mayores, a los superiores, a los más destacados socialmente (por su posición de clase) toma lugar en la conciencia de quien acepta la religión. Aquí es también donde aparece la sumisión y la armonía totalmente opuestas a la lucha de clases, a la transformación radical del orden de explotación vigente.

La dominación ideológica más fuerte se da cuando la religión logra que las clases dominadas acepten sumisas su papel de domi--

nadas, porque así estarán aceptando la ley divina; entonces el obrero será bueno si acepta su papel de dominado y por ende el papel dominante de su patrón; así podrá llegar al cielo, al lugar de la divinidad. Por eso el rito religioso cristiano usa siempre al final la palabra Amén, que significa así sea.

El obrero, como dominado, tendrá que aceptar la explotación a que es sometido, pues si ésto no es muy agradable, es la voluntad de la divinidad que así sea, es algo que está por encima de su voluntad y de su capacidad. Si algún día debe cambiar eso, será por voluntad de la misma deidad que rige el desarrollo de los acontecimientos. El tendrá que resignarse a vivir así y esperar a que la voluntad divina determine el curso de su vida; tiene que recordar a cada momento que cualquiera que sea su realidad, por más adversa que ésta le resulte, la divinidad ha dispuesto que así sea.

#### e) La familia

La familia, además de tener entre sus funciones la de conservar la especie, cumple también la de reproducir la fuerza de trabajo, mediante el trabajo doméstico, y la de asimilar todas las formas de dominación ideológicas utilizadas por la clase dominante. Es en la familia donde convergen naturalmente los efectos de todos los aparatos ideológicos del Estado.

El derecho, la religión, el sistema educativo escolar, los medios de comunicación masiva y el sistema político llegan a la familia para asegurar que ella reproduzca las conductas y los valores aceptados y difundidos por la clase dominante. En la familia se han de reproducir conceptos que denotan la importancia de los

capitalistas como dadores de empleo; del derecho como equivalente de la justicia; de la educación escolar como camino natural para lograr el ascenso económico y social; de la religión como normatividad moral y esperanza enajenada para resolver los problemas que la aquejan.

Es en la familia donde se dá la dominación ideológica plena. Allí, en lugar de ver la fuerza de trabajo como la creadora de la riqueza que acumula el burgués, se ve al patrón como aquel que con su riqueza "dá trabajo a los obreros", para que éstos sobrevivan y puedan mantener a sus familias.

La familia asimilará y transmitirá la fé religiosa y con ella el concepto de que si es obrero se tienen que soportar penurias y humillaciones, toda vez que en esta vida, transitoria a la eterna, se cumple la voluntad divina y que ante la adversidad queda solamente exclamar Amén.

Hasta aquí hemos conceptualizado los elementos teóricos que nos servirán para analizar y desentrañar el contenido de clase -- del derecho mexicano vigente, en especial aquel que directamente regula las relaciones de producción, tanto a nivel individual como colectivo. Con estos elementos teóricos, despojándolo de su contenido ideológico, observaremos al derecho vigente como un instrumento de dominación del Estado representante de la sociedad de clases, en la que domina la clase capitalista.

Al mismo tiempo, analizaremos al sistema político y a las organizaciones sindicales, como partes esenciales dentro de todo el aparato de dominación de la clase burguesa.

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) Othón Mendizabal, Miguel y otros. Las Clases Sociales en México. Ed. Nuestro Tiempo. México, 1983, p.43
- (2) Ob. Cit. pp. 56 y 57
- (3) V.I. Lenin, Obras Escogidas, Ed. Progreso, Moscú. p.228
- (4) Marx, Carlos, El Capital, Vol. III. Ed. fondo de Cultura Económica, México. 1959. p. 817
- (5) Dos Santos, Theotonio, Concepto de Clases Sociales, Ed. Galerna, Buenos Aire, 1974, pp.21 y 22
- (6) Ob Cit. pp. 41 y 42
- (7) Ob. Cit p. 47
- (8) Ob. Cit. p. 53
- (9) Therborn, Göran. ¿Cómo domina la Clase dominante? Ed. siglo Veintiuno, México, 1982, p. 115
- (10) Maldonado, Edelmiro. Breve Historia del Movimiento Obrero. - Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa. 1981, pp.7 y 8
- (11) Correas, Oscar. Introducción a la Crítica del Derecho Moderno Ed. Universidad Autónoma de Puebla y Universidad Autónoma de Guerrero. México 1982. p.157
- (12) Marx, Carlos. El Capital. Tomo II, Vol. IV Ed. Siglo Veintiuno México, 1978. p. 58
- (13) Correas, Oscar. Ob. Cit. p. 176
- (14) Marx, Carlos y Federico Engels. Obras Escogidas. Tomo II. Crítica del Programa de Gotha. Ed. Progreso Moscú. s/fecha. pp. 13 -17
- (15) Diccionario de la Lengua Española
- (16) Lumia, Giuseppe. Principios de Teoría e Ideología del Derecho Ed. Debate, Madrid. 1978. p. 13
- (17) Therborn, Göran, Ob. Cit. p. 193
- (18) Therborn, Göran, Ob. Cit. p. 203
- (19) Althusser, Louis. Posiciones. Ed. Grijalbo. México. 1977. p.93
- (20) Diccionario de la Lengua Española.

**C A P I T U L O   I I****CONTROL SOBRE LOS TRABAJADORES**

1. Instrumentos de control
  - a) El Sistema Político
  - b) La organización sindical
  
2. Breve reseña del control sindical
  - a) Antecedentes inmediatos
  - b) Nacimiento de la burocracia sindical
  - c) Consolidación de la burocracia sindical .

## 1.- Instrumento de control

Dentro de la amplia gama de instrumentos de control social utilizados por la clase capitalista, incluidos los Aparatos Ideológicos del Estado analizados en el capítulo anterior, hay dos que destacan por su complejidad y eficacia. Estos son El Sistema Político y el aparato sindical oficial, también llamado Movimiento Obrero Organizado. A pesar de que el segundo, válidamente, se le puede considerar parte sustancial del primero, aquí lo analizaremos por separado para distinguir sus peculiaridades, sus formalidades y sus mecanismos prácticos.

### a) El Sistema Político

Entre los elementos más importantes del sistema político podemos mencionar al presidente de la república, al partido oficial, a las organizaciones de control popular y al sistema electoral.

Es necesario precisar que al referirnos a El Sistema Político, nos referimos al conjunto de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que cumplen funciones de dirección y dominación política y social, así como el personal directivo que las representa, las sostiene y las utiliza. (1) Esto es, tomaremos en cuenta no sólo al aparato del Estado sino a éste conjuntado con otras instituciones que representan fuerzas políticas determinadas como los sindicatos, las organizaciones patronales, la burocracia política, el ejército, la alta jerarquía eclesiástica y otras; todas ejerciendo dirección y dominación social en diferentes ámbitos, pero siempre de acuerdo a los intereses de la clase capitalista.



Aquí nos referiremos al sistema, a la manera formal y práctica como se ha organizado, concentrado y ejercido el poder político en beneficio de la burguesía en México, sobre todo en su acción frente a la clase obrera.

Revisemos históricamente, aunque sea de manera breve, la formación y consolidación del sistema político vigente; lo que haremos partiendo de mediados del siglo XIX, ya que es a partir de esa época que aparece en nuestro país un proyecto político que se propone el establecimiento y desarrollo del modo de producción capitalista, pero a la vez proclamando una serie de derechos y prerrogativas políticas para todos los ciudadanos, considerándolos formalmente iguales frente al Estado.

A mediados del siglo pasado la agricultura estaba paralizada, pues las haciendas pertenecían a curas, militares y a viejos terratenientes. Desde luego, entre esas fuerzas, el clero era la más poderosa. La minería también pasaba por una dura crisis y la industria era apenas incipiente. Completaba el cuadro la enorme deuda exterior, producto de contratos ruinosos y leoninos celebrados por gobiernos en apuros con potencias usureras (2)

Precisamente son los agiotistas y los terratenientes, principalmente el clero, quienes obstaculizan el desarrollo del capitalismo; por eso se llamó a sus propiedades y posesiones "bienes de manos muertas". El clero - que tenía como máxima prestar solamente sobre bienes raíces - y sus aliados, eran quienes impedían la circulación de las mercancías, de la riqueza, y con ello el incremento de los capitales. Lo que entonces practicaban era el --

atesoramiento.

En esas condiciones surge un proyecto político que se propone cambiar las cosas, asumiendo el papel revolucionario que le correspondía en ese momento, rompiendo con el poder de la iglesia y los viejos terratenientes, así como los militares y otros secciones que apoyaban a esas fuerzas. El proyecto político era el que correspondía al modo de producción capitalista. Era la hora de instalar en la sociedad el libre mercado, la libre competencia de los productores y en consecuencia las relaciones de producción capitalistas.

La pequeña burguesía urbana, los comerciantes, los artesanos, los empleados y los intelectuales hicieron suyo ese proyecto y consiguieron el apoyo popular de los indígenas y campesinos super-explotados. El grupo político que abanderaba el nuevo proyecto de sociedad era el de "Los Liberales". Este grupo logró derrocar al dictador Santa Anna; la promulgación de la Constitución de 1857; el triunfo de la guerra de tres años contra los conservadores y la liberación del país ante la intervención del imperio francés, terminando con el establecimiento de la república.

Cabe destacar que esta corriente liberal se integraba con diversas tendencias, de las que podemos mencionar a los partidarios de un liberalismo social, a los liberales clásicos y a los moderados. Entre los primeros sobresalen Ignacio Ramírez, Francisco Zarco, Guillermo Prieto y Ponciano Arriaga; entre los segundos estaban Benito Juárez, José María Iglesias y Sebastián Lerdo de Tejada y otros; de los últimos el más sobresaliente era Ignacio Comonfort. (3)

Estas diferencias ideológicas entre los liberales se manifestaron ampliamente en el mismo Congreso Constituyente de 1857. Ignacio Ramírez decía, dirigiéndose a la Comisión encargada de elaborar el proyecto constitucional; "El más grande de los cargos que hago yo a la comisión, es haber conservado la servidumbre de los jornaleros. El jornalero es un hombre que a fuerza de penosos y continuos trabajos arranca de la tierra, ya la espiga que alimenta, ya la seda y oro que engalana a los pueblos...Donde quiera que exista un valor, allí se encuentra la efigie soberana del trabajo". (4)

Y otro de los liberales más progresistas, Ponciano Arriaga, señalaba ante el constituyente del 57 lo injusto de establecer -- por una parte las garantías de igualdad política y por otra las garantías económicas para que unos cuantos acumulasen riqueza y poder, nulificando en la práctica las garantías de igualdad social y política. Arriaga decía: "Mientras que pocos individuos están en posesión de inmensos e incultos terrenos, que podrían dar subsistencia para muchos millones de hombres, pueblos numerosos, crecida mayoría de ciudadanos, gime en la más horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industria ni trabajo. Ese pueblo no puede ser libre, ni mucho menos venturoso, por más que cien constituciones y millones de leyes proclamen derechos abstractos, teorías bellísimas, pero impracticables, en consecuencia del absurdo sistema económico de la sociedad.."(5)

Después del triunfo sobre los intervencionistas franceses y cuando el grupo encabezado por Juárez gozaba de gran prestigio, comenzó a profundizar la división entre los liberales. De una par

te estaban quienes propugnaban por un desarrollo nacional independiente, apoyados por la histórica lucha que apenas concluía, con Juárez a la cabeza, y por otra quienes se esforzaban por vincular el desarrollo económico, supeditándolo a los países industrializados como Inglaterra, Francia y los Estados Unidos; Porfirio Díaz encabezaba ese grupo y es él quien toma el poder a la muerte de Juárez y la derrota de Lerdo de Tejada.

La llegada de Díaz al poder significó, primeramente, corrupción y represión abierta contra los trabajadores organizados, principalmente contra el Gran Círculo de Obreros de México; después el otorgamiento de concesiones a empresarios extranjeros; la entrega de la tierra de los indígenas a los terratenientes; la corrupción de funcionarios públicos; la organización de cuerpos policíacos altamente represivos; la congelación de salarios y la persecución en gran escala contra todo aquel que manifestara su inconfirmitad con el régimen.

Así nacen los inmensos latifundios de los Terrazas de la Torre y Mier, Escandón, García Pimentel, Hagembek, Markasusa y otros. Así fundan los empresarios extranjeros más de cien compañías de luz eléctrica y se instalan monopolios petroleros, los más poderosos del mundo; la Standard Oil (norteamericana) y la Royal Dutch Shell (holandesa). El sistema bancario se fortalece con el capital francés; las minas pasan a poder de los norteamericanos; en la industria textil y las fundidoras se mantienen los empresarios españoles. La construcción de los ferrocarriles, en manos de empresas norteamericanas, se orienta precisamente a facilitar la salida de materias primas -principalmente minerales- hacia los Esta

dos Unidos. (6)

La deuda externa del país, que Juárez había reducido a 63 millones 325 mil 180 pesos, fue elevada por el gobierno de Díaz a mil millones de pesos. En ese período el clero cobró nuevamente fuerza y sus negocios ascendieron hasta un capital de 800 millones de pesos, el 80% de la deuda externa.

Son esas condiciones materiales las que causan el gran descontento de las clases dominadas, expresado inicialmente con huelgas y levantamientos campesinos y después con la lucha armada, a partir de 1910. Pero la falta de un proyecto alternativo de la clase trabajadora dejó el camino libre al reagrupamiento de las fuerzas políticas de la pequeña y mediana burguesía, urbana y agraria, las que encabezadas por Venustiano Carranza iniciarían, al término de la lucha armada, la reconstrucción y fortalecimiento del Estado representante de la sociedad clasista mexicana, reconociendo y garantizando a la burguesía su predominio social. Las bases de ese predominio quedan establecidas el 5 de febrero de 1917 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la Ley fundamental quedan reconocidos y legitimados los intereses de la clase capitalista, esencialmente en los artículos 27 y 123.

En el artículo 27 se estableció que "La propiedad de la tierra y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" "Esta no podrá ser expropiada sino por causa de utilidad pública y mediante in--

demnización" "I.- Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles en minas en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto a dichos bienes.." "IV.- Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquiera industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrá adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria" (7).

En el artículo 123, reconociendo y legitimando la lucha de clases y el predominio de una sobre las otras, se estableció: -- "IV. El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación de utilidades, que será regulada como indica la Fracción IX". "XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc." "XVII. Las leyes reconocerán como derecho de los obreros y de los patrones, las huelgas y los paros". "XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto

conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital... "XIX". Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje" "XX. Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, se sujetará a la decisión de una junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del gobierno." "XXI. - Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo" (8)

Con estos preceptos, se reconoce y legitima la apropiación real de los medios de producción de parte de la burguesía, entre esos medios la tierra. Se garantiza a los propietarios que solamente por razones que el propio Estado considere "de utilidad pública" se les podrá privar de su propiedad; por supuesto mediante indemnización. A los mexicanos y a las sociedades mercantiles se les reconoce el derecho a adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus bienes accesorios, además a obtener concesiones para explotar minas, aguas o combustibles minerales; es decir lo que corresponde a la nación, y por ende a todos los nacionales, el Estado lo otorga a los propietarios privados. Además, el Estado también podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan en considerarse nacionales respecto a esos bienes. Esto se dá porque,

en primer lugar, lo que importa al Estado mexicano moderno es impulsar al desarrollo capitalista, dando todas las facilidades a la burguesía, incluyendo a sus miembros extranjeros, y en segundo por que ya en esos momentos la inversión de capital extranjero en nuestro país era muy grande.

Se precisa que las sociedades comerciales, por acciones (las empresas capitalistas) poseyendo la extensión de tierras estrictamente necesarias, son quienes explotarán cualquier industria fabril, minera, petrolera o para otros fines no agrícolas. Estos es, las empresas capitalistas, en principio, restringirán sus actividades al ámbito industrial, comercial y de servicios, sin llegar al campo.

Así, una vez legitimada la apropiación real de los medios de producción de manera privada, en la forma de la tierra y sus acciones y mediante las sociedades por acciones, procede la regulación de las relaciones de producción que se derivan de esa apropiación real: las relaciones capitalistas de producción. La constitución del 17 por supuesto que no instaura el capitalismo en México, pero sí lo legitima, dándole un ropaje con adornos sociales, como las garantías en favor de los campesinos, indígenas y trabajadores asalariados.

Respecto al salario mínimo de los obreros; establece que será el que se considere suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero. Queda claro lo que es el salario-- el elemento material que le permite al obrero reproducir su fuerza de trabajo, su vida como obrero.

Al establecer que tanto los patrones como los trabajadores



tienen derecho a asociarse para defender sus respectivos intereses reconoce que existe diferencia de intereses entre la clase capitalista y la de los proletarios. A éstos se les reconoce el derecho a hacer huelgas y a los patrones a hacer paros, ambos calificados por el órgano jurisdiccional: la Junta de Conciliación y Arbitraje. Pero, mientras las huelgas de los obreros sólo serán lícitas "cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos -- factores de la producción..." esto es el derecho a obtener un salario que les permita satisfacer las necesidades normales de su vida como obreros; los paros de los patrones "serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable", es decir serán lícitos cuando tengan por objeto garantizar la obtención del fin primordial de la clase capitalista: incrementar su capital, pagando por la fuerza de trabajo menos de lo que vale.

La ley fundamental del nuevo Estado moderno precisa que -- los conflictos entre patrones y obreros -- que no es otra cosa que -- la disputa por una parte de la plusvalía producida por los obreros "se sujetará a la decisión de una junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patrones, y uno del gobierno" garantizando plenamente los intereses de la clase dominante en el ámbito jurisdiccional., por medio de un representante directo y uno indirecto que representa al Estado que reconoce y legitima la extorsión del plusvalor producido por los obreros. actuando aquí con su investidura de imparcial. En caso de que el patrón se negare a someterse a la jurisdicción -- de la Junta o a cumplir el laudo de ésta, solamente está obligado

a indemnizar al obrero y a dar por terminado el contrato de trabajo, es decir a entregarle al obrero una pequeña parte de la plusvalía que le ha extorsionado.

Surge una pregunta ¿si ya existían la propiedad privada de los medios de producción y consecuentemente las relaciones de producción capitalistas, para qué se incluyeron explícitamente en la construcción del 17? La respuesta es, por una poderosa razón histórica: el proceso legislativo del constituyente era la culminación del movimiento armado en el que participaron millones de hombres y mujeres del pueblo, de mexicanos que vivían de vender su fuerza de trabajo, en el campo o en la ciudad y en el que murieron más de un millón. El movimiento revolucionario iniciado en 1910 no podía concluir, como pretendía Carranza, restableciendo la Constitución de 1857, sino reconciendo algunos derechos que se habían convertido en banderas de lucha social: el reparto agrario, el respeto a la propiedad comunal de los indígenas; la jornada máxima de 8 horas de trabajo, el salario mínimo, el derecho a asociarse sindicalmente y del ejercicio de la huelga, entre otros.

Pero, además se establecieron derechos políticos importantes que reconocen la igualdad jurídica de los ciudadanos, que de ninguna manera interfieren el desarrollo del modo de producción generador de la desigualdad social. Entre esos derechos políticos encontramos las garantías individuales; el derecho de participación política de todos los ciudadanos (art. 35); el concepto de la soberanía nacional con residencia esencial y original en el pueblo (art. 39); la organización del país en una República representativa, democrática y federal (art. 40); el ejercicio de la soberanía

popular por medio de los Poderes de la Unión (art: 41) y la división de los poderes (art. 49).

Frente al Estado autoritario, oligárquico, extranjerizante, despótico y abiertamente represivo, personificado por el dictador Porfirio Díaz, la clase dominante prefirió hacer concesiones a las clases dominadas, que hasta entonces y a pesar de su gran movilización militar encabezada por Francisco Villa y Emiliano Zapata, no contaban con un proyecto político viable capaz de cambiar radicalmente las relaciones sociales de producción, origen de los problemas sociales que habían despertado la oposición y la lucha popular armada más grande hasta ese momento en el mundo.

Es a partir de este discurso ideológico político, contenido en las normas constitucionales señaladas, que el Estado mexicano moderno se organiza, logrando su consolidación unas décadas más tarde. Dentro de los márgenes formales que reconocen y legitiman al modo de producción capitalista se desenvolverán el aparato del Estado y otras instituciones para cumplir su finalidad última: -- que la burguesía siga conservando su papel preponderante y que -- las clases trabajadoras, en las ciudades y en el campo no pongan en peligro el orden social establecido y el modo de producción -- que lo determina. Este control social sobre las clases dominadas lo ha cumplido eficazmente el sistema político.

Aunque el nuevo Estado nació reprimiendo a los obreros, ha tenido en sus manos la legitimidad que le dió la constitución, la que reconoció la lucha de clases; como guardián de los intereses de la nación, de la república, de la sociedad toda. Es este nuevo

Estado popular, democrático, representativo y revolucionario --  
 -antítesis de la dictadura porfirista- el que crea una gran varie-  
 dad de instituciones, organismos, comisiones, mecanismos y fórmu-  
 las políticas que conjuntados en el ejercicio del poder constitu-  
 yen el sistema político mexicano.

### El Presidente de la República.

Podemos señalar que, teniendo tres poderes formalmente inde-  
 pendientes, tenemos uno al que también formalmente se le conceden  
 facultades amplísimas, convirtiéndolo así en el centro de las de-  
 cisiones del sistema político. Efectivamente, el poder ejecutivo,  
 depositado en una sola persona: el Presidente de la República, --  
 tiene la facultad de nombrar a los ministros de la Suprema Corte  
 de Justicia; a los Secretarios de Estado; a los jefes del ejérci-  
 to; al Gobernador del Distrito Federal; al presidente de la Junta  
 de Conciliación y Arbitraje; también la de iniciar leyes, promul-  
 gar las aprobadas por el Congreso de la Unión y el derecho de ve-  
 to sobre éstas.

Algunos autores como Manuel Camacho, consideran como elemen-  
 tos con cierta autonomía dentro del sistema, a los secretarios de  
 Estado, especialmente a los de gobernación, trabajo y previsión -  
 social, Reforma agraria y los titulares del Departamento del Dis-  
 trito Federal. Me parece que no es así ya que los secretarios son  
 encargados del despacho, supeditados a las decisiones del presiden-  
 te. Lo mismo sucede con los encargados de la administración de --  
 los organismos descentralizados o desconcentrados y de empresas -  
 públicas o de participación estatal. Pues como afirma el propio -  
 Camacho en su obra Los Nudos Históricos del sistema político mexi

cano, "En México existe un amplio consenso -sobre todo entre la clase política- de que el presidente puede premiar, castigar y -perdonar en grados que están por encima de la razón y por abajo de la dignidad "(9) Las facultades formales y su calidad de jefe de Estado le dan al presidente un poder político tan grande que lo convierte en jefe de los otros poderes.

El presidente se vuelve intocable; las instituciones que --son parte del sistema político y sus dirigentes son apoyadores - incondicionales del poder ejecutivo; los medios de comunicación masiva están a su entero servicio. Los miembros del sistema pue--den criticar a los secretarios del despacho más cercanos al presi--dente, pero nunca a éste, existe un principio político entre --ellos de "nunca levantar la mira tan alto" cuando de criticar los actos de gobierno se trata.

El poder que ejerce el presidente lo lleva a hacer y decir -lo que parece increíble. Ejemplo de lo anterior es lo ocurrido en 1979 en una reunión celebrada por el entonces presidente José López Portillo y el Comité Nacional del Partido Mexicano de los Tra--bajadores que pedía al presidente se corrigiera la administración de su gobierno, principalmente en lo que se refería a la Reforma Agraria, a los Ferrocarriles Nacionales y a Petróleos Mexicanos. A esto contestó el presidente afirmando que Antonio Toledo Corro, Luis Gómez Z, y Jorge Díaz Serrano eran tan patriotas como los in--tegrantes del comité nacional del PMT. Después, cuando se le pi--dió que PEMEX respetara la constitución y no siguiera otorgando -contratos a empresas extranjeras y privadas como PERMARGO, dijo -que no había tal intervención de empresas privadas extranjeras y

que en el caso de PERMARGO, era falso que Díaz Serrano fuese socio o que tuviese que ver algo con ella. Los dirigentes petetistas insistieron en su petición, argumentando que habían pruebas dadas a conocer públicamente aquí y en el extranjero, sobre todo a partir del accidente ocurrido en el pozo Ixtoc I. López Portillo entonces dijo que las toneladas de petróleo crudo derramado en el mar en lugar de perjudicar a la fauna la iba a beneficiar, "los peces se van a poner bien cachetones". Para concluir, y notablemente exaltado, insitió en que Díaz Serrano ya no era socio de Permargo y que sus acciones las había vendido antes de llegar a ocupar la dirección de PEMEX, mostrando un testimonio notarial con el que pretendía demostrar su afirmación; echó sobre la mesa el documento hacía los dos abogados petetistas que se encontraban presentes, a los que pidió dijeran que allí constaba lo que afirmaba; uno de los abogados le constestó que no había tal constancia sino que simplemente el notario daba fe de que Díaz Serrano no había asistido a una asamblea del consejo de administración de la empresa PERMARGO. El presidente se molestó, amenazó al Presidente del PMT, Heberto Castillo y terminó diciéndole "es su palabra contra la mía; la del presidente de la república".

#### El Partido Oficial

El partido oficial nació en 1929, con la iniciativa del grupo predominante de movimiento revolucionario de 1910, encabezado por Plutarco Elías Calles, con el objeto de unificar a los grupos y partidos políticos que existían en todo el país, para controlar a los campesinos y obreros y mediatizar eficazmente sus reclamaciones de tierra y respeto a sus derechos laborales. El primer --

nombre del partido oficial fue Partido Nacional Revolucionario, posteriormente, en el periodo presidencial del general Lázaro Cárdenas, se denominó Partido de la Revolución Mexicana y después adoptó su nombre actual: Partido Revolucionario Institucional. Este partido está integrado por tres sectores: el obrero, el campesino y el popular. Integración que le permite controlar y mediatizar a los obreros y demás trabajadores asalariados; a los campesinos: ejidatarios, comuneros, y solicitantes de tierra; a los subempleados, pequeños comerciantes, profesionistas y hasta a los trabajadores al servicio del Estado.

Durante su vida este partido sirvió como aglutinador de los grupos políticos identificados con los intereses de la pequeña burguesía que se apoderó del movimiento revolucionario de 1910; después como eficaz aparato de manipulación y mediatización de grandes masas de obreros y campesinos, y por último se ha convertido en simple aparato en el que se unen dirigentes políticos y de trabajadores y campesinos, que se desempeñan en función de sus propósitos económicos y políticos particulares y por supuesto en función de los intereses de la clase capitalista, a la que pertenecen muchos de los cuadros dirigentes de ese partido.

El partido oficial, al perder cada vez más su carácter de partido político, se ha ido convirtiendo en una maquinaria de legitimación electoral para el Estado y en consecuencia para el sistema social y el modo de producción que éste representa. Como dijera Andrés Serra Rojas, en su comparecencia ante la Comisión Federal Electoral, en 1977, el partido oficial es una agencia de colocaciones. (10)

Al partido oficial lo acompañan en su función otros partidos que formalmente son de oposición, éstos apoyan todos los actos de gobierno que consideran progresistas y se callan ante lo que se supone no están de acuerdo. En el caso de los partidos Auténticos de la Revolución Mexicana y Socialistas de los Trabajadores. Sumados a estos partidos tenemos a los que defienden directamente los intereses de la clase dominante: Partido Acción Nacional y el Demócrata Mexicano.

#### Las Organizaciones de Control Popular

Dentro de esta clase de organizaciones podemos mencionar a los sindicatos oficialistas agrupados en las confederaciones como la Confederación de Trabajadores de México (CTM), la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) y los sindicatos nacionales, que sin estar adheridos a las confederaciones, se agrupan junto con éstas en el Congreso del Trabajo, como el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, el Sindicato Mexicano de Electricistas y otros. También podemos mencionar a las centrales campesinas como la Confederación Nacional Campesina (CNC), la Central Campesina Independiente (CCI), la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCCM) y al Consejo Agrarista Mexicano (CAM), y a la Confederación Nacional de Pequeños Propietarios (CNPP), a las Asociaciones de profesionistas, de pequeños comerciantes, de trabajadores no asalariados, y los trabajadores al servicio del Estado, todos agrupados en la Confederación Nacional de Organizaciones Populares.



Por ahora nos referiremos a las organizaciones de control popular que actúan entre los trabajadores del campo y entre los no asalariados, pequeños empresarios y profesionistas. Sobre las organizaciones sindicales y el aparato oficial que las controla hablaremos más adelante.

Las organizaciones campesinas cumplen el papel de instancias mediatizadoras de los reclamos y aspiraciones de los campesinos pobres: ejidatarios y comuneros y de los solicitantes de tierra. Aspiración vieja de la población indígena mexicana es la restitución o la titulación legal de las tierras que desde siglos les han pertenecido y de las que violentamente fueron despojados por los conquistadores españoles primero, y por los caciques y latifundistas pre y posrevolucionarios después. Esa reclamación se fortaleció al promulgarse la constitución del 17 y ante la promesa de los gobiernos de la revolución de restituir la tierra a las comunidades indígenas y la de dotar a los trabajadores del campo que no la tuviesen. Ante esta expectativa de ser dotados, los campesinos fueron siendo atraídos a las organizaciones que el propio Estado auspició.

Las centrales campesinas oficialistas han jugado un eficaz papel de control en el seno de la población rural del país. Del comportamiento que los campesinos: ejidatarios, comuneros o solicitantes de tierra tengan frente a las acciones concretas del Estado y del partido oficial depende que logren obtener o mantener la posesión de la tierra como usufructuarios, o que se les dote o no la tierra solicitada. Los métodos son múltiples. A los ejidatarios o comuneros se les mantiene o se les retira el usufruc-

to de la tierra mediante las depuraciones censales y los juicios de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones parcelarias, también mediante el otorgamiento de créditos o del agua; todo bajo la supervisión y con la intervención directa de los -- funcionarios de la Reforma Agraria. Ahora, con las reformas a la ley agraria hechas por el presidente de la Madrid, las autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria tienen, entre otras, - la facultad de destituir a los comisarios ejidales o de bienes - comunales, cuando en su opinión no cumplen con la ley o con los programas gubernamentales.

De esta y otras maneras el sistema político ha logrado mante- ner controlados a los trabajadores del campo, mediante organiza- ciones que les prometen; que tienen buenas relaciones con el go- bierno, que es a fin de cuentas quien va a resolver sobre la do- tación de tierras. Y cuando los campesinos se cansan de esperar o de sufrir despojos y malos tratos, cuando surge la lucha inde- pendiente y los reclamos directos, sin intermediarios influyen- tes, entonces aparece la represión por medio de los grupos de - pistoleros de los terratenientes (guardias blancas) o directamen- te por medio de los cuerpos represivos del Estado: la policía o el ejército. Después de la violencia represiva aparecen nuevamen- te las organizaciones oficialistas a ofrecer su mediación frente al gobierno con quien tienen buenas relaciones, para que pacien- temente esperen la solución oficial a sus problemas.

Las organizaciones agrupadas en la Confederación Nacional - de Organizaciones Populares (CNOP), son las que se integran con los grupos de trabajadores no asalariados, como los músicos que

actúan en las calles, los limpiabotas, los voceadores de los periódicos; con grupos de posesionarios de predios urbanos no legalizados; con grupos de profesionistas y estudiantes de las escuelas de educación superior; con grupos de pequeños comerciantes; pero también con los terratenientes organizados en la Confederación Nacional de pequeños propietarios. Y hasta con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

Los métodos de manipulación y mediatización que utilizan -- los dirigentes de la CNOP, en sus respectivas áreas de influencia, son la promesa de regularizar y legalizar las posesiones de predios urbanos, o la de otorgar permisos o licencias para aquellos que necesitan realizar alguna actividad en la calle o en los mercados, para obtener ingresos. También la amenaza de cancelar licencias o permisos, de no ayudar en la realización de trámites legales o de ejercer otro tipo de represalias a quienes no apoyen al partido oficial y las acciones del gobierno.

#### El Sistema Electoral

El sistema electoral es un mecanismo que sirve para legitimar periódicamente al sistema político. Este sistema electoral se basa en reglas formales y en prácticas de hecho que garantizan al partido oficial y a la clase política su permanencia como grupo dirigente del aparato del Estado.

Se sustenta formalmente en la Constitución General de la República y en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. Esta ley establece como órgano supremo a la Comisión Federal Electoral, a la que otorga, entre otras, las facultades de conceder y cancelar el registro a los partidos y aso

ciaciones políticas nacionales, y la de preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral. La CFE está integrada por "un comisionado del poder ejecutivo que será el Secretario de Gobernación, quién fungirá como presidente; dos del Poder Legislativo, que serán un diputado y un senador designados por sus respectivas cámaras o por la Comisión Permanente, en su caso; uno de cada partido político nacional y un notario público que la propia Comisión nombrará de una terna propuesta por el Colegio de Notarios de Distrito Federal, quien será su secretario... Los integrantes de la Comisión Federal Electoral tendrán voz y voto". "Los comisionados de los partidos con registro condicionado también formarán parte de la Comisión Federal Electoral, pero sólo tendrán voz" (11) La estructura de la CFE se reproduce en los demás niveles de los organismos electorales: las Comisiones Locales Electorales y los Comités Distritales Electorales.

Podemos observar cómo desde la base de este sistema electoral se garantiza al Estado el control de todo el proceso electoral, ya que la Comisión Federal Electoral, presidida por el representante del poder ejecutivo, tiene facultades para admitir o excluir a los partidos políticos nacionales, garantizando así que el gobierno y el partido oficial tengan, con el apoyo de sus partidos aliados, de los representantes del Poder Legislativo y del notario público, la mayoría de votos a la hora de resolver alguna situación.

Actualmente la CFE está integrada por además del secretario de gobernación, los representantes del Poder Legislativo, el notario público y el partido oficial (PRI)- el Partido Acción

Nacional, el Partido Popular Socialista, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, el Partido Socialista Unificado de México, el Partido Demócrata Mexicano, el Partido Socialista de los Trabajadores, el Partido Revolucionario de los Trabajadores y el Partido Mexicano de los Trabajadores, éste último con registro - condicionado. De esta manera el gobierno cuenta con cinco votos propios y con tres de sus aliados PPS, PARM y PST; contra dos votos de la derecha PAN y PDM, y ocasionalmente dos de izquierda - PSUM y PRT. El PMT actualmente sólo cuenta con voz.

La ley establece, no solamente los mecanismos de control -- del proceso electoral, sino además en el caso de los recursos de impugnación contra los actos de los organismos electorales, son éstos jueces y partes. La autoridad de más alta jerarquía, que resuelve los recursos, es la Comisión Federal Electoral; a la Su prema Corte de Justicia se le permite solamente intervenir para que emita una "declaración" que carece de fuerza jurisdiccional, lo que desvirtúa la naturaleza propia del más alto tribunal del país.

Una de las fórmulas legales que se han establecido para ga-- rantizar el control electoral es el dividir el proceso en dos -- sistemas: el de mayoría relativa y el de representación pro-- porcional, en el caso de la elección de diputados, lo que se ha-- ce en primer lugar para que los partidos de oposición se dispu-- ten los 100 puestos de diputados por el sistema de representa-- ción proporcional, dejando los 300 de mayoría relativa al parti-- do oficial, y por otro lado para confundir a la población a la -- hora de emitir su voto, pues debe utilizar dos boletas para ha--

cerlo, atendiendo a dos sistemas nada simples. Ante la duda y la confusión de los electores, no olvidemos el alto índice de analfabetismo de la población, consigue más votos el símbolo que tiene los colores de la bandera nacional.

Pero el control electoral no solamente se dá propiamente en el desarrollo del proceso electoral y el día del sufragio. También se ejerce mediante las organizaciones de control popular: -CTM, CROC, CROM, CNC, CCI, CNOP, FSTSE. Este control reviste un grado semicorporativo, ya que tanto los dirigentes de las organizaciones de obreros, como los de los campesinos y el "sector popular", utilizan desde la promesa de premiar a quienes voten por el partido oficial, hasta la amenaza y las represalias en contra de quienes manifiestan su oposición a ese partido. A los obreros se les amenaza con quitarles el empleo, a los campesinos con quitarles la tierra o no dotarles la que han solicitado, a los trabajadores al servicio del Estado con despedirlos de su empleo o congelarlos en su ascenso burocrático, a los pequeños comerciantes o trabajadores no asalariados con cancelarles sus permisos o licencias para realizar sus actividades cotidianas.

Bajo estas condiciones el partido oficial logra grandes movilizaciones populares en sus campañas electorales. Llena locales y plazas públicas con miles y miles de obreros y trabajadores asalariados que temen perder su trabajo; de campesinos que esperan recibir tierra, agua o crédito o conservar lo que ya tienen; de trabajadores al servicio del Estado que además de temer que los despidan de su empleo, piensan que así hacen méritos para escalar en el escalafón burocrático. Por su parte las llamadas "or

ganizaciones populares" también movilizan grandes grupos de trabajadores no asalariados, profesionistas, estudiantes y otros.

Tenemos pues, un sistema político semicorporativo, semidemocrático y cuasiplural que prefiere utilizar el convencimiento, el soborno, la cooptación y la amenaza, pero que también sabe utilizar la violencia institucionalizada para conseguir sus fines.

Del movimiento revolucionario de 1910, cooptado por la pequeña burguesía, surge un Estado que adopta un sistema político eficaz, al que Göran Therborn denomina Movimiento estatismo, caracterizándolo como aquel en que se aglutinan dos fuerzas diferentes: un aparato de Estado Burgués y un movimiento de masas populares (12). El movimiento -Estado funciona con un movimiento de masas que tienen y levantan demandas propias de sus intereses de clases dominadas frente a la clase capitalista, pero dirigiendo y controlado por el propio Estado, de manera que con su actividad se cause la menor perturbación al desarrollo del sistema capitalista.

Para ello se apoya desde el Estado la organización de las -- clases dominadas en los llamados tres sectores del partido oficial

#### b) La organización sindical

La clase obrera y en general los trabajadores asalariados -- tienen la necesidad de organizarse para defender sus intereses y enfrentar así la explotación a que son sometidos por los patrones. Para cubrir esa necesidad surge la organización sindical. Son -- esas organizaciones sindicales, después de iniciado el movimiento revolucionario de 1910, las que arrancarán al nuevo Estado moderno su reconocimiento legal y el derecho a celebrar contratos colectivos de trabajo y a realizar huelgas. Desde sus orígenes y --

hasta unos años después de concluída la lucha armada, los sindicatos tuvieron una gran influencia del anarquismo, lo que facilitó al Estado, por medio de la represión, la corrupción y la cooptación asumir el control sobre la clase trabajadora y especialmente sobre la clase obrera.

A mediados del siglo XIX habían en el país 53 fábricas textiles, en las que laboraban hombres, mujeres y niños. El salario promedio diario, de aproximadamente doce mil obreros textiles, era de treinta y siete centavos. Habían entonces unos cincuenta mil mineros, quienes percibían salarios que variaban entre veinticinco y cincuenta centavos diarios. Existían además algunas fábricas de papel, ferrerías y otras donde se elaboraban aguardientes de caña, jabón, aceites, vasijas, alfarería y loza. Las jornadas de trabajo eran de 14 a 16 horas diarias. (13)

El desarrollo capitalista dependiente llevado a cabo por el gobierno de Porfirio Díaz trae como consecuencia la abundancia y la acumulación de capital de los empresarios mexicanos y extranjeros, entre ellos el clero, por un lado y por el otro la desesperada situación de miseria y represión que sufrían las clases dominadas, especialmente la obrera y la campesina. El Gran Círculo Obrero fue reprimido hasta hacerlo desaparecer; los periodistas e intelectuales que simpatizaban con la lucha obrera fueron encarcelados o asesinados.

A principios del siglo XX se inicia con más fuerza la lucha de las clases dominadas, destacando entre ellas las huelgas de Cananea y Río Blanco. Estas luchas se dan en medio de un clima de



inconformidad generalizada, que se manifiesta en levantamientos campesinos y críticas sistemáticas y continuas de periodistas a través de varios diarios antiporfiristas. Este malestar popular y sus espontáneas manifestaciones como la huelga o el levantamiento campesino, sienta las bases y las condiciones objetivas del proceso de lucha armada de 1910 a 1917. Sin duda, quien influyó en la orientación de los reclamos populares, por recogerlos directamente de los obreros y campesinos, es el Partido Liberal Mexicano, dirigido por el incansable e incorruptible luchador anarquista Ricardo Flores Magón.

De los cincuenta puntos del programa de lucha del PLM destacan los siguientes:

- 1) Jornada de 8 horas de trabajo, reglamentación de los servicios domésticos y trabajo a domicilio, salario mínimo, prohibición de trabajo a personas menores de 14 años, indemnización por accidentes y supresión de tiendas de raya.
- 2) Liquidación de los latifundios y reparto de tierras.
- 3) Confiscación de los bienes de los funcionarios enriquecidos.
- 4) Enseñanza laica y obligatoria
- 5) Protección a los indígenas
- 6) Unión de los países latinoamericanos

No obstante el arraigo popular de ese partido, sobre todo entre los obreros, así como el inmenso valor y firmeza de convicciones de sus dirigentes, éste no se pudo erigir en una alterna-

tiva en la que la clase obrera y demás clases dominadas se transformaran en clases dirigentes de un proceso de transformación social revolucionario. Esto se debió a que los dirigentes del PLM, empezando por el propio Flores Magón, estaban convencidos de los planteamientos teóricos del anarquismo, doctrina que no reconoce, ni admite, camino o etapa intermedia entre la sociedad capitalista y una sociedad sin clases.

A partir del momento en que el grupo burgués reafirma su mando sobre el movimiento revolucionario, alrededor de 1918-1920, el Estado inicia su labor de corromper y cooptar a los dirigentes -- sindicales de gran prestigio o con cierta representatividad. (14) Como ejemplo del éxito inicial de esta política de la clase en el poder tenemos la relevante actuación de Luis N. Morones, secretario general de la Confederación Regional Obrera Mexicana, a quien podríamos señalar como el precursor de la burocracia sindical oficialista de México.

La organización sindical, en general, es un instrumento de - defensa de los intereses de los trabajadores, que sirve para negociar frente a la clase capitalista mejores condiciones de trabajo y una mejor retribución económica (salario) a cambio de su fuerza de trabajo. Esto es, negociar para que se les despoje de la menor parte posible de la plusvalía por ellos producida, ya que el - vínculo que existe entre los patrones y sus trabajadores mediante la relación colectiva parte de la aceptación de las relaciones capitalistas de producción, es decir del reconocimiento del derecho que tiene el patrón, no sólo de apropiarse los medios e instrumentos de producción, sino además la fuerza de trabajo y lo que ésta

produzca durante su empleo. La organización sindical sirve para - atenuar la explotación capitalista, no para suprimirla, Pero al - Estado le interesa garantizar de la mejor manera los intereses de la burguesía y para ello utiliza una organización sindical dirigida por miembros del propio sistema político, por lo tanto enemigos de los intereses de los trabajadores.

La organización sindical así estructurada, representa para - el Estado la mejor garantía de sometimiento de los trabajadores a la política que éste lleva a cabo en beneficio de la burguesía; - al mismo tiempo le dá al sistema político capacidad de movilizar a grandes masas obreras, para obtener consenso y base social de - apoyo a su discurso político materializado en acciones de gobierno.

Con el apoyo de la burocracia sindical, integrada por los dirigentes sindicales oficialistas, el Estado nacionaliza empresas o ramas industriales y abre las puertas a la inversión de capitales extranjeros de manera desventajosa para el país; otorga asistencia social masiva a la clase trabajadora, por medio de instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado y concede toda clase de facilidades, financiamientos y estímulos fiscales a los empresarios para que incrementen sus ganancias, reduciendo el poder adquisitivo de los salarios frente a la libre elevación de los precios. La burocracia sindical lo mismo apoya - la nacionalización de la banca que la supeditación de la economía del país al Fondo Monetario Internacional.

Es necesario aclarar que la organización sindical que sirve como instrumento de control sobre los trabajadores no es exclusivamente la creada por el sistema político y vinculada a éste, sino que además la burguesía cuenta con su propio aparato de control sindical, en el que su ingerencia es directa, a este tipo de organización se le denomina sindicalismo blanco o empresarial. Pero éste y otro como el denominado sindicalismo independiente, organizado y controlado por dirigentes enemigos de los partidos de la clase obrera, es muy reducido. Por ello, aquí analizaremos los rasgos característicos del sindicalismo oficialista.

Para Manuel Camacho, en su ensayo "Control Sobre el Movimiento Obrero en México", existen seis facetas del control que ejerce el sistema sobre el movimiento obrero: "la resistencia patronal a la organización obrera; el control burocrático de la asamblea obrera; la conciliación y el arbitraje gubernamental; la negociación, cohecho y cooptación; el enfrentamiento político y, finalmente la represión". (15) El autor atribuye gran importancia al control que ejercen los dirigentes sindicales a través de la asamblea, no solamente porque logran defender los intereses patronales frente a los de los obreros, sino porque ese control tiene una función política importante para el funcionamiento del propio sistema político en su conjunto.

Efectivamente, el control de la asamblea es el mecanismo principal que, en general, practica la burocracia sindical sobre la clase trabajadora para ejercer su control. La asamblea se realiza fundamentalmente en los sindicatos que agrupan a trabajadores de la mediana y gran industria, ya que, comunmente, en la pe-

queña industria el control lo ejercen directamente los patrones, aunque algunas veces éstos cuentan con la colaboración de los dirigentes de sindicatos de membrete (los que carecen de vida real, pero tienen reconocimiento oficial: registro ante la autoridad - del trabajo). Estos sindicatos de membrete representan para los patrones el escudo formal idóneo para evitar que los trabajadores formen un sindicato auténtico, propio; y para sus dirigentes resultan un gran negocio. El otro recurso de estos patrones es la acción directa e inmediata como la amenaza, el castigo, el -- despedido e incluso la acusación penal y la reclusión de los trabajadores que defienden sus derechos e intereses.

El control de la asamblea tiene dos aspectos: el formal y - el práctico. El primero es aquel que se desprende de las amplias facultades que legal y estatutariamente tienen las directivas -- sindicales, especialmente el secretario general. Comúnmente, a - nivel estatutario, el secretario general está designado presiden te de los debates, consecuentemente él es quien propone el orden del día con los asuntos a tratar, el que concede o retira el uso de la palabra a los asambleístas. Esto le permite manipular la - asamblea, eludir el tratamiento de los asuntos que afectan a los trabajadores y en caso de que la asamblea se escape de su con- - trol tiene el recurso de levantar la sesión y dar por concluida la asamblea.

Cuando los estatutos establecen que la asamblea puede ele- gir al presidente de debates, los dirigentes recurren al conven- cimiento, al chantaje o la imposición para que sea el secretario general o algún trabajador incondicional de aquél, quien desempe-

ñe la función de presidir los debates.

El segundo aspecto, el práctico, se dá antes y en la realización de la asamblea. Previamente a la celebración de la asamblea los dirigentes ejercen una gran presión sobre los trabajadores, - especialmente sobre los eventuales o provisionales y amenazando con la cláusula de exclusión a los que ya tienen planta. Esencialmente la presión es la misma: la promesa de obtener un puesto de planta y de mejorarlo para quien ya lo tiene o la amenaza de expulsarlos del sindicato y consecuentemente de perder el empleo, para quien apoye o se oponga al comité ejecutivo, según sea el caso.

El control de la asamblea, también en el aspecto práctico, - comienza desde el acto mismo de acceso al salón de sesiones. El acceso es libre para todos los que apoyan a la dirigencia sindical, pero está vedado a quienes muestran inconformidad o rechazo hacia la burocracia sindical. Si, a pesar del control de acceso, logran presentarse a la asamblea los trabajadores opositores, los dirigentes recurren a los golpeadores o a la intervención de la policía, para intimidar a los asambleístas.

Los dirigentes sindicales también presionan a los trabajadores manipulando el otorgamiento de prestaciones especiales como las casas construidas por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, las despensas que "obsequian" - los patrones, los premios, una cantidad mayor en el reparto de utilidades, los préstamos a cargo del patrón o de la caja de ahorros y otras. Pero cuando los trabajadores no ceden ante la presión, entonces actúan los cuerpos represivos de la burocracia sindical, ante cuya acción delictiva el Estado jamás interviene,

sin importar que la acción represiva llegue al extremo de la privación de la libertad, las lesiones o el homicidio.

En la actuación cotidiana de la burocracia sindical la amenaza, el chantaje, la intimidación, la corrupción y la represión son elementos constantes.

#### Relación Burocracia Sindical-Estado

Hemos visto cómo la burocracia sindical actúa para mantener su predominio sobre los trabajadores, principalmente sobre la -- clase obrera, de manera interna. Pero esta actuación interna no es suficiente y por ello concurre una externa, la del aparato es tatal, la del sistema político y sus aparatos ideológicos del Es tado como los medios de comunicación masiva.

Tratemos de analizar la relación que mantienen la burocracia sindical y el Estado, más directamente el sistema político. Lo primero que encontramos es una relación de apoyo recíproco. - Por un lado es el gobierno quien dá legitimidad a los sindicatos y a los dirigentes de éstos, pues por medio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y las juntas Locales de Conciliación y Arbitraje concede el registro sindical y la toma de nota de -- los comités directivos. Por otro lado, es la burocracia sindical la que logra, mediante sus múltiples métodos, el control directo sobre los trabajadores y con ello que la política económica del Estado en favor de la clase dominante no enfrente una oposición real de la clase social dominada más importante, la que está materialmente en posibilidades de detener el proceso social de producción: la clase obrera.

Cabe destacar la importancia política que tiene para el sis

tema este control. De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, sólo un sindicato puede detentar la titularidad de las relaciones colectivas. En todos los contratos colectivos de trabajo se establece la cláusula de exclusión, mediante la cual el patrón se obliga a separar de su trabajo al obrero que no esté afiliado o deje de pertenecer al sindicato titular del contrato colectivo. Y como la mayoría de los trabajadores laboran en empresas que tienen celebrados los contratos colectivos con sindicatos adheridos a la Confederación de Trabajadores de México (CTM) y ésta es el sector obrero del partido oficial, pues está afiliada a él de manera colectiva, significa que si un trabajador quiere conservar su empleo debe aceptar pertenecer al sindicato controlado por los dirigentes oficialistas, en consecuencia a la confederación sindical y al partido oficial. Este control político se ejerce, con menor eficacia, por medio de otras centrales obreras como la CROC, la CROM, la COR y la CGT.

A cambio del control que ejercen los dirigentes sindicales sobre los trabajadores, el sistema les concede, en primer lugar, la libertad de lucrar con los sindicatos mediante el cobro nominal de cuotas ordinarias y extraordinarias, con la venta de contratos colectivos de trabajo, con la venta de emplazamientos a huelga de protección a los patrones y con negocios particulares disfrazados de empresas basadas en la "propiedad social". En segundo lugar, les otorga reconocimiento y fuerza política dentro del propio sistema, concediéndoles puestos de elección popular como gubernaturas de los estados, diputaciones y senadurías. En tercer lugar, cuando la burocracia sindical ejerce acciones re--



presivas por su cuenta, el sistema le permite hacerlo con total impunidad; y cuando el control sindical interno peligra, el Estado no vacila en dar su absoluto apoyo a la burocracia sindical, por medio de los cuerpos que ejercen la violencia institucionalizada: la policia y el ejército. Cuando los trabajadores echan de sus sindicatos a los dirigentes oficialistas, la policia o el ejército se encargan de reinstalarlos.

Además, el sistema político establece en las leyes mecanismos eficaces de apoyo a la burocracia sindical, con lo que su apoyo de hecho se vuelve en "apegado a derecho". Como lo veremos en el siguiente capítulo.

Para tener más fuerza de negociación frente al Estado y éste para poder garantizar mejor su control sobre la burocracia sindical, se constituyen las confederaciones, que agrupan a sindicatos de empresas, gremiales, de industria y nacionales de industria. Así surgen la Confederación Regional Obrera Mexicana, la Confederación de Trabajadores de México, la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos y la Confederación Obrero Revolucionaria, entre las más importantes.

Algunos sindicatos nacionales de industria, de gran importancia por su situación dentro del sistema de producción y por su membresía, se mantienen fuera de las confederaciones para negociar frente a los patrones y al Estado, con cierta autonomía. Es el caso del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, del Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria Nuclear, del Sindicato Mexicano de Electricistas.

Para evitar que algunos sindicatos no confederados, o inclusive alguna confederación, pongan en peligro el control oficial sobre la clase trabajadora organizada, el Estado promovió y consiguió la formación de un aparato de control al más alto nivel de la burocracia sindical, denominado Congreso del Trabajo. Este es el aparato de control sindical que garantiza al sistema tener un interlocutor aliado de su política laboral, derivada de la económica en beneficio de la clase social dominante: la capitalista.

El Congreso del Trabajo no es otra cosa que el control directo del Estado sobre los controladores de la clase trabajadora, en especial de la clase obrera.

## 2. Breve reseña del control sindical

A continuación reseñaremos los hechos más relevantes de la lucha de la clase obrera organizada en México, los momentos políticos y económicos en que se dan y los métodos y recursos empleados por el Estado para contener esa lucha, lo que trajo como resultado el nacimiento y consolidación de la burocracia sindical vinculada al Sistema Político, la cual ha sido denominada por -- los trabajadores como "charrismo sindical". En esta breve reseña destacaremos tres grandes etapas: los antecedentes inmediatos al nacimiento de la burocracia sindical, el nacimiento de ésta y -- por último su consolidación.

### a) Antecedentes inmediatos.

Sin duda, el papel más destacado dentro de la burocracia sindical corresponde a los dirigentes de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), constituida en el régimen del presidente Lázaro Cárdenas y en la que tuvieron gran peso los dirigentes obreros que militaban políticamente en la izquierda, lo -- que de alguna manera preocupaba a los gobiernos de la revolu- -- ción. El sistema requería dirigentes sindicales capaces de conte -- ner los reclamos de la clase obrera en el orden económico, pero también en el político.

El 26 de febrero de 1941 se realizó el segundo congreso nacional de la CTM, inaugurado por el presidente Avila Camacho. En ese congreso tomó posesión como nuevo secretario general Fidel Velázquez, quien ya tenía bien ganada fama de antidemocrático y proempresarial; en su discurso dijo: "El compañero Lombardo de-

be tener confianza en nosotros, porque sabe que somos cumplidores, sabe que somos revolucionarios, y sabe también que podremos dirigir la organización, encauzarla de acuerdo con sus lineamientos - que aquí nos ha marcado"... "No soy comunista, pero admiro a los - comunistas; porque son revolucionarios como yo y como todos los - miembros de la CTM: por eso he de convenir con ellos, he de participar a ellos tanto en la responsabilidad, como en la dirección - de la organización de la CTM." (16)

Muy pronto se notó el significado de este cambio en la dirección de la central obrera más importante del país. Las acciones inmediatas de esos nuevos dirigentes, encabezados por Velázquez, llevarían a las organizaciones obreras de la lucha de clases al colaboracionismo con la clase capitalista y el Estado, a costa del deterioro de las condiciones de vida de la clase trabajadora. En 1942, los dirigentes cetemistas propusieron a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje " que se abriera un paréntesis en la lucha entre el capital y el trabajo por todo el tiempo que durara la guerra entre México y las potencias del eje y para lo cual la CTM está dispuesta a renunciar temporalmente al derecho de huelga". (17) Esto lo hacían los dirigentes oficialistas a sabiendas de que la parte patronal no iba a corresponder renunciando a extorsionar plusvalía a la clase obrera en la compra de su fuerza de trabajo, y mucho menos a incrementar los precios de los productos y servicios socialmente necesarios.

Para el Estado no era suficiente tener el control sobre la principal confederación obrera, requería ampliar ese control y -

y así darle mayor solidez y mejor funcionalidad al sistema político, convirtiendo al sistema de control sindical en base fundamental del político. Para ello, el 8 de julio de 1942, obtiene la celebración de un pacto de unificación obrera, signado por los dirigentes de la CTM, la CROM, la CGT, el SME (Sindicato Mexicano de Electricistas), la CNP (Confederación Nacional Proletaria, la COCM (Confederación de Obreros y Campesinos de México), el Secretario del Trabajo y Previsión Social y el propio presidente de la República Avila Camacho. (18)

A pesar del entreguismo de la burocracia sindical y el control más amplio que sobre ella iba ejerciendo el sistema, en el período de los años 1943-1944 hubo una gran actividad en la lucha de la clase obrera. Según cifras oficiales, en 1943 estallaron 766 huelgas y en 1944 el número ascendió a 887. En 1944 se fueron a la huelga 165,744 trabajadores. (19)

El Estado intervenía cada vez más y directamente en el seno de las organizaciones sindicales. En 1943 el presidente Avila Camacho intervino directamente para resolver las pugnas que existían entre grupos que se disputaban la dirección del Sindicato de trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, logrando la integración de un comité ejecutivo general de coalición. Ese mismo año, el 30 de diciembre, se constituyó el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), cuyo acto inaugural, celebrado en el palacio de Bellas Artes, estuvo presidido por el presidente de la república. (20) El Estado, personificado por el presidente de la república, intervenía en los asuntos exclusivos

de los trabajadores, legitimando y otorgando fuerza política a -- la burocracia sindical.

El gobierno en turno proclama y desarrolla una política de -- "Unidad Nacional" y "armonía" entre las clases sociales. Como -- ejemplo de acato a esa política oficial, nuevamente los dirigen-- tes de la CTM dan su apoyo al Estado, firmando el Pacto Obrero In-- dustrial de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria -- de la Transformación, en abril de 1945. (21).

Después de la celebración del IV Congreso Nacional de la -- CTM, sus dirigentes acordaron desafiliar a esa central de la Fede-- ración Sindical Mundial, integrada por sindicatos que actúan bajo el principio de la lucha de clases en varios países del mundo. -- Inmediatamente buscaron acercarse a los dirigentes de la Fede-- ración Americana del Trabajo y poco tiempo después se incorporaron a la Organización Regional Interamericana del Trabajo (ORIT), con-- trolada por los dirigentes de las centrales norteamericanas; -- grandes colaboradores de las empresas trasnacionales. (22).

#### Algunos datos económicos.

Para impulsar el desarrollo del capital privado se crea un -- sistema bancario estatal en el que destacan Nacional Financiera -- (fundada desde 1934) y SOMEX, cuya orientación primordial será -- el financiamiento de nuevas empresas privadas y la inversión pú-- blica para crear infraestructura (programas de irrigación, am-- pliación del sistema de energía eléctrica y comunicaciones y pe-- tróleo, principalmente). En 1945 se establece la Ley de Indus-- trias Nuevas y Necesarias, garantizando amplias exenciones fisca--

les por períodos variables (entre 5 y 10 años, prorrogables hasta por otros cinco años). (23)

De 1939 a 1949, los salarios nominales en 24 industrias nacionales subieron 160%, en tanto que el índice del aumento del costo de la vida en la ciudad de México subió alrededor del 225%. En cuanto a la participación de los trabajadores en el ingreso nacional, en el período de 1939 a 1946, ésta decreció del 31% al 22%. (24) Estos son algunos ejemplos de los beneficios obtenidos inicialmente por la clase dominante al empezarse a materializar el control de la clase obrera, mediante los recursos del sistema político y especialmente con la presencia y acción de la burocracia sindical oficialista.

Con las medidas legales promulgadas y el control ejercido por los dirigentes oficialistas sobre la clase obrera, los capitalistas extranjeros encuentran más atractivo el país. Con la -- llegada del capital extranjero se inicia el "despegue económico" la reactivación de la economía nacional. Pero el capital foráneo viene a invertir fundamentalmente en el sector manufacturero, en especial en las industrias dedicadas a la fabricación de sustancias y productos químicos, las que construían maquinaria, la automotriz, las de fibras sintéticas, la electrónica, la siderúrgica y la de productos metálicos. (25) Además, la tecnología que -- llegó con el capital extranjero requería menos mano de obra; lo que significaría para los obreros una real amenaza de desempleo y para la burocracia sindical un elemento de presión para lograr un control sindical más fuerte.

### b) Nacimiento de la burocracia sindical

Enmarcada por la "guerra fría" que practicaban las potencias imperialistas en contra de los países socialistas, el aparato del Estado mexicano, presidido por Miguel Alemán, realizó una política económica de apoyo al capital privado, principalmente al norteamericano, en detrimento de los derechos e intereses de los trabajadores. La intervención de la policía y del ejército en los conflictos laborales y sindicales; el despido masivo de trabajadores, el encarcelamiento de dirigentes obreros y la imposición de comités ejecutivos al gusto del gobierno fue la constante a partir de ese momento. Ante el malestar que provocaba entre los trabajadores esa política, los dirigentes oficialistas proclamaban al presidente como "primer obrero de la patria". (26)

A pocos días de haberse iniciado su régimen, ante el paro de los trabajadores petroleros, hizo intervenir al ejército en la empresa, los dirigentes sindicales fueron despedidos y encarcelados, al mismo tiempo que se designaba a un nuevo comité ejecutivo bajo la supervisión de las autoridades. Así hacía su presentación el presidente Alemán (27)

El gobierno tenía el mayor interés de rehabilitar el sistema ferroviario, pues así lo requería el interés del desarrollo económico y los intereses de las grandes empresas transnacionales, a costa de la reducción de personal, la disminución del salario real (de 1951 a 1957 a una tasa promedio anual de 1.3%) y la nulificación de importantes prestaciones establecidas en el contrato colectivo de trabajo; y también tenía un gran inte-



rés de golpear al gremio obrero de mayor espíritu combativo.(28) Así el 28 de septiembre de 1948, cuando el sindicato ferrocarrilero se preparaba a demandar un aumento salarial, el secretario general del comité ejecutivo general, Jesús Díaz de León, a - - quien apodaban "el charro", presentó una acusación contra Luis Gómez Z y Valentín Campa ante la Procuraduría General de la República, por un supuesto mal manejo de fondos sindicales. Esta acción fue inmediatamente respaldada por los dirigentes de la -- CTM, CROM y demás organizaciones "que apoyaban incondicionalmente al presidente Alemán". El descontento general de los ferrocarrileros también fue inmediato, por lo que, el 14 de octubre el comité ejecutivo general y el comité general de vigilancia y fiscalización acordaron la suspensión temporal de Jesús Díaz de León del cargo de secretario general, acusándolo de divisionista y cómplice del gobierno, nombrando en su lugar a Francisco Quintero Medrano.(29)

El mismo 14 de octubre, Díaz de León y sus incondicionales, con apoyo de la policía y el ejército, tomaron por asalto el edificio del comité ejecutivo general y los de las secciones locales de la ciudad de México (15,16,17 y 18). El 26 de octubre Gómez Z fue encarcelado; aunque tiempo después salió convertido en aliado del gobierno. Las primeras investigaciones demostraron -- que el dinero reclamado se había gastado con autorización del -- sindicato. Sin embargo la represión continuó. El 27 de octubre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social reconoció a Díaz de León como secretario general, autorizándolo para cobrar las cuotas sindicales. Así se iniciaría la imposición de dirigentes an-

tidemocráticos, proempresariales, traidores a la clase obrera y siempre apoyados por el Estado; así nació el aparato de control desde dentro de las organizaciones sindicales, al que en adelante se le llamaría charrismo sindical.(30)

Después del ferrocarrilero siguió el sindicato de trabajadores petroleros. Igualmente se recurrió al cohecho, las amenazas, la demagogia y al uso de la fuerza pública, hasta lograr imponer un comité ejecutivo dócil a la empresa y al gobierno; entonces - sí la secretaría del trabajo le otorgó el reconocimiento oficial.

A mediados de 1950 los trabajadores mineros, demandaron por conducto de su comité ejecutivo, un incremento salarial, petición que fue declarada improcedente, pues según el gobierno no existía "el desequilibrio económico que fundamente los aumentos solicitados y, por lo tanto, la secretaría (del trabajo), no se encontraría capacitada para poder obligar a las empresas (mineras) a conceder un aumento de salarios". En mayo se celebró la Convención Nacional del Sindicato de Mineros y Metalúrgicos. El secretario general dió acceso a una serie de delegaciones falsas y rechazó a muchas auténticas. Esta convención viciada eligió como secretario general a Jesús Carrasco. Los delegados rechazados se constituyeron en la Convención Nacional Auténtica, pues representaban a la mayoría de las secciones mineras, y eligieron como secretario general a Antonio García Moreno. Las autoridades del trabajo reconocieron inmediatamente a Jesús Carrasco, quien inició sus funciones suspendiendo en sus derechos a las secciones que se negaban a reconocer su comité ejecutivo.(31)

En tales circunstancias y ante la negativa de intervenir del comité ejecutivo nacional, los trabajadores de la sección 28 de Palaú, Coahuila, emplazaron a huelga por coalición a la empresa Compañía Carbonífera de Palaú, S.A. con objeto de revisar el contrato colectivo de trabajo, negándose la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje a darle trámite. A pesar de todo, el 25 de septiembre de 1950, los obreros estallaron la huelga, más tarde llegaron a un arreglo con la empresa, cuando estremecía al país un conflicto de gran magnitud.

Otra sección minera combativa era la 14, de Nueva Rosita, Coahuila, por eso la empresa Mexican Zinc Col, subsidiaria de la American Smelting Refining Co (ASARCO) desató una ofensiva de provocación contra sus trabajadores, violando constantemente el contrato colectivo de trabajo. Ante las protestas de los trabajadores la empresa y el gobierno se lanzaron a fondo. El ejército ocupó el local sindical y el pueblo trabajador de Nueva Rosita caminaba en las calles apuntado por las ametralladoras; por lo que los 4500 obreros mineros decidieron irse a la huelga, -- que estalló el 16 de octubre de 1950. La respuesta represiva de la empresa y el gobierno no se hizo esperar; congelaron los fondos sindicales, cerraron la cooperativa de consumo con sus dos sucursales, clausuraron la clínica médica y establecieron un -- clima de persecución general. Los soldados daban protección a -- los esquirols rompehuelgas; los dirigentes del movimiento -- eran aprehendidos y consignados. Los comerciantes particulares no otorgaban crédito a los huelguistas y en los hospitales no

se admitían a sus familiares ni en las escuelas a sus hijos. En la ciudad quedaron virtualmente suspendidas las garantías individuales. Los grupos mayores de ciudadanos eran disueltos por el ejército a culatazos. (32)

Mientras todo ésto sucedía "Aleman declaraba: "Este es un régimen de derecho " y sonreía, sonreía..."(33)

El 20 de enero de 1951, los huelguistas, que contaron con la solidaridad del pueblo mexicano y de organizaciones sindicales extranjeras, iniciaron una caminata de 1500 kilómetros para llegar a la capital del país y exigir al propio presidente de la república la solución a sus reclamaciones. Por su parte - los líderes de la CTM, CROM, CNT, CGT, y otros sindicatos controlados por el sistema se manifestaron abiertamente en contra de los obreros huelguistas. El 10 de marzo llegaron al zócalo - los huelguistas, donde fueron recibidos por millares de trabajadores de la ciudad. El presidente Aleman se negó a recibirlos. Se formó una comisión gubernamental integrada por Adolfo Ruiz - Cortinez, secretario de gobernación, Francisco González de la - Vega, procurador general de la república y Romero León Orantes, presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. La comisión, el 20 de marzo, resolvió: "las huelgas de los mineros son inexistentes, pero la empresa y el sindicato deben buscar - la manera de reponer hasta 1000 trabajadores considerándolos como de nuevo ingreso; en cuanto a los demás si quieren dedicarse a la agricultura se les ofrecerán tierras y créditos, y empleos en las obras públicas si se trata de trabajadores especializa- dos..."(34)

Los obreros fueron virtualmente encarcelados en el campo "18 de marzo", de donde la policía capitalina no les permitía salir. Allí conocieron la resolución de la comisión oficial e indignados acordaron rechazarla. El diez de abril al acudir al zócalo para realizar un mitin, los obreros mineros fueron golpeados y dispersados a culatazos. El 20 de abril los mineros se dispusieron a regresar a Nueva Rosita, entonces el gobierno se ensañó más contra los proletarios rebeldes. El tren que les había asignado era de jaulas para transportar ganado; los trabajadores se negaron a subir hasta que se les pusiera uno con coches de pasajeros, lo que obtuvieron rápidamente. El tren de jaulas rechazado descarriló casualmente. (35)

Ya en Nueva Rosita, el 27 de abril, el Comité de Huelga denunció: "En defensa de nuestros derechos e intereses, fuimos combatidos por una acción combinada del gobierno federal, de las compañías mineras norteamericanas y de los líderes del sindicato minero que cuentan con el reconocimiento y el apoyo oficiales". (36) En el sindicato de los trabajadores mineros también se entronizaban los dirigentes traidores a su clase; se instauraba el charrismo sindical.

### C) Consolidación de la burocracia sindical oficialista.

El Estado continúa su empeño de unificar a la burocracia sindical. Para avanzar en ese proyecto, cancela el registro a varias confederaciones como la Confederación Proletaria Nacional, la Confederación de Obreros y Campesinos de México, la Confederación Unica de Trabajadores y la Confederación Nacional de Tra

bajadores, las que en abril de 1952 constituyeron la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC) (37.)

El sistema político y la clase dominante recibían ya los dividendos políticos y económicos que les proporcionaba la actuación de los dirigentes sindicales oficialistas. El 7 de agosto de 1953, el secretario general del sindicato ferrocarrilero, David Vargas Bravo, firmó con la empresa un acuerdo que establecía penas severas para los trabajadores que la empresa señalara como responsables de accidentes. Lo que se hacía en virtud del estado ruinoso del equipo ferroviario. En respuesta a este convenio los trabajadores acordaron aplicar en el trabajo las disposiciones del reglamento vigente que, por anacrónico, provocaría el congestionamiento de carga en las principales estaciones sobre todo en Monterrey; al mismo tiempo presentaban un pliego de peticiones que comprendía jubilaciones, aumentos a los salarios y otras prestaciones. Los medios de comunicación, las cámaras de comercio, la gerencia de los ferrocarriles, los funcionarios del gobierno y los líderes corruptos se lanzaron coléricos contra los "agitadores y criminales antipatriotas". Por órdenes ocultas del gerente de la empresa, el 21 de septiembre se produjo una paralización total de labores que sirvió de pretexto para desatar la represión. Los dirigentes del movimiento fueron detenidos y encarcelados, acusados de llevar a cabo "ataques a las vías generales de comunicación, disolución social y asociación delictuosa" y 59 trabajadores fueron destituidos del servicio. -

Para reactivar la "economía nacional" y hacer más competitivos los productos de manufactura nacional en el mercado externo, el gobierno decidió devaluar el peso el 17 de abril de 1954, pasando de 8.65 a 12.50 por dólar. Esto trae como consecuencia la elevación en el costo de la vida en un 22.9% y la recuperación de los salarios reales, en promedio apenas en un 5.6%. El producto nacional bruto, de estar casi estancado, creció 8% en 1954 y 10% en 1955. La dirigencia de la CTM y el resto de la burocracia sindical dieron su apoyo a la medida gubernamental.(39) Aunque la medida económica lesiona seriamente los intereses de la clase trabajadora y que existe malestar entre ella, no se dan movimientos organizados de rechazo. La burocracia sindical actúa eficazmente; en junio la CTM emplaza a huelga general, de no resolverse el incremento salarial en un 24%. El emplazamiento no va más allá de la amenaza. Entre el 17 de abril y el 24 de julio la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje recibió entre 32 mil y 50 mil emplazamientos a huelga, los que se resolvieron mediante la conciliación. Ante la grave crisis que padecían los trabajadores, quienes resolvían su solución eran los patrones, el gobierno y la burocracia sindical.(40)

El 31 de enero de 1955, los dirigentes del sindicato ferroviario y la empresa celebran un nuevo convenio que lesiona los intereses de los trabajadores "mediante el cual, entre otras cosas, aceptaba el sindicato la facultad que se daba a la empresa para cambiar la residencia de los trabajadores considerándose la negatividad al traslado como una renuncia al empleo". Como demos-

tración de descontento los obreros llevaron a cabo un paro de labores. En seguida intervino la policía y los pistoleros de la burocracia sindical, quienes aprehendieron y encarcelaron a los organizadores de la protesta y asesinaron al obrero Juan Balma-ceda Arcos. (41).

Después de lograr la constitución de la CROC, en 1952, el Estado dá un paso más para unificar a la burocracia sindical, - en 1955 se crea el Bloque de Unidad Obrera (BUO), integrado por la CTM, la CROM, la CGT, federaciones y sindicatos nacionales. Coyunturalmente, esta organización serviría para dar mayor apoyo al gobierno de Ruiz Cortines.

El 4 de febrero de 1958, los trabajadores telegrafistas, al no ser atendidos en su petición de aumento salarial, iniciaron movimiento de "tor tuguismo". Ante éste la secretaría de comunicaciones y obras públicas reaccionó ordenando el traslado de 27 operarios (de los más activos luchadores), lo que provocó el paro total. A su petición de aumento salarial agregaron el desconocimiento del administrador de la oficina central de telégrafos y la constitución de un sindicato de telegrafistas, fuera de todos los trabajadores de la secretaría. "La huelga estalló el 6 de febrero, afectando a 123 oficinas del país. La SCOP emitió un boletín en el que calificó al movimiento de inadecuado y de estar orientado por personas que sirven a intereses ajenos al gremio. El secretario general del sindicato de trabajadores de la SCOP también se declaró en contra del movimiento, lo calificó de antipatriótico y de estar dirigido por agitadores profesionales. (42) Los telegrafistas levantaron la huelga el 22 de febrero y -



días después sus peticiones fueron satisfechas.

Los maestros de la sección IX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación dieron grandes luchas en defensa de sus derechos. El 12 de abril de 1958, cuando pretendían realizar un mitin en el zócalo, para reclamar aumento de salarios, fueron dispersados por la policía con golpes y gases lacrimógenos. El 15 de mayo el presidente de la república ofrece un aumento de 150 pesos mensuales, pero los maestros continuaron la huelga hasta el 6 de junio, al obtener garantías de que no habría represalias y después de realizar una manifestación agradeciendo al pueblo su apoyo solidario.

Al tiempo en que se desarrollan las luchas de los maestros, los trabajadores ferrocarrileros se preparaban a dar una gran lucha, quizás la más importante en el período posrevolucionario. Las demandas de las masas ferrocarrileras eran esencialmente -- dos: mejoría en sus raquíticos salarios y la democratización de su sindicato. En la sección 15 del STFRM fue aprobada la proposición de constituir una comisión por aumento de salarios que, al chocar con las maniobras de los dirigentes oficialistas, se dirigió a todas las secciones sindicales en el país, proponiéndoles coordinar los esfuerzos de todos los ferrocarrileros en esta lucha. La iniciativa fue recibida con gran entusiasmo por toda la base obrera. La sección 27, de Torreón, propuso que se integrara una Gran Comisión pro Aumento de Salarios con delegados de todas las secciones, la que debería reunirse el 2 de mayo en la ciudad de México "El secretario general del sindicato

se vió obligado a instalar la Gran Comisión pro Aumento de Salarios en el edificio sindical y ordenar se cubrieran los gastos de los delegados. Pero de inmediato convocó a una reunión urgente de secretarios locales para que examinara el mismo asunto y así invalidar los acuerdos de la gran comisión". (43) En efecto mientras los auténticos representantes de los trabajadores concluían exigir un aumento de 350 pesos mensuales, los dirigentes locales y el ejecutivo general, negándole autoridad legal a la gran comisión, plantean una petición de 200 pesos mensuales a la empresa. Para entonces los miembros de la comisión eran vigilados permanentemente por la policía. La empresa ofreció resolver en un plazo de 60 días, de tal forma que pasara la fecha de la elección del siguiente presidente de la república. Pero el ambiente de la base ferrocarrilera era explosivo y la exigencia del aumento salarial era incontenible.

En la ciudad de México los trabajadores manifestaron su inconformidad en un mitin realizado el 24 de mayo, en Nonoalco. En la sección 13 de Matías Romero, el ejecutivo seccional fue depuesto y se nombró como nuevo secretario general a Luis Palma. Los rieleros de Tonalá, sección 26, además de desconocer los acuerdos del ejecutivo general, dieron forma a un plan de lucha que planteaba:

"-Rechazar los \$ 200.00 propuestos y apoyar la demanda de \$ 350.00. Deponer en cada sección al ejecutivo local y al comité de vigilancia. Emplazar al ejecutivo general a reconocer a los nuevos dirigentes lo

cales y exigir a la empresa los \$ 350.00

- De no obtenerse solución satisfactoria de la empresa para el 26 de junio se iniciarían los paros de dos horas ese día, dos hora más al siguiente y dos más cada día hasta alcanzar el paro total de labores de no llegar a un previo acuerdo." (44)

El plan fue aceptado inmediatamente por las secciones 13 de Matías Romero, 25 de Tierra Blanca y 28 de Veracruz, y se le conoció como plan del sureste. Uno de los más activos propagandistas del plan fue Demetrio Vallejo, delegado de la sección 13 de Matías Romero a la gran comisión. La tarea más difícil, pero que se cumplió rápidamente, era deponer a los ejecutivos locales. La gran comisión fue reorganizada bajo la dirección de Vallejo. Ante la negativa del gerente de la empresa de tratar con los comisionados, el día 26 de junio se realizó el primer paro de dos horas en todo el sistema ferroviario. El día 27 fue de 4 horas y el 28 de 6 horas.

Mientras los representantes del capital pedían al gobierno una intervención enérgica para solucionar el conflicto, los ferrocarrileros realizaban movilizaciones en las principales ciudades del país para conseguir el apoyo popular. El día 29 el paro duró 8 horas. El 30, el gerente hizo el ofrecimiento de 180 pesos a la gran comisión; los comisionados disminuyeron su petición a 250.00 pesos. Como no llegaron a un acuerdo, intervino el presidente de la república, quien les ofreció 215.00 pesos para los trabajadores en activo y 100.00 pesos para los jubila

dos. La gran comisión aceptó la propuesta presidencial. Los obreros habían logrado un gran triunfo. Y lo habían logrado haciendo a un lado a los dirigentes corruptos, oficialistas; debido a la acción libre y unitaria de los trabajadores (45)

Después de ese triunfo y ante la negativa del secretario general, Samuel Ortega, de reconocer a los comités ejecutivos locales que sustituyeron a las camarillas de dirigentes oficialistas, la gran comisión se dio a la tarea de organizar la VI Gran Convención General Extraordinaria, que iniciaría sus trabajos el 12 de julio de 1958. Ante el apoyo demostrado por los trabajadores para realizar la gran convención, Samuel Ortega y su comité renunciaron y se integró uno nuevo, con los suplentes, encabezados por Salvador Quezada, a quien la Secretaría del trabajo otorgó reconocimiento oficial. La Convención eligió el auténtico comité ejecutivo general, con Demetrio Vallejo como secretario general y Roberto Gómez Godínez como presidente del consejo general de vigilancia. La secretaria del trabajo se negó a dar reconocimiento al comité encabezado por Vallejo, por lo que los trabajadores procedieron a preparar la huelga. Ahora por la libertad, la independencia y la democracia sindical.

El 19 de julio se organizó otra enorme manifestación con la que se demostró la formidable unidad de la base ferrocarrilera y la solidaridad de los trabajadores de la educación de la sección IX, los petroleros, los electricistas, los telegrafistas y estudiantes. La policía reprimió a los manifestantes y protegió al comité ejecutivo oficialista en las instalaciones del sindicato.

Como protesta a la agresión oficial, los trabajadores iniciaron los paros escalonados; el día 2 de agosto duró 5 horas, por la tarde la policía y el ejército asaltaron los locales de las secciones 15, 16, 17 y 18, resultando muertos los trabajadores Rafael

Alday Sotelo, Andrés Montaña Hernández y Leopoldo Alvarez, además muchos heridos y unos 200 aprehendidos. Los ferrocarrileros permanecieron unidos y junto con ellos estallaron la huelga 7 mil telegrafistas y 15 mil maestros de primaria. (46)

Por su parte los empresarios presionaban al gobierno, reclamándole tomara medidas enérgicas contra los huelguistas, y los dirigentes del Bloque de Unidad Obrera (BUO) ofrecían al gobierno el apoyo de un millón de trabajadores organizados. Pero la población trabajadora, inclusive los campesinos, apoyaba la huelga entregando ayuda material y económica. En una reunión del gerente de la empresa y el comité ejecutivo presidido por Vallejo, se aceptó el reconocimiento de ese comité a condición de que tal acuerdo apareciera como un arbitraje del presidente de la república. Las bases del acuerdo fueron: " 1) elecciones democráticas en 15 días, 2) libertad para todos los detenidos con motivo del movimiento, 3) reposición de los cesados, 4) pago de salarios caídos y 5) retiro de las tropas de todos los locales sindicales." El resultado de las elecciones fue: 59760 votos a favor del comité encabezado por Vallejo y 9 en su contra. El triunfo fue festejado por los ferrocarrileros, pero también por los telegrafistas, maestros, petroleros, electricistas y obreros de diferentes industrias. (47).

Edelmiro Maldonado, resumiendo las tareas que tuvo en ade--

lante el comité ejecutivo electo democráticamente, dice: "...; - el plan de acción del nuevo comité ejecutivo del STFRM comprendía luchar por el cumplimiento de las demandas justas de los trabajadores, conseguir la depuración de los dirigentes espurios, - ejecutar una disminución en las cuotas sindicales, reestructurar la cooperativa, reformar los estatutos para democratizar la vida interna de la organización, desligar el sindicato del partido -- oficial y fortalecer su unidad y espíritu combativo; junto a todo ello, el comité también se dispuso a brindar el más firme apoyo solidario a los proletarios insurgentes en otros sindicatos y centrales". (48)

En el sindicato petrolero, mientras tanto, los dirigentes - oficialistas seguían colaborando abiertamente con la empresa. El comité ejecutivo del STPRM, encabezado por Felipe Montero Prieto, convino una prórroga a la revisión del contrato colectivo de trabajo, lo que generó gran descontento entre la base trabajadora. Ante ese descontento obrero, la empresa tuvo que ceder otorgando un aumento de salarios. El 28 de agosto, los dirigentes no reconocidos oficialmente encabezaron una huelga general, la que fue reprimida por las fuerzas gubernamentales. El 30 de agosto se resolvió el conflicto acordándose realizar nuevas elecciones en -- las dos secciones, las que al efectuarse confirmaron el triunfo de la corriente combativa. (49) También los maestros de la sección IX del SNTE volvieron a luchar y fueron reprimidos nuevamente. Pero lograron celebrar un congreso de masas, el que eligió - como secretario general a Encarnación Pérez Rivera.

El auge del movimiento ferrocarrilero alentó la lucha de la clase obrera en general, abarcando una serie de sindicatos medianos como El Anfora, la Euzkadi, algunas secciones de mineros, panaderos, choferes y otros.

En diciembre de 1958, unos días después de que López Mateos tomara posesión de la presidencia de la República y antes de emplazar a huelga, el comité ejecutivo del STFRM le presentó un estudio sobre la situación de las empresas ferrocarrileras. Pusieron a consideración del presidente la necesidad de aumentar las tarifas de los fletes y dejar de conceder subsidio a las -- compañías mineras norteamericanas, para que la administración -- de los ferrocarriles dejara de tener números rojos. También le plantearon la necesidad de eliminar puestos de confianza innesarios. (50)

En enero de 1959, se inicia un nuevo movimiento depurador en las secciones 1,3,10,11,22,23,24,26,30,31,35 y 38 del sindicato petrolero, como único medio para defender los intereses de los trabajadores y los de la industria nacionalizada, entendida como patrimonio del pueblo. Este movimiento se propone preparar una decorosa revisión contractual y reformar los estatutos para que los trabajadores ejerzan la democracia sindical. Las secciones participantes eran las más importantes del sindicato. Sin -- embargo la burocracia sindical firma un nuevo contrato colectivo de trabajo con la empresa, sin consultar a los trabajadores. Esto propicia que la lucha continúe. El 6 de octubre son asesinados varios trabajadores y otros son encarcelados en Poza Rica,

por oponerse al comité ejecutivo nacional. Ocho meses después, - en una manifestación frente al presidente de la república, el secretario general del sindicato, Pedro Vivanco, y el presidente - municipal de Poza Rica, son acusados como responsables del asesinato de los obreros. Pero el gobierno nada hace.(51)

El 25 de febrero de 1959, estalló la huelga en los Ferrocarriles Nacionales de México, por revisión del contrato colectivo de trabajo, en medio de una fuerte campaña terrorista llevada a cabo por los dueños de los medios de comunicación masiva, en la que los empresarios agrupados en la CONCANACO, los dirigentes -- oficial mas del Bloque de Unidad Obrera y los diputados del partido oficial pedían al gobierno una acción enérgica contra los - huelguistas y que Vallejo "debía ser considerado reo de disolu-ción social".(52) La huelga fue inmediatamente calificada inexistente por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, sin ningún trámite procesal; pero los trabajadores, confiados en la -- fuerza que al fin habían conocido: la de su unidad, no cedieron ante el fallo oficial y continuaron la huelga. Al día siguiente se firmó el convenio con el que quedaba revisado el contrato co-lectivo, pactándose las siguientes prestaciones:

" 1) Pago del 16.6 por ciento sobre los 215 pesos -- otorgados en julio de 1958	\$ 33,100.000.
2) Atención médica a familiares	129,060.000.
3) Aportación de la empresa al fondo del ahorro	75,000.000.
4) Subsidio para renta de casas	146,000.000.
	383,160.000"
	(53)



El 25 de marzo estalló la huelga, también por revisión contractual, en las empresas ferrocarrileras del Pacífico, Mexicano y Terminal de Veracruz. La petición de los obreros era que se les otorgaran las mismas prestaciones que habían obtenido los de los Nacionales de México, básicamente. Pero la administración no hizo el menor esfuerzo para solucionar el conflicto. Las huelgas fueron declaradas inexistentes, pero los trabajadores continuaron con ellas. Los trabajadores de los nacionales estallaron la huelga por solidaridad. El gobierno inició la acción represiva contra los huelguistas, persiguiéndolos y encarcelándolos. La policía y el ejército lanzaban de los campamentos (carros viejos y ruinosos convertidos en casas habitación) a los peones de vía y a sus familias. El comité ejecutivo del sindicato, para facilitar la solución del conflicto, redujo sus demandas al aumento del 16.66% sobre los 215 pesos otorgados el año anterior, libertad de los detenidos, reinstalación de los despedidos y reparación de las violaciones al contrato colectivo de trabajo. Para solucionar el conflicto, la empresa solamente necesitaba erogar 6 millones de pesos. Pero era obvio que la determinación del Estado no era la de solucionar el conflicto sino la de terminar con la insurgencia obrera.

La represión fue generalizada. El día 28 fueron asaltados por el ejército los recintos sindicales; ese día fueron aprehendidos los dirigentes del comité ejecutivo general, al igual que 10 mil trabajadores ferrocarrileros fueron conducidos a campos militares. La represión se extendería sobre amplios sectores de

la población. También fueron aprehendidos maestros, petroleros, electricistas, dirigentes obreros, campesinos y estudiantes. En medio de esta terrible violencia antiobrera, se dieron actos como el que reseña Maldonado: "En el Hospital Colonia los ferrocarrileros enfermos organizaron una huelga de hambre en solidaridad con sus hermanos de clase y en protesta contra la represión, pero este movimiento terminó tres días después al ponerse en -- práctica la orden terminante de que fueran 'dados de alta' y -- arrojarlos a la calle...".(54)

En Monterrey, el dirigente ferrocarrilero Román Guerra Montemayor fue detenido a fines de 1959 y conducido al campo militar, donde las torturas a que fue sometido le causaron la muerte.

Al tiempo que se practicaba la represión generalizada, la empresa comisionó a un grupo de dirigentes oficialistas para -- que organizaran una Convención General Extraordinaria, a la que asistieron, además de los líderes charros, "delegados" que en -- realidad eran policías disfrazados de ferrocarrileros. Con la -- protección del ejército, que custodiaba los locales sindicales en todo el país, la Convención eligió a un comité ejecutivo general al gusto del gobierno, y como secretario general a Alfredo A. Fabela. Así retomaba el Estado el control del sindicato -- que se había convertido en vanguardia del movimiento obrero en México; primero con la represión de la policía y el ejército, -- después con la burocracia sindical.

La acción represiva del Estado se dirigiría después contra

los petroleros, los telefonistas, telegrafistas, los maestros y en general contra toda actividad reivindicativa de la clase obrera; siempre apoyando a los dirigentes de la burocracia sindical oficialista.

Pero el sistema se dió cuenta de que ese control sería frágil si no era acompañado de bases legales e ideológicas que mediatizaran, limitaran y confundieran a la clase trabajadora, especialmente a los obreros. A ello se debe que el gobierno de López Mateos expidiera en 1959 la ley que creó al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que en 1960 agregará el apartado "B" del artículo 123 constitucional, estableciendo normas que restringen el derecho de los trabajadores a organizarse sindicalmente y el de contratación colectiva, y anulando prácticamente el derecho de huelga. En 1962 reformaría el artículo 123 constitucional, en su apartado "A". para otorgar algunos "beneficios" a los trabajadores. El 1 de septiembre de 1960, el presidente anuncia la compra de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz y sus filiales, y el día 13 hace llegar a los trabajadores electricistas un mensaje que decía: "abrigo la convicción profunda de que, quienes actualmente laboran en la industria eléctrica, se percaten de su nueva situación de trabajadores al servicio del pueblo mexicano, empeñando sus esfuerzos con renovado patriotismo en una gran tarea de solidaridad nacional". (55)

El Estado estaba decidido a terminar con cualquier brote de insurgencia obrera. En Chiapas, los 3 mil obreros del Sindicato

Nacional de Terraceros, Constructores y Conexos que construían la presa de Malpaso, se declararon en huelga, el 16 de marzo de 1963, después de que varios de sus dirigentes fueron despedidos por formar un sindicato democrático. Para acabar con la huelga, los dirigentes fueron secuestrados y luego "desaparecidos" en la selva chiapaneca. Familias enteras quedaron encarceladas. Los medios de comunicación masiva nada informaron. El 3 de abril de 1963 el ejército desaloja a 500 trabajadores de la gerencia de proyectos de Pemex, que solicitaban puestos de planta ya que, a pesar de contar con varios años de antigüedad, tenían contratos eventuales. El 19 de junio el comité ejecutivo firma un nuevo contrato colectivo de trabajo, aceptando un incremento salarial del 10%, lo que causa gran descontento en varias secciones. En la ciudad de México, ante el paro de 1200 obreros interviene el ejército. Lo mismo ocurre en Salamanca, Guanajuato. En Minatitlán, Veracruz, varios trabajadores son golpeados. El secretario general del STPRM, Joaquín Hernández Galicia, declara que suspenderá de sus derechos sindicales a todo trabajador que proteste. (56).

El 3 de noviembre de 1964 el gobierno requisó la Compañía Mexicana de Aviación, paralizada por dos huelgas, una del sindicato de trabajadores de la aviación y otra de la Asociación Sindical de Sobrecargos, ambas por reclamar incremento salarial (57)

El 1 de diciembre de 1964, Gustavo Díaz Ordaz toma posesión de la presidencia del país, En su discurso ante el Congreso

so de la Unión manifiesta que entre sus obligaciones como gobernante estarán "impedir que en nombre de la libertad se acabe con el orden y evitar que en nombre del orden trate de acabarse con la libertad o menoscabar los derechos de los ciudadanos". -

(58) Con estas palabras anunciaba no sólo la continuación de la intransigencia frente al movimiento obrero, sino además que estaba dispuesto a llegar al extremo de la violencia represiva; - lo que demostró años después.

En mayo de 1965, la Confederación Revolucionaria de Trabajadores llama a la Central Nacional de Trabajadores y al Bloque de Unidad Obrera a unificarse en un solo organismo; entonces no fructificó la iniciativa, pero sí al año siguiente en que se -- constituyó el Congreso del Trabajo. Por fin el sistema había logrado la aspiración de agrupar a la burocracia sindical para mejorar el control sobre ella y sobre la clase obrera organizada.

A partir de los años sesentas la clase obrera se enfrentaría a una burocracia sindical más fortalecida, apoyada por el - Estado, no solamente con sus aparatos represivos: la policía y el ejército, sino además con recursos ideológicos como el servir al pueblo en las empresas nacionalizadas o de participación estatal, el de producir riqueza para luego repartirla, y el de la unidad nacional frente a la intervención de intereses ajenos a nuestra idiosincracia. Pero además enfrentaría al derecho como legitimador de su explotación y del control que sobre toda la clase trabajadora ejercen el sistema político y la burocracia - sindical.

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) Camacho, Manuel y otros, Las crisis en el sistema político mexicano (1928,1977) Ed. El Colegio de México, 1977, p. 179.
- (2) Maldonado, Edelmiro, Breve Historia del Movimiento Obrero. Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa. 1981, p.7.
- (3) Ob. Cit. p.9
- (4) García Cantú. Gastón, El socialismo en México Siglo XIX.Ed. Era. México 1969, p. 15
- (5) Maldonado, Edelmiro, Ob. Cit. p.10
- (6) Ob. Cit. p. 30
- (7) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al través de los regímenes Revolucionarios, - Ed. Secretaría de Programación y Presupuesto, México. 1982. pp. 69,71,72.
- (8) Ob. Cit. pp. 358, 359, 361, 362,
- (9) Camacho, Manuel. Ob. Cit. p. 184
- (10) Gaseta Informativa de la CFE. Reforma Política, Vol. I. México, 1977 p.71
- (11) Lev Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales
- (12) Therborn Göran. ¿Cómo domina la clase dominante?, Ed. Siglo - Veintiuno, México, 1982, pp. 250 y 251
- (13) Maldonado, Edelmiro. Ob. Cit. p. 8
- (14) Ob. Cit. pp. 58, 59, 60, 61.
- (15) Camacho, Manuel y otros. Lecturas de Política Mexicana. Ed. El Colegio de México, 1977, p. 232.
- (16) Maldonado, Edelmiro. Ob. Cit. p. 166
- (17) Ob. Cit. P. 166
- (18) Ob. Cit.p. 168
- (19) Ob. Cit. p. 168
- (20) Ob. Cit. p. 170

- (21) Ob. Cit. p. 171
- (22) Ob. Cit. p. 173
- (23) Reyna, José Luis y Otro. La Clase Obrera en la Historia de México, Vol.12 Ed. Siglo XXI. UNAM. México, 1981, p. 11
- (24) Ob. Cit. pp. 15, 16
- (25) Ob. Cit. p. 46
- (26) Maldonado, Edelmiro. Ob. Cit. p. 176
- (27) Ob. Cit. p. 176
- (28) Reyna, José Luis y otro. Ob. Cit. p. 81
- (29) Maldonado, Edelmiro, Ob. Cit. p. 180
- (30) Ob. Cit. p. 181
- (31) Ob. Cit. pp. 183, 184
- (32) Ob. Cit. p. 184
- (33) Ob. Cit. p. 185
- (34) Ob. Cit. pp. 187, 188
- (35) Ob. Cit. P. 188
- (36) Ob. Cit. p. 189
- (37) Reyna, José Luis y otro. Ob. Cit. pp. 73, 74
- (38) Maldonado, Edelmiro. Ob. Cit. 192
- (39) Reyna, José Luis y otro. Ob. Cit. p. 56
- (40) Ob. Cit. p. 62
- (41) Maldonado, Edelmiro. Ob. Cit. p. 193
- (42) Ob. Cit. p. 196
- (43) Ob. Cit. p. 199
- (44) Ob. Cit. pp. 199-200
- (45) Ob. Cit. p. 200

- (46) Ob. Ciit. p. 202
- (47) Ob. Cit. pp. 203, 204
- (48) Ob. Cit. p. 206
- (49) Ob. Cit. p. 207
- (50) Reyna, José Luis, y otro. Ob. Cit. p. 107
- (51) Ob. Cit. p. 141
- (52) Maldonado, Edelmiro. Ob. Cit. p. 209
- (53) Ob. Cit. p. 210
- (54) Ob. Cit. p. 212
- (55) Reyna, José Luis y otro. Ob. Cit. p. 136
- (56) Ob. Cit. pp. 184- 185
- (57) Ob. Cit. p. 186
- (58) Ob. Cit. pp. 187, 188



**CAPITULO III.****DERECHO Y CONTROL SOBRE LA CLASE OBRERA ORGANIZADA**

1. El derecho y las relaciones sociales de producción.
  - a) Naturaleza del contrato de trabajo
  - b) Derecho del Trabajo y proceso de producción
  - c) Naturaleza de la autoridad jurisdiccional laboral
2. El derecho y las relaciones colectivas de trabajo.
  - a) El registro sindical
  - b) Tomà de nota de las directivas sindicales
  - c) La cláusula de exclusión
3. El derecho de huelga
  - a) La huelga por coalición
  - b) La calificación a la Huelga
  - c) Personalidad jurídica en el procedimiento de huelga
  - d) La requisa

## 1. El derecho y las relaciones sociales de producción.

Hemos visto cómo la clase capitalista, para arrebatarnos la plusvalía a los obreros, utiliza diversos instrumentos como los medios de comunicación masiva, la religión, el sistema político y la organización sindical. También analizamos cómo el derecho, en general, sirve a esos fines, en sus dos aspectos: como base de la acción coactiva del Estado y como aparato ideológico. Ahora analizaremos concretamente el rol que desempeña el derecho en la reproducción de las relaciones sociales de producción.

Veremos cómo el derecho garantiza la reproducción de la fuerza de trabajo y las relaciones capitalistas de producción; cómo legitima el proceso de producción en el que la clase capitalista arrebatamos a la clase obrera la plusvalía que ésta ha producido, encubriendo ese proceso de apropiación como una "relación de trabajo" en donde el derecho procura el equilibrio entre los factores de la producción: el capital y el trabajo.

Trataremos de aclarar cuál es la verdadera naturaleza del contrato de trabajo, al que la técnica jurídica y los teóricos románticos del derecho laboral han dado en presentar como una relación de trabajo, cuyo elemento esencial -dicen- es la "subordinación" de la persona que presta sus servicios a otra. Examinaremos el carácter de clase del derecho del trabajo; si, como afirman los tratadistas laboristas, es un derecho de la clase trabajadora, protector de ésta o es un instrumento que utiliza el Estado para legitimar el proceso de explotación de la fuerza de trabajo de la clase obrera, mediante una gran dosis de ideología burguesa.

Por último analizaremos la naturaleza de la autoridad jurisdiccional encargada de dirimir las controversias entre las clases antagónicas: la burguesía y el proletariado, y más aún, el papel que desempeña en la aplicación de las normas jurídicas laborales para resolver los conflictos derivados de las relaciones colectivas de trabajo.

a) Naturaleza del contrato de trabajo

El artículo 123 constitucional, apartado "A", establece que las leyes que sobre el trabajo expida el Congreso de la Unión regirán entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de manera general, todo contrato de trabajo, sin precisar qué es el contrato de trabajo.

La Ley Federal del Trabajo establece que los sujetos del contrato de trabajo o relación laboral son dos: el trabajador ("... persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado") y el patrón ("...la persona física o moral -- que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores") (1). También establece la relación que existe entre los sujetos del contrato laboral, de la siguiente manera:

"Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario"

"Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario."(2)

Y en otra parte concluye que "Se presume la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe."(3)

Por su parte los teóricos del derecho laborar afirman - al respecto, unos que no existe el contrato de trabajo sino una - relación de trabajo, a la que el maestro Mario de la Cueva define como "... una situación jurídica objetiva que se crea entre un -- trabajador y un patrono por la prestación de un trabajo subordina do, cualquiera que sea el acto o la causa que le dio origen, en - virtud de la cual se aplica al trabajador un estatuto objetivo, - integrado por los principios, instituciones y normas de la Decla ración de derechos sociales, de la Ley del Trabajo, de los conve nios internacionales, de los contratos colectivos y contratos-ley y de sus normas supletorias".(4) Más adelante precisa "donde hay una prestación de trabajo subordinado, ahí hay una relación de -- trabajo a la que se aplicará el estatuto laboral."(5)

Otros, como el maestro Alberto Trueba Urbina, opinan -- que se trata de un contrato nuevo, diferente al civil, suigéneris, que se basa en el derecho social y no en el privado. Trueba Urbi na define al contrato de trabajo diciendo "En consecuencia, la -- teoría del contrato de trabajo en la legislación mexicana se fun da en los principios de derecho social cuya aplicación está por - encima de los tratos personales entre el trabajador y el patrón, ya que todo privilegio o beneficio establecido en las leyes socia les suplen la autonomía de la voluntad. El contrato de trabajo es un genus novum en la ciencia jurídico-social de nuestro tiempo".-

Como se puede observar, por lo regular, los juristas tratan de explicar el derecho con las normas jurídicas, lo que no les -- permite ver que las normas legales se refieren a hechos que difieren de la voluntad de quien los observa. Es el caso precisamente del contrato de trabajo, al que se le quiere ignorar, pues se dice que el trabajo no es una mercancía que está en el mundo de la circulación que regula el derecho privado y, además, que en la relación de trabajo no hay acuerdo de voluntades entre las partes -- (elemento esencial de los contratos). El hecho de que el patrón -- compre la fuerza de trabajo del obrero, como cualquiera otra mercancía, no es culpa de quien lo observa, ni tiene el afán de denigrar al trabajo humano describir lo que realmente sucede en la -- "relación de trabajo".

El examen de la naturaleza del contrato de trabajo se complica si se atiende a la concepción civilista de que para que exista el contrato debe haber acuerdo de voluntades. Hacerlo es simplemente atender a las apariencias del acto jurídico; ese acuerdo de voluntades no es más que la forma que adquiere el intercambio de equivalentes. Tan es así que cuando una persona adquiere un bien que resulta no ser equivalente al precio que pagó al contratar, -- el sujeto lesionado en la celebración de ese acto jurídico puede ejercer acciones legales para que le sea resarsido el daño económico sufrido, independientemente de que al celebrar el contrato -- hubiese "acuerdo de voluntades". En el derecho privado como en el laboral --en esta parte-- lo que la ley protege es el intercambio -- de mercancías equivalentes; el principio que rige la circulación de las mercancías (bienes) es la equidad entre lo que se entrega

y se recibe a cambio.

Ahora bien, por qué afirmamos que sí existe el contrato de trabajo, no como un contrato *suigeneris*, sino como aquél que regula el derecho privado. Porque la relación que se da entre patrón y obrero, es precisamente un intercambio de equivalentes: el obrero entrega su fuerza de trabajo al patrón y éste le entrega a cambio un salario. ¿Por qué decimos que el salario es equivalente a la fuerza de trabajo? Porque, recordemos, el salario es la cantidad de dinero que el patrón entrega al obrero para que éste adquiera otras mercancías que le permitan reproducir su fuerza de trabajo. Desde este punto de vista, al celebrarse el contrato de trabajo estamos en presencia de un simple intercambio de equivalentes. Intercambio que bien pudiera ser regulado por el derecho privado, ya que hasta aquí lo que se da es un intercambio de mercancías -- equivalentes. El hecho de que la fuerza de trabajo, la energía humana, se intercambie como cualquier mercancía no es culpa de quien lo observa y lo describe, sino del modo de producción capitalista.

Pero el derecho burgués no puede reconocer que lo que compra el patrón al obrero es su fuerza de trabajo, por ello en primer lugar establece, en la ley del trabajo, que "El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta..."(7) Observemos cómo se confunde al trabajo con la fuerza de trabajo; al decir que el trabajo no es artículo de comercio y que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, se está refiriendo obviamente a lo que "presta" el trabajador, que no es su trabajo sino sus energías. Así, el derecho disfraza como una pres

tación de trabajo, lo que en realidad es una compra-venta de fuerza de trabajo.

Los laboristas insisten en que lo que distingue a la relación laboral es que existe en ella un elemento esencial: la prestación de un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario, y por eso mismo no hay acuerdo de voluntades y consecuentemente tampoco contrato. Lo que no se ve es que la subordinación en la relación de trabajo es la consecuencia para el obrero, de haber vendido su fuerza de trabajo, precisamente para ser utilizada por el patrón. Al comprar el capitalista la fuerza de trabajo del obrero, se convierte en el dueño de la energía del obrero y por ello la usa según le convenga. " Y como esta mercancía especial no puede separarse de su vendedor, para que el capitalista use la fuerza de trabajo, es necesario que el operario la aplique allí y como se lo indica el capitalista".(8) Ahí está el origen de la subordinación del trabajador frente a su patrón.

Debe quedar claro que los obreros venden su fuerza de trabajo a los patrones precisamente porque carecen de medios de producción, pues son los capitalistas quienes los tienen apropiados materialmente y tienen el control sobre ellos en el proceso de producción. Así lo reconoce la propia ley laboral, cuando establece la obligación que tienen los trabajadores de cuidar los instrumentos, herramientas y útiles, maquinaria, materias primas y otros suministrados por el patrón, debiéndolos usar únicamente para el objeto a que están destinados, es decir de acuerdo a como lo determine el patrón. (9) Los obreros sólo tienen su fuerza de trabajo para venderla a cambio de un salario (dinero suficiente para -

adquirir medios de subsistencia, con los cuales puedan reproducir su fuerza de trabajo), Hasta aquí el contrato de trabajo es un -- simple contrato de compraventa; hasta aquí hay intercambio de -- equivalentes.

Pero qué sucede con la fuerza de trabajo de los obreros ya - apropiada por los capitalistas; éstos la utilizan para crear mercancías que valen más de lo que ellos pagaron por los medios de - producción, las materias primas y la fuerza de trabajo, debido a que la especificidad de la fuerza de trabajo consiste en su valor de uso, es decir en su capacidad de producir más valor que el que ella misma costó. (10)

Al utilizar la fuerza de trabajo del obrero en el proceso -- productivo, el patrón obtiene un valor que no pagó, con el que incrementará su capital, aquí es donde desaparece el intercambio de equivalentes. En ese proceso de producción de mercancías, a base de la apropiación del plusvalor producido por los obreros, es donde interviene el derecho del trabajo.

b) Derecho del trabajo y proceso de producción.

Al regular las relaciones de trabajo, el derecho legitima las relaciones de producción capitalistas, disfrazando la apropiación de plusvalía con una gran dosis de ideología burguesa; haciendo - aparecer las disposiciones legales como protectoras, reivindicativas de los proletarios. Con esta óptica, los tratadistas del derecho del trabajo señalan que este derecho no sólo es protector y tutelar de la clase trabajadora sino que además, mediante su ejercicio - especialmente la huelga - terminará con la explotación a que es sometida por los capitalistas.



Los casos más destacados de quienes así piensan son los de los maestros Mario de la Cueva y Alberto Trueba Urbina. El primero -- afirma que el derecho del trabajo es el derecho de la clase trabajadora; "es el derecho de una clase social frente a otra..." pues la huelga, como instrumento de lucha y de presión sobre el capital para lograr las condiciones de trabajo sirve "para atemperar la explotación". (11) El segundo afirma "Derecho del trabajo es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales, para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana". (12) Como se puede observar, las definiciones que nos dan estos ilustres maestros laboristas no son más que concepciones románticas del derecho que, a pesar de haber reconocido reclamaciones del proletariado como la jornada máxima, el descanso semanal y otras, actúa como instrumento de control para que las relaciones capitalistas de producción se conserven, y aún más para que se desarrollen. El derecho del trabajo es una parte del orden jurídico burgués, pero además éste es el que legitima las relaciones de explotación capitalistas; así que bien lo podríamos clasificar como el derecho burgués por naturaleza.

No obstante, existe una concepción del derecho del trabajo que lo considera solamente un sector del derecho burgués y al derecho civil como la otra parte del derecho protector de los intereses de la clase capitalista, pues él - dice - es el que reconoce la propiedad privada de los medios de producción. Es el caso de la profesora Bensusan Areous, quien al hacer un análisis mar--

xista sobre " La adquisición de la fuerza de trabajo asalariado y su expresión jurídica", descubre que en ninguna de sus disposiciones la ley laboral hace referencia a la propiedad de los medios de producción, lo que explica afirmando que "...ésto no implica una laguna puesto que otro sector del orden jurídico, principalmente el derecho civil, se ocupa de reglamentar la institución de la propiedad". (13)

Tenemos ya dos concepciones, una la romántica, que ve en el derecho del trabajo el orden normativo protector de los intereses de la clase proletaria y otra que lo concibe como una parte del derecho burgués, protector de los intereses de la clase capitalista. La segunda me parece parcialmente aceptable, pues tiene razón en cuanto a que protege los intereses de la burguesía, pero no en cuanto a que sea sólo una parte complementaria del derecho civil.

En efecto, muchos juristas consideran que la rama del derecho que garantiza los intereses de la burguesía es el derecho civil, porque éste reconoce y legitima la apropiación real de los medios de producción mediante la propiedad privada, olvidando que esa propiedad nada tiene que ver con la obtención de plusvalía si no intervienen esos medios de producción en el proceso productivo; es decir si no son operados por la fuerza de trabajo de los obreros. Supongamos que una persona A es propietaria de 100 máquinas para fabricar zapatos pero no las utiliza en el proceso productivo, y que aparece una persona B que, mediante un contrato de arrendamiento, las utiliza llevándolas al proceso productivo, donde operadas por la fuerza de trabajo, obtendrá un plusvalor.

En el primer caso la persona A es propietaria de los medios

de producción, pero no incrementa su capital explotando la fuerza de trabajo, sino en un simple intercambio de equivalentes, en un contrato civil; en el segundo caso la persona B, aún no siendo -- propietaria de los medios de producción, si obtiene un plusvalor al explotar la fuerza de trabajo de los obreros y aquí es donde -- ya no hubo intercambio de equivalentes, ya no hubo equidad entre el poseedor de los medios de producción (el patrón) y los obreros que con sus energías produjeron la plusvalía.

Ahora podemos comprender claramente por qué la ley laboral para nada se refiere a la propiedad privada de los medios de producción, en cambio sí se refiere a quien compra y a quien vende -- la fuerza de trabajo para utilizarla en el proceso productivo. Es -- to se debe a que el que compra la fuerza de trabajo (el patrón) -- es quien tiene la apropiación real de los medios de producción, -- es decir la tenencia material de esos medios, lo que puede lograr mediante la propiedad, la posesión, el arrendamiento o cualquiera otra forma jurídica que le permita tener el control sobre los medios de producción como la tierra, las máquinas y las herramientas. El problema en las relaciones sociales de producción no es -- la forma (la apariencia jurídica) sino el hecho material: la apropiación real de los medios e instrumentos de producción.

Por ello, Oscar Correas afirma "Es totalmente falso afirmar que el capitalista explota a sus obreros en razón de que el derecho privado le reconoce la propiedad de los medios de producción. Si así fuera, una simple reforma al código civil arreglaría la -- cuestión. La razón que explica la explotación está en la apropiación real que el capitalista puede hacer de los medios de produc-

ción y de los medios de subsistencia; es decir, de la riqueza total de la sociedad." Respondiendo a la pregunta ¿ Y qué es lo que le permite tal apropiación real? dice "El hecho material de disponer del control de la producción; control que consiste en que el capitalista posee, detenta, manipula, tiene en su poder la organización técnica del proceso total de producción. La ciencia devenida técnica, que está fuera del alcance de la clase obrera, es lo que, en última instancia, la condena a cambiar su fuerza de trabajo por medios de subsistencia que no está en condiciones de producir". (14).

De esto se desprende que la relación social de propiedad del -- sistema capitalista de producción de mercancías es el salario y no la propiedad privada del código civil. El salario como forma jurídica que disfraza la verdadera categoría jurídica "compraventa de fuerza de trabajo". (15).

Como el derecho del trabajo se encarga de regular las relaciones entre obreros y patrones en el proceso productivo, reconociéndole a éstos no el derecho de apropiarse los medios de producción sino el de arrebatarse a los obreros la plusvalía de su fuerza de trabajo, no puede ser ni tutelar ni reivindicativo de la clase proletaria, mucho menos de la clase obrera. Lo que no significa que este derecho burgués cancele para los obreros la posibilidad de luchar para mejorar sus condiciones de vida, pues precisamente las prestaciones legales y contractuales están en función de la lucha de clases. Las mejorías en las prestaciones como aguinaldo, vacaciones, reparto de utilidades y otras no son más que formas jurídicas en que se presenta la plusvalía que los obreros logran

rescatar para ellos.

Ahora trataremos de destacar la manera en que el derecho del trabajo interviene en el proceso productivo, precisamente para -- disfrazar la explotación a que son sometidos los obreros.

La Ley Federal del Trabajo establece que "Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en -- las relaciones entre trabajadores y patrones".(16) El contenido ideológico de este precepto no puede ser mayor. Decir que la ley del trabajo tiende a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones obrero-patronales, es señalar la posibilidad de terminar con la lucha de clases, sin que éstas renuncien a sus -- respectivos intereses; es encontrar la fórmula capaz de lograr el idilio entre las clases antagónicas. La misma función ideológica cumple el precepto que establece "El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio...", (17) pues primeramente habla de trabajo, cuando en realidad se refiere a la fuerza de trabajo, después afirma que ésta no es artículo de comercio. Pero otro aclara qué se entiende por trabajo, definiéndolo como "Toda actividad humana, intelectual o material,..." y señala que el trabajador es la persona que "presta a otra,..., un trabajo personal subordinado", y adelante se define al patrón como "la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores".(18) Aquí aparece el patrón como el sujeto que "utiliza -- los servicios" de los trabajadores, es decir el que utiliza "toda actividad humana, intelectual o material"; el que utiliza la fuerza de trabajo, no el trabajo, de los obreros.

Más adelante, cuando la ley define a la empresa capitalista, refiriéndose a la persona moral que utiliza la fuerza de trabajo

de los obreros, establece que es "la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios..." (19).

Pero la base de la dominación jurídica ideológica en las relaciones de producción se dá en los preceptos de la Ley Federal - del Trabajo que establecen: "Se entiende por relación de trabajo, ..., la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario" "Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una personal se obliga a prestar a otra un trabajo - personal subordinado, mediante el pago de un salario", el primero y "salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo", el segundo. (20)

Ahora podemos comprender el objetivo que tiene la confusión entre trabajo y fuerza de trabajo, primero para negar la calidad de mercancía que tiene la fuerza de trabajo en el capitalismo y - después para aparentar que mediante el pago del salario se retribuye el trabajo realizado por el obrero, es decir presentar la - utilización de la fuerza de trabajo y el pago de un salario como un intercambio de equivalentes: un salario que sirve para reproducir la fuerza de trabajo del obrero, a cambio de lo que ha producido, de "su trabajo". Se presenta al salario no como el precio - de la fuerza de trabajo sino como el pago del "trabajo", lo que - es a todas luces falso, ya que la propia ley obliga al patrón a - pagar el salario al obrero, aunque éste no realice algún "trabajo", precisamente por que esa obligación nace de la compra de la fuerza de trabajo, la utilice o no el capitalista.

¿ Y la plusvalía que produjo la fuerza de trabajo del obrero

al ser utilizada por el capitalista, en dónde queda? A esta pregunta el derecho no puede responder; aquí aparece lo ilógico del derecho del trabajo, en este intercambio de no equivalente; aquí el derecho se vuelve ininteligible.

c) Naturaleza de la autoridad jurisdiccional laboral.

En este apartado analizaremos la naturaleza de la institución encargada de impartir la justicia social y procurar el equilibrio entre los diversos factores de la producción: el trabajo y el capital, resolviendo los conflictos que surgen entre las clases antagónicas, en su permanente disputa por una parte de la plusvalía producida por la clase obrera. En la constitución de 1917 - quedó precisado que esta institución del Estado quedaría integrada por los representantes de los trabajadores y de los patrones y uno más del gobierno, quien además se encargaría de presidir la institución jurisdiccional, ya que éste representa al propio Estado, en su calidad de árbitro ajeno a los intereses de las clases en pugna.

Una vez establecida la forma de integración de la Junta de Conciliación y Arbitraje, la ley le confiere atribuciones y competencias de acuerdo a la materia: federal o local, que en realidad no es más que la división entre las ramas industriales más importantes económicamente, incluyendo a las empresas de alguna manera vinculadas al gobierno federal, y las de menor importancia. Las primeras le corresponden a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las segundas a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

El artículo 123 constitucional establece que es de la compe-

tencia exclusiva de las autoridades federales, cuando se trata de asuntos relativos a:

a) Ramas industriales: textil; eléctrica; cinematográfica, hulera; azucarera; minería, metalúrgica y siderúrgica; hidrocarburos; petroquímica, cementera; calera, automotriz, química, - de celulosa y papel; de aceites y grasas vegetales; productora de alimentos; elaboradora de bebidas que sean envasadas o enlatadas, ferrocarrilera; maderera básica; vidriera y tabacalera.

b) Empresas: 1. aquellas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el gobierno federal. 2. aquellas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que les sean conexas y 3. aquellas que ejecuten trabajos en zonas federales. También la aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más Entidades federativas y otros casos.

La ley del trabajo establece que "corresponde a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquéllos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas,..." También se refiere a la integración de la Junta y de las Juntas Especiales, de acuerdo a las ramas industriales. El presidente de la Junta será nombrado por el presidente de la república. (21).

Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje se integran de igual manera que la federal, a los presidentes de éstas los designan los gobernadores de los estados y en el caso de la Junta -



del Distrito Federal lo designará el propio presidente de la república.

Los representantes de los patrones y de los trabajadores serán elegidos de conformidad con el título trece, capítulo I de la Ley Federal del Trabajo; en consecuencia, convocadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por los gobernadores de los estados y por el jefe del Departamento del Distrito Federal, en el caso de las juntas locales, participan en la elección de los representantes, en primer lugar los sindicatos de trabajadores y patrones, de acuerdo a la rama industrial respectiva. Los sindicatos que participan deben contar con su registro legal.

De esta manera quedan integradas las Juntas de Conciliación y Arbitraje con un representante de los patrones, una de los trabajadores y uno más del gobierno; la justicia social y el equilibrio entre los diversos factores de la producción queda en manos de un representante directo de la clase capitalista, de un representante de la burocracia sindical y uno más representando al aparato del Estado que protege y garantiza los intereses de la burguesía.

Las Juntas Especiales quedan integradas de la misma manera, con la circunstancia especial de que los representantes de los trabajadores son los representantes de los sindicatos nacionales más importantes de cada rama industrial, son los que juzgarán conflictos tan especiales como la aplicación de la cláusula de exclusión, la cancelación de los registros sindicales y la calificación a las huelgas.

Ante esta institución jurisdiccional acuden los obreros a --

disputarle a los patrones un poco de plusvalor que les ha arrebatado, mediante las demandas colectivas, por conducto de sus organizaciones sindicales, generalmente controladas por dirigentes oficialistas, miembros de la burocracia sindical.

## 2. El derecho y las relaciones colectivas de trabajo

El sistema político conoce la importancia que tiene utilizar lo menos posible la represión abierta contra la clase obrera, conoce su inconveniente y lo contraproducente que se vuelve utilizar una y otra vez - principalmente al ejército- para acallar las reclamaciones obreras; sabe que cuando las instituciones represivas actúan demasiado pierde legitimidad el sistema y quien se convierte en única garantía de seguridad para la clase capitalista - es ese aparato represivo y no la burocracia política que, en nuestro país ha permanecido en la dirección del aparato del Estado durante todo el tiempo posrevolucionario.

Precisamente porque la clase política (la burocracia política) sabe que le conviene más practicar una dominación ideológica y jurídica - por supuesto sin renunciar al uso de la represión -- violenta - es que ha establecido una serie de disposiciones en la Ley Federal del Trabajo, que le permiten un mayor control sobre - la clase obrera en su lucha permanente frente a la clase capitalista. En la regulación de las "relaciones colectivas de trabajo", el derecho establece tal cantidad de limitaciones a la organización de la clase obrera y su lucha por lograr mejores condiciones de vida, que le dá gran seguridad a la burguesía de tener frente a sí una clase obrera dominada, en primera instancia por la burocracia sindical, pero también controlada ideológica y jurídicamente como lo veremos.

En seguida analizaremos cómo, mediante esa regulación jurídica de las relaciones colectivas de trabajo, el Estado al servicio de la clase capitalista, logra sentar las bases de lo que hemos

denominado control sobre los trabajadores, ése que ejerce directamente la burocracia sindical. Aquí veremos concretamente cómo el Estado utiliza el derecho para fortalecer ese control, legitimándolo y creando mecanismos legales que le dan facultades para intervenir en la vida interna de las organizaciones sindicales. Ese -- control jurídico lo realiza mediante mecanismos como el otorgamiento y cancelación del registro oficial de los sindicatos; el registro o toma de nota de las directivas sindicales y mediante la resolución jurisdiccional respecto a la aplicación de la cláusula de exclusión.

a) El registro sindical.

El registro oficial es un requisito indispensable para que los sindicatos tengan existencia legal, personalidad jurídica. - Esto es, para que un sindicato pueda ser sujeto en la relación colectiva obrero-patronal, debe obtener previamente la autorización de la autoridad del trabajo; la secretaría del trabajo y previsión social, en materia federal y las juntas locales de conciliación y arbitraje, en materia local.

En la Ley Federal del Trabajo se establece que el sindicato es la asociación de trabajadores - también de patrones - constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses; que tienen el derecho de constituir los sindicatos sin necesidad de autorización previa; que a nadie se puede obligar a pertenecer a un sindicato; que los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y a elegir libremente a sus representantes, - (22) Hasta aquí todo parece indicar que efectivamente existe la - libertad de asociación sindical y pleno respeto del Estado a la -

determinación de los obreros, pero no es así.

Establece que los sindicatos "deben registrarse" ante las autoridades competentes: Secretaría del Trabajo y Previsión Social o las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, acompañando copia del acta de la asamblea constitutiva, una lista con los datos de sus miembros y los de los patrones, copia autorizada de los estatutos y copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva. (23) A partir de esta disposición el Estado se convierte en juzgador y legitimador de las decisiones de los obreros, quedando como mero mensaje ideológico la libertad de asociación sindical y el derecho de los trabajadores para elegir a sus representantes. La ley laboral también concede a la autoridad la facultad de negar el registro a los sindicatos, por la falta de requisitos formales, pasando por encima de la voluntad de los trabajadores y nulificando el derecho de la clase obrera a organizarse libremente. (24)

La misma disposición establece un plazo de sesenta días para que la autoridad resuelva; si no lo hace en ese plazo "los solicitantes podrán requerirla para que dicte resolución", y si no lo hace, a partir de la fecha del requerimiento, tiene tres días más, y si no resuelve se tendrá por hecho el registro. Lo que en realidad sucede es que ese plazo es utilizado por los patrones y los dirigentes sindicales oficialistas, actuando de diversas formas con el objetivo de lograr que los obreros desistan de su determinación de organizarse sindicalmente al margen de la burocracia sindical. En los sesenta días se suceden las amenazas del patrón, los despidos, el soborno, el chantaje, la cooptación y has-

ta la violencia física; todo para que el riesgo de enfrentar a un sindicato dirigido por verdaderos representantes de los derechos de los obreros desaparezca.

Es práctica común de las autoridades del trabajo, una vez presentada la solicitud del registro sindical, ordenar se realicen diligencias de constatación, las que además de no estar autorizadas por la ley, tienen como finalidad intimidar a los obreros y hacerlos desistir de sus propósitos organizativos, pues estas diligencias se realizan en el domicilio de las empresas y ante la presencia del patrón y consiste en un pequeño interrogatorio que formulan los inspectores del trabajo o los actuarios a los obreros: uno por uno.

En lo personal, lo puedo afirmar por las experiencias que he tenido desde 1976 en estos asuntos. Recuerdo los casos de algunos sindicatos de empresa que corrieron esa suerte; el de los obreros de la fábrica de elevadores Sabiem; el de los trabajadores de la empresa Campos Hermanos; el de los obreros de la empresa Nylbo; el de los obreros de la empresa Omega Manufacturera; el de los trabajadores de la empresa Autobuses Unidos; el de la empresa Tanques de México y otros. En algunos de estos casos, al negárseles el registro, recurrieron al amparo ante el Poder Judicial Federal, el que varios meses después resolvía, casi siempre confirmando la negativa del registro, y cuando concedía el amparo resultaba que la mayoría de los obreros ya habían cedido ante las presiones de los patrones, después de resistir diez o doce meses.

Pero cuando los obreros logran resistir la presión y la represión de los patrones y las maniobras de las autoridades, el --

sindicato obtiene su registro oficial. Hasta ahí han librado el primer obstáculo del control legal, pero no el único. Estos sindicatos y los controlados por dirigentes oficialistas, que en algún momento llegan a ser desplazados por los trabajadores, designando a sus verdaderos representantes, se enfrentan a otro mecanismo legal de control: la cancelación del registro sindical.

Efectivamente, este es otro mecanismo de control que tiene a la mano la autoridad del trabajo. La ley laboral establece que "El registro del sindicato podrá cancelarse únicamente:

- I. En caso de disolución; y
- II. Por dejar de tener los requisitos legales.

La Junta de Conciliación y Arbitraje resolverá acerca de la cancelación del registro. "(25)

Este mecanismo legal de cancelación del registro es una real amenaza que sabe emplear eficazmente el Estado contra los sindicatos que no pierden su naturaleza de instrumentos de defensa de -- los derechos e intereses de la clase obrera; que no pueden ser sometidos al control de los dirigentes oficialistas patronales. Un ejemplo, que también constituye una experiencia personal, es el -- caso del Sindicato de Trabajadores de la Laminadora Kreimerman.

Este sindicato fue constituido a fines de los años cincuen--tas, cuando los obreros de la empresa Laminadora Kreimerman decidieron abandonar el sindicato cetemista al que pertenecían. Los -- dirigentes de la CTM usaron muchos recursos para evitar que esos trabajadores constituyeran su propio sindicato, independiente del control oficial. A tal grado llegó la desesperación de los diri--gentes cetemistas que un día fueron citados un grupo de obreros --

(de los más activos organizadores del nuevo sindicato), a los que trataron de convencer de las bondades y ventajas de seguir perteneciendo a la central obrera más importante del país, pero al no conseguir el desistimiento de los obreros, Blas Chumacero -destacado dirigente de la CTM- los privó ilegalmente de la libertad durante varias horas en sus oficinas, para doblegar la voluntad de los obreros. Pero los trabajadores no cedieron ante estas ni a -- otras presiones que por su parte ejercía la empresa. Al fin lograron el registro legal de su sindicato.

Ya con el reconocimiento oficial de su sindicato, los obreros fueron alcanzando mejorías sustanciales en sus condiciones de trabajo, mediante las revisiones periódicas de su contrato colectivo de trabajo, para lo cual tuvieron que ejercer, casi siempre, el - derecho de huelga. Pero la acción de este sindicato no le convenía ni a la empresa, ni a la burocracia sindical ni a los industria-- les de la zona de Ecatepec, Estado de México, pues este sindicato se iba convirtiendo en ejemplo para los obreros de esa región. La solución a tan grande problema fue cerrar la empresa y liquidar a los obreros con un 75 % de lo que legalmente les correspondía, me-- diante un convenio firmado ante la Secretaría del Trabajo y Previ-- sión Social, en el que la empresa se obligaba a contratar a los - obreros miembros del sindicato, en caso de reanudar sus activida-- des " por sí o por interpósita persona". Para entonces la empresa había cambiado su razón social a la de Acero Estructural Mexica-- no. El convenio fue elevado a la categoría de laudo, por la Junta Especial número 13 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, el 18 de noviembre de 1971.



La empresa reanudó sus actividades en 1972, con una nueva -- razón social: Omega Manufacturera, S.A, por lo que en enero de -- 1973 el sindicato demandó el cumplimiento del convenio con cate-- goría de laudo ejecutoriado. En el juicio, el sindicato logró que -- la junta declarara a la nueva empresa como la interpósita persona de Acero Estructural Mexicano, pero la empresa interpuso recursos de amparo, revisiones, quejas, inejecuciones y otros para evitar que se le condenara a contratar a los obreros miembros del sindi-- cato y con ello a reanudar su relación contractual con él. Mien-- tras se resolvían estos recursos de impugnación intervino un sindi-- cato cetemista ante la Junta a demandar la cancelación del re-- gistro oficial del sindicato auténticamente obrero. La Junta re-- solvió cancelando el registro. Ante esta situación los obreros re-- currieron al amparo ante la Suprema Corte de Justicia de "la Na-- ción, la que resolvió confirmando el laudo de la Junta, a favor -- de los dirigentes cetemistas, en 1978. Con esta resolución se de-- jaba a los obreros sin su instrumento de defensa colectiva, aun-- que en lo individual lograron que se les contratara. Después de -- la contratación individual, la empresa los volvió a despedir " a solicitud del sindicato titular del contrato colectivo de traba-- jo" que por supuesto pertenece a la CTM. Los trabajadores siguen luchando para lograr la reinstalación, ya que se les aplicó ile-- galmente la cláusula de exclusión. En el juicio de reinstalación llevan ya dos años sin que se pueda resolver.

Del análisis que hemos hecho, apoyado por un caso ejemplar, podemos observar cómo el registro sindical y su cancelación son - instrumentos jurídicos que se han establecido para proporcionarle

al Estado, y directamente al Sistema Político, facultades de legitimar o deslegitimar a las organizaciones de defensa de los derechos e intereses de la clase obrera, pasando por encima de la voluntad y determinación de los propios obreros.

b) Toma de nota de las directivas sindicales

Además de los mecanismos de otorgamiento y cancelación del registro sindical, el Estado cuenta con uno que denota menos su carácter intervencionista, como legitimador de la organización clasista de los obreros, el que utiliza cuando el sindicato no es tan monolítico o compacto, este mecanismo legal es el registro o toma de nota de las directivas de los sindicatos.

Como vimos en el capítulo anterior, este mecanismo es usado por el Estado para mantener el control oficial sobre sindicatos importantes y con gran membresía, pues resultaría grotesca la cancelación del registro oficial a sindicatos como el de los ferrocarrileros, de los petroleros, de los mineros, de los electricistas y otros similares. En estos casos el control lo logra mediante los comités ejecutivos integrados por dirigentes oficialistas, a los que otorga legitimidad tomando nota de que fueron electos estatutariamente y en consecuencia representan legalmente al sindicato correspondiente durante el período previsto en los estatutos. A este reconocimiento oficial formal lo acompaña el reconocimiento político por parte de la burocracia sindical de la Confederación a que pertenezca el sindicato o, inclusive, la burocracia sindical de mayor jerarquía: el Congreso del Trabajo.

Al respecto la Ley Federal del Trabajo establece que "La representación del sindicato se ejercerá por su secretario general

o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial de los estatutos". "Son obligaciones de los sindicatos:... - II. Comunicar a la autoridad ante la que estén registrados, dentro de un término de diez días, los cambios de su directiva y las modificaciones de sus estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas; y ..." "IV. Los representantes de los sindicatos acreditarán su personalidad con la certificación que les extienda la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de haber quedado registrada la directiva del sindicato". (26)

Con estas disposiciones el Estado tiene en sus manos un eficaz mecanismo de control sobre las directivas sindicales, y sobre el sindicato mismo. La ley, en primer lugar, le otorga al secretario general la representatividad del sindicato, es decir deja en una sola persona el poder que significa representar a la organización sindical. A esto se debe que los dirigentes actúen, regularmente, sin consultar a los obreros sindicalizados, y también que actúen en contra de lo que aquellos acuerdan en asamblea, lo que trae como consecuencia que muchos obreros identifiquen al sindicato con sus dirigentes. En segundo lugar, al establecer la obligación para los sindicatos de notificar los cambios de sus directivas, nuevamente queda manifiesta la intervención del Estado en la vida interna de los sindicatos, ya que, si por alguna razón al comunicar el cambio no se acompañan los elementos formales tales como las copias autorizadas de las actas respectivas, no se tomará nota del nuevo comité ejecutivo, en consecuencia el sindicato quedará sin representación reconocida, no por voluntad o de-

terminación de los obreros que lo integran sino por acuerdo de la autoridad administrativa o jurisdiccional del trabajo, según sea el caso.

Como ejemplo de lo que aquí se afirma podemos citar el caso actual del Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria Nuclear (SUTIN). Este sindicato, no obstante estar adherido al Congreso - del Trabajo, ha conservado prácticas democráticas en su vida interna, lo que al expresarse al exterior lo convierte, en cierta medida, en portavoz del descontento y oposición de un amplio sector de trabajadores en contra de la política económica del Estado. Este sindicato, en el sexenio de José López Portillo, se opuso a la venta masiva de hidrocarburos al extranjero, al excesivo aumento a la deuda externa y a la concesión y participación de empresarios particulares en el manejo de la industria nuclear; en el actual régimen se ha opuesto al virtual congelamiento de los salarios, al otorgamiento de concesiones a particulares nacionales y extranjeros en la industria nuclear y a otras medidas que lesionan los intereses de los trabajadores. Ante esa actitud, el Estado ha decidido liquidar ese sindicato, pero no cancelándole el registro, sino usando otros mecanismos jurídicos y político-sindicales.

La acción del Estado se inició con la labor divisionista de un grupo de dirigentes de la sección 2 del SUTIN, con sede en el centro nuclear de Salazar, Estado de México, el centro de trabajo más importante de esta rama industrial; esos dirigentes promovieron la formación de un grupo de trabajadores que decidieron renunciar al SUTIN para ingresar al Sindicato Unico de Trabajadores

Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) adherido a la CTM., el que manifestó que solamente los admitiría si efectivamente representaban a la mayoría de los trabajadores sindicalizados de la industria. Al fracasar el intento divisionista de los dirigentes pro cetemistas, y después de haberse celebrado las elecciones para nuevos comités ejecutivos nacional y seccionales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se ha negado a registrar y tomar nota de los nuevos comités desde el 15 de diciembre de 1984, al mismo tiempo que ha tomado nota del comité ejecutivo de la sección 2, integrado por las personas que públicamente renunciaron al SUTIN y solicitaron su ingreso al SUTERM (CTM). Por su parte la empresa (Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares) ha estado ejerciendo fuertes represalias contra los trabajadores que se han destacado en la defensa de su sindicato, amenazándolos, -- castigándolos y despidiéndolos de su empleo. Este conflicto no ha concluido.

c) La cláusula de exclusión.

La ley otorga a los dirigentes legitimados un mecanismo de control idóneo para eliminar a los obreros que se rebelan contra las prácticas antidemocráticas de los dirigentes oficialistas y su política de colaboración con los patrones. Ese mecanismo es la cláusula de exclusión.

La Ley Federal del Trabajo establece que "En el contrato -- colectivo podrá establecerse que el patrón admitirá exclusivamente como trabajadores a quienes sean miembros del sindicato contra -- tante... Podrá también establecerse que el patrón separará del -- trabajo a los miembros que renuncien o sean expulsados del sindi

cato contratante". (27)

Con la cláusula de exclusión, los dirigentes sindicales oficialistas amenazan a los obreros y maniobran para que no haya -- quien se oponga a sus acciones que, casi siempre, traen perjui- -- cio para los intereses de los sindicalizados. Aunque esta cláusula sólo puede aplicarse a los trabajadores que renuncian o son ex- -- pulsados del sindicato, los dirigentes llamados charros solicitan a las empresas su aplicación, aunque no haya renuncia ni expulsión de por medio. Esto lo hacen porque también cuentan con el respal- -- do legal que les ha concedido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la jurisprudencia que establece la obligación -- para los patrones, de separar de su trabajo, inmediatamente, a -- los trabajadores que el sindicato titular del contrato colectivo solicite.

En efecto, la Suprema Corte de Justicia estableció: "Cláu- -- sula de exclusión. El patrón no está obligado a cerciorarse de la legalidad del acuerdo de exclusión de un trabajador, tomado por -- el sindicato, para acatar tal acuerdo, pues ello equivaldría a -- que el patrón tuviera ingerencia en el funcionamiento interno de la organización sindical, lo cual es contrario a la ley." (28)

Así regulada la cláusula de exclusión, a los obreros afecta- -- dos solamente les queda recurrir ante la Junta de Conciliación y Arbitraje a demandar su reinstalación y esperar varios meses, o -- años, para que la autoridad jurisdiccional del trabajo resuelva -- si el sindicato (sus dirigentes) cumplió o no con los requisitos necesarios en la aplicación de la exclusión. Nuevamente quedará -- la suerte de los obreros frente a las presiones económicas deriva

das de su carencia de medios de producción y consecuentemente el tiempo que dure el juicio será en su contra.

### 3. El Derecho de Huelga.

La huelga es la interrupción del proceso de producción, por lo que al efectuarse, siempre afecta los intereses de los capitalistas, pues interrumpe el proceso de valorización del capital. - Se puede afirmar que el Estado está generalmente en contra de las huelgas, por razones naturales. Pero esto no quiere decir que en situaciones concretas y particulares el Estado no intervenga en favor de los huelguistas; todo depende de la correlación de fuerzas entre las clases sociales en pugna, y también entre los distintos grupos o sectores de la misma clase capitalista o de las propias conveniencias de esos grupos burgueses. (29) Lo último se da cuando a una empresa le conviene más dejar de producir durante un corto período y al concluir la huelga pagarle a los obreros el 50 % de sus salarios, que producir normalmente ante un mercado saturado y además pagar los salarios íntegros a los obreros, lo que sucedió hace pocos años en las empresas huleras y en algunas empresas de la industria automotriz como la General Motors.

En nuestro país se legalizó la huelga a partir de 1917, como un derecho de los obreros para "conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital". Y en esa consecución del equilibrio es donde interviene el Estado para que, mediante la conciliación, las clases antagónicas logren la armonía. Y, cuál será ese equilibrio o armonía, en qué consiste; la ley fundamental lo precisa -- cuando, en el artículo 123 se refiere al salario mínimo, a las -- utilidades y al derecho de los patrones a hacer paros para "mantener los precios en un límite costeable". Del análisis hecho a esos



preceptos se desprende que el equilibrio que procurará el Estado para los factores de la producción (las clases obrera y capitalista) es aquel que garantice la reproducción de la fuerza de trabajo, por un lado y la apropiación del plusvalor por el otro.

No obstante la función de control que ejerce la burocracia sindical en el seno de la clase obrera organizada y la función ideológica del derecho del trabajo - principalmente la conciliación que logra la armonía entre los factores de la producción -, los obreros llegan a rebasar esos instrumentos de control para reclamar realmente mejores condiciones de trabajo y vida; es entonces cuando el Estado echa mano de otros mecanismos jurídicos - como la calificación a la huelga, la celebración de convenios con quien detenta la personalidad jurídica del sindicato y la requisa. Un mecanismo también usado por el Estado para cerrar la puerta a la disputa de los obreros por una parte de la plusvalía producida por ellos, es la negativa al emplazamiento a huelga por coalición.

a) La huelga por coalición.

Nos toca analizar un tema contradictorio desde el punto de vista jurídico, pero totalmente lógico y coherente desde el punto de vista político. La ley establece que "Huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores". "La ley reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patrones" y adelante precisa lo que es la coalición: "... es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes". (30) Hasta aquí todo parece -- indicar que, realmente, los obreros tienen derecho a coaligarse libremente para disputar a los capitalistas parte del plusvalor -

producido, pero resulta que los preceptos aquí citados cumplen solamente una importante función ideológica, ya que más adelante la propia ley anula esa libertad.

En efecto, la ley laboral establece "Para los efectos de este Título, los sindicatos de trabajadores son coaliciones permanentes". (31) Con este agregado de "permanentes" se hace la diferenciación entre las coaliciones y los sindicatos, como si las -- coaliciones permanentes (sindicatos) no tuvieran la finalidad de defender los intereses comunes de los obreros. Por supuesto que -- de lo que se trata es evitar que los mecanismos de control tales como el registro sindical y su cancelación y la toma de nota de las directivas sindicales no pierdan su eficacia, precisamente en el momento en que más se requiere contener la lucha de clases: la interrupción del proceso de producción, la interrupción de la -- apropiación de plusvalía producida por la fuerza de trabajo.

La finalidad de esta contradicción formal entre libertad de coalición y coalición permanente (sindicato) queda totalmente clara cuando la misma ley al establecer que "No se dará trámite al -- escrito de emplazamiento de huelga cuando éste... o sea presentado por un sindicato que no sea el titular del contrato colectivo de trabajo, ..."(32) Es decir, a contrario sensu, solamente se -- tramitarán los emplazamientos a huelga presentados por los sindicatos titulares de los contratos colectivos de trabajo; los que -- previamente fueron legitimados con el registro oficial y sus directivas -- que son las que materialmente emplazan -- recibieron la certificación de toma de nota.

En nuestro país está vedado el derecho de ejercer la huelga

por coalición, lo que, siendo una contradicción jurídica, resulta una congruencia política, un mecanismo legal que garantiza al Estado que los obreros no interrumpirán el proceso de producción, - las relaciones de explotación, al margen del control de la burocracia sindical.

Como ejemplo recordemos la negativa a la huelga por coalición emplazada por los obreros electricistas de la Tendencia Democrática, en 1976.

b) La calificación a la huelga.

Ante el acto del estallamiento de la huelga el Estado cuenta con otro mecanismo jurídico de control: la calificación a ésta. Aunque la constitución, en su artículo 123, establece la calificación de las huelgas como lícitas e ilícitas, las primeras "... cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital", las segundas "únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o, en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependen del gobierno;...", la ley reglamentaria además de las mencionadas agrega las huelgas legalmente existentes e inexistentes, y las huelgas justificadas e injustificadas.

Primeramente la ley laboral clasifica las huelgas como lícitas e ilícitas. Establece que la huelga es ilícita: I. Cuando la mayoría de los huelguistas ejecutan actos violentos contra las personas o las propiedades; y II. En caso de guerra, cuando los trabajadores pertenezcan a establecimientos o servicios que depen

dan del gobierno" (33). Las consecuencias de que una huelga sea calificada ilícita es que se darán por terminadas las relaciones de trabajo de los huelguistas. Este tipo de calificación es el me nos utilizado por la autoridad jurisdiccional del trabajo.

La ley del trabajo establece "Huelga legalmente existente - es la que satisface los requisitos y persigue los objetivos señalados en el artículo 450" (34). El artículo referido establece co mo objeto de la huelga: la consecución del equilibrio entre los - diversos factores de la producción; obtener la celebración o revi sión del contrato colectivo de trabajo; obtener la celebración o revisión del contrato-ley; exigir el cumplimiento del contrato co lectivo o del contrato-ley; exigir el cumplimiento del reparto de utilidades; apoyar una huelga que tenga por objeto alguno de los mencionados y; exigir la revisión de los salarios contractuales.

Se precisa que para que se estalle una huelga deben cumplirse los requisitos previos a que se refiere el artículo 920, que - establece a los sindicatos la obligación de emplazar a huelga por conducto de la autoridad jurisdiccional del trabajo, la que le da rá trámite, en su caso. Queda claro que la huelga para tener exig tencia legal debe contar con el consentimiento de la Junta de Conciliación y Arbitraje. Si la Junta considera que la huelga fue eg tallada por un número menor a la mayoría de los trabajadores o no se cumplieron los requisitos señalados en los artículos 450 y 920, la declarará legalmente inexistente.

Las consecuencias de que una huelga sea calificada legalmente inexistente son las siguientes: la Junta fijará a los trabajadores un término de 24 horas para que regresen a laborar; si no - acatan los obreros esa determinación quedarán terminadas las rela ciones de trabajo; la Junta declarará que el patrón no ha incurri

do en responsabilidad; que, en caso de no regresar a laborar los huelguistas, el patrón está en libertad de contratar otros obreros. Además la Junta dictará las medidas que juzgue convenientes para que pueda reanudarse el trabajo (el proceso productivo) - - (35).

Otra manera de calificar a las huelgas es la de declarar-- las justificadas o injustificadas. La ley laboral establece que la "Huelga justificada es aquella cuyos motivos son imputables - al patrón". (36) Para que se dé esta declaración jurisdiccional se requiere, primero que la huelga haya sido legalmente existente y segundo que los trabajadores (el sindicato) sometan a decisión de la Junta el conflicto motivo de la huelga. Establece que el procedimiento para obtener tal declaración es el ordinario o el procedimiento para conflictos de naturaleza económica. Si la Junta resuelve que los motivos del conflicto son imputables al -- patrón, "condenará a éste a la satisfacción de las peticiones de los obreros en cuanto sean procedentes, y al pago de los salarios correspondientes a los días que hubiese durado la huelga". (37)

El procedimiento legal ante la Junta es muy largo, dura muchos meses, lo que desgasta material y anímicamente a los huelguistas, pues aunque regularmente los obreros en huelga reciben apoyo material de organizaciones sindicales democráticas - que son pocas-- y de organizaciones políticas de izquierda, los dirigentes oficialistas les prohíben acercarse a esas organizaciones e incluso solicitar la solidaridad del público que transita por las calles, con el evidente propósito de doblegar, lo antes posible, el espíritu de lucha de los obreros en la defensa de sus derechos e

intereses.

Se dan muy pocos casos en los que la Junta, después de largo tiempo, resuelve que una huelga es justificada, pero cuando esto se dá, los patrones recurren con todos los medios legales de impugnación ante el Poder Judicial Federal, el que también tarda varios meses en resolver. Si el poder judicial confirma el laudo de la Junta y el patrón se niega a cumplirlo, la Junta inicia el procedimiento de remate de los bienes del patrón. Si se rematan los bienes, con parte del producto monetario de ese remate se les cubre a los obreros el adeudo que el patrón tenía con ellos; si se les adjudican los bienes a los obreros, entonces ellos tienen frente a sí dos alternativas: o venden esos bienes directamente o se apropian la empresa. Si optan por la segunda, entonces lo más seguro es que decidan constituirse en sociedad cooperativa, la que en adelante estará supeditada a la decisión del Estado, en cuanto a la licitud y financiamiento.

Este último es el caso de los obreros de las empresas Refrescos Pascual, S.A. los que, al rebelarse contra los malos tratos y los bajos salarios que les daba la empresa, decidieron interrumpir el proceso de producción, pero sin las formalidades que establece la ley laboral, es decir al margen del procedimiento de huelga y de la intervención de la directiva de su sindicato, al que por cierto identificaban con la empresa. Esta acción, iniciada en los últimos días de mayo de 1982, despertó gran simpatía popular, sobre todo después del 31 de ese mes, fecha en la que el verdadero dueño de la empresa, Rafael Jiménez, acompañado de un grupo de pistoleros, asesinó a dos trabajadores.

A consecuencia de estos acontecimientos y en virtud de que - el dirigente de la Federación Sindical cetemista a la que estaba adherido el sindicato de empresa, Joaquín Gamboa Pascoe, era presidente de la Gran Comisión de la Cámara de Senadores, intervino el secretario del trabajo, Sergio García Ramírez. También - és- - tos por instrucciones de Fidel Velázquez - intervinieron los di- - rigentes del Sindicato de Trabajadores de la Industria Embotella- - dora de Aguas Gaseosas, Refrescos, Aguas naturales, Cervezas y - de las bebidas envasadas en general, Similares y Conexos de la - República Mexicana. Después de que los obreros decidieron ingre- - sar a ese sindicato nacional de industria y de largas sesiones - de negociaciones, el conflicto fue aparentemente solucionado con la celebración de un convenio, en el que se reconocían parcial- - mente los derechos de los obreros, comprometiéndose la empresa a pagarles el incremento salarial recomendado por el Gobierno Fede- - ral en marzo de ese año, y a pagarles a los obreros el 50 % de - los salarios caídos.

Los obreros, que en unas cuantas semanas habían adquirido un elevado nivel de conciencia de clase, la que lograron con su organización espontánea y al margen de los dirigentes oficialis- - tas, sabían que su lucha no terminaba ahí. Esto lo corroboraron cuando, al reiniciarse las labores, la empresa comenzó a ejercer represalias en contra de los obreros que más se destacaron como activistas u organizadores del movimiento apenas concluido; tam- - bién cuando se dieron cuenta de que el secretario general del -- Sindicato Nacional de Industria al que se habían afiliado, al -- tiempo de reanudarse las labores había firmado un nuevo contrato

colectivo de trabajo con la empresa, a pesar de que el hasta entonces vigente debía revisarse en 1983. Con esto, lo que hacía el dirigente cetemista Armando Neyra, entonces diputado federal del partido oficial, era prorrogar un año más la revisión contractual.

Obligado por la presión de los obreros, el dirigente oficialista Armando Neyra emplazó a huelga a la empresa, exigiendo el cumplimiento del contrato colectivo. La huelga estalló el 2 de septiembre de 1982. Cada día que pasaba era más evidente el apoyo que la burocracia sindical daba a la empresa, lo que quedó totalmente evidenciado cuando los dirigentes sindicales y la empresa, en presencia de Fidel Velázquez, firmaron un convenio para dar fin a la huelga, en contra de la voluntad de los trabajadores. Estos intentaron invalidar el convenio, pero la respuesta de la Junta fue siempre "no pueden intervenir, aunque sean la mayoría, porque no tienen personalidad jurídica para intervenir en el procedimiento de huelga". El conflicto se resolvió mediante la intervención "conciliatoria" de la Secretaría del Trabajo cuando la empresa y los dirigentes cetemistas aceptaron la reinstalación de todos los obreros, con la celebración de un convenio accesorio al que había dado terminación a la huelga; esto se daba precisamente en el momento de cambio de presidente de la república, en los últimos días de noviembre de 1982.

En pleno movimiento de huelga, los trabajadores decidieron abandonar el sindicato nacional cetemista para ingresar a otro menos antidemocrático en el que de alguna manera pudieran ejercer la democracia sindical, resultando traicionados por el dirigente del primer sindicato de la CROC que ofreció apoyarlos. Pero al --



concluir la huelga y ya reinstalados, recibieron el apoyo de los dirigentes del Comité Nacional de la CROC y del sindicato Nacional Benito Juárez, de esa central oficialista. Este sindicato, -- con reducida fuerza y membresía en el país, respetó las decisiones de las asambleas generales de los obreros y le disputó la titularidad del contrato colectivo de trabajo al sindicato cetemista, obteniéndola a principios de 1983.

Ya con el sindicato nacional Benito Juárez, los obreros emplazaron y estallaron la huelga en abril de 1983, con el objeto de revisar el incremento de sus salarios contractuales. La empresa, por principio se opuso a mejorar sustancialmente los salarios, -- por lo que la huelga se prolongó hasta octubre de 1984, cuando -- por fin la Junta resolvió que la huelga era justificada y las causas de ésta eran imputables a la empresa. La empresa condenada interpuso los recursos de impugnación correspondientes, los que fueron resueltos en favor de los trabajadores. Como de todos modos -- la empresa se negó a cumplir el laudo de la Junta, ésta llevó a -- efecto el procedimiento de embargo, remate y adjudicación de los -- bienes de la empresa a favor de los huelguistas. Una vez que se -- les adjudicaron los bienes, los obreros constituyeron una sociedad cooperativa, recibiendo de inmediato el ofrecimiento de financiamiento del gobierno federal.

Del examen concreto de este caso podemos destacar algunos -- elementos característicos del comportamiento del Estado frente al movimiento obrero. En primer lugar, frente a la lucha organizada de un grupo de obreros que actúan -- con cierto grado de conciencia de clase-- al margen de la directiva sindical reconocida ofi--

cialmente, que identifica como su enemigo no sólo al patrón sino también a la burocracia sindical más vinculada al sistema político (la CTM), el Estado induce a los obreros hacia otra confederación sindical oficialista, en este caso la CROC. La autoridad jurisdiccional, al mismo tiempo que califica de inexistentes las -- huelgas de los sindicatos de trabajadores universitarios y del -- SUTIN, incluso utilizando bases formales inexistentes -- como es la presentación de las cédulas de votación para irse a la huelga --, atiende al grupo de obreros que comienza a ser visto, por muchos sectores de trabajadores, como ejemplo a seguir, interviene conciliatoriamente. Incluso el presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Manuel Gomezperalta Damirón, en una reunión con trabajadores y representantes de la empresa, ofrece intervenir ante la Procuraduría General de Justicia de la República, para que Rafael Jiménez pueda regresar al país y solucionar el conflicto. Y, finalmente resolviendo que la huelga es justificada y dejando a los obreros organizados en cooperativa, alejados de las relaciones obreropatronales, es decir quitándoles la posibilidad de seguir constituyendo un ejemplo de lucha para la clase obrera.

Con esto el Estado, en medio de la aplicación de una política totalmente represiva de los intereses de los obreros, pone un ejemplo, uno, de justicia laboral en favor de los trabajadores; -- de que los obreros organizados en las confederaciones sindicales dirigidas por la burocracia sindical oficialista y sometidos a los procedimientos legales pueden obtener el triunfo. El mensaje ideológico está allí, como afirma Göran Therborn, refiriéndose al papel de la Judicatura, " Y, ciertamente, las clases dominadas --

pueden utilizar el aparato legal para hacer valer los derechos -- que han conquistado dentro de la sociedad, lo que les puede hacer pensar que existen buenas razones para la sumisión y la colaboración con el sistema. Los tribunales de un Estado de clase no -- actúa exclusivamente como órgano de represión de las clases dominadas." (38)

El conflicto de los obreros de Refrescos Pascual también es una gran experiencia personal, quizá la más valiosa hasta ahora, junto con la de los obreros de la Laminadora Kreimerman.

c) Personalidad jurídica en el procedimiento de huelga.

El control que ejerce el Estado, a través de la burocracia -- sindical, en los conflictos de huelga se fortalece jurídicamente con una figura legal que, desde el punto de vista formal, es una incoherencia, pero no desde el punto de vista de los intereses de la clase capitalista y de la función del Estado a su servicio. -- Esa figura es la falta de personalidad jurídica de los obreros ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, en el momento en que -- ellos pueden decidir la interrupción del proceso de producción o la continuación de ésta, para aumentar el precio de su fuerza de trabajo.

Efectivamente, los obreros, los creadores de la riqueza, son los sujetos materiales de las relaciones individuales y colectivas de trabajo (relaciones de producción), sin embargo, al momento de defender ante la autoridad jurisdiccional sus derechos conquistados colectivamente se les desconoce la personalidad jurídica que les corresponde por ser ellos los que salen afectados por las condiciones que se pacten al solucionarse los conflictos; esa personali--

dad la otorga la autoridad laboral únicamente para las directivas sindicales: la burocracia sindical.

Recordemos que en el inciso a) de este apartado vimos cómo - la ley laboral cancela a los obreros la posibilidad de defender - sus derechos e intereses mediante la huelga, al margen de la burocracia sindical. Cabe abundar en el tema.

La Ley Federal del Trabajo establece que "Los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que le correspondan, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del sindicato" y también señala "La representación del sindicato se ejercerá por su secretario general o por la persona que designe su directiva, salvo -- disposición especial de los estatutos", disposición especial que nunca aparece. (39) Con estas dos normas queda claro que en los - conflictos de uno o varios trabajadores, en lo individual, éstos si pueden hacer valer sus derechos de manera directa, pero no en el ámbito de los conflictos de naturaleza colectiva, los que naturalmente llegan - aunque sea de manera formal nada más - al terreno de la huelga, ahí se les cierra el paso a los obreros, a pesar de que ellos son, en lo individual y en lo colectivo, los sujetos materiales de las relaciones de trabajo. Quién se puede imaginar una fábrica sin obreros; quién un sindicato defendiendo los derechos de los obreros, en una fábrica que no los tiene. Pero esta - incoherencia formal tiene la finalidad de impedir que la clase -- obrera, en un momento crítico - como lo es el de la huelga - - - actúe por su propia cuenta haciendo a un lado a la burocracia sin

dical y todos los mecanismos legales que le han dado legitimidad y garantía para su mejor desempeño en favor de la burguesía.

Por un lado la ley establece que solamente el sindicato titular del contrato colectivo de trabajo puede emplazar a huelga, por otro le confiere al secretario general la representatividad del sindicato y de ahí en adelante el sindicato actuará y se obligará por conducto del secretario general o la directiva sindical únicamente. Con estas facultades los dirigentes sindicales oficialistas pueden emplazar, estallar y desistirse de la huelga, o -- convenir su levantamiento aunque lo hagan en contra de la voluntad de los obreros miembros de los sindicatos. Pero los problemas derivados de esa conducta, encubierta por el derecho y la acción de las autoridades del trabajo ya no está en el ámbito del derecho -- del trabajo, está en el terreno de la habilidad o capacidad de ma-- niobra de los dirigentes sindicales y, en último caso, en el de -- las fuerzas represivas internas o externas de la burocracia sindi-- cal, propias de ésta o del aparato del Estado.

Mientras a los obreros se les niega la personalidad jurídica para emplazar a huelga o para evitar que los dirigentes sindica-- les oficialistas celebren convenios en perjuicio de sus intereses, la ley establece "Los trabajadores y los patrones de la empresa o establecimiento afectado, o terceros interesados, podrán solicitar a la Junta de Conciliación y Arbitraje, ... , declare la inexisten-- cia de la huelga... " (40) De lo que se trata es de garantizar -- que no se interrumpa el proceso productivo; así se entiende la apa-- rente incoherencia.

Entre las consecuencias de la falta de personalidad de los -

obreros en la huelga, y en general en las relaciones colectivas de trabajo, podemos mencionar que las autoridades laborales, tanto administrativas como jurisdiccionales no les permiten el acceso a los expedientes en los que obran los estatutos sindicales, los contratos colectivos de trabajo y convenios celebrados por los dirigentes sindicales con sus patrones; tampoco les permiten conocer los expedientes relativos a los registros de sindicatos o a las tomas de nota de las directivas sindicales. Esto se da principalmente contra los obreros de la pequeña y mediana industria. La ignorancia también es un elemento de dominación que la clase capitalista, el Estado y la burocracia sindical fomentan con gran interés.

d) La requisa.

La facultad que tiene el gobierno federal para requisar las vías generales de comunicación se estableció el 19 de febrero de 1940, en medio de una situación de guerra mundial. No obstante haber concluido la segunda guerra mundial en 1945, esa ley sigue vigente, a pesar de ser claramente contradictoria al derecho constitucional de huelga, y por lo tanto violatoria de la jerarquía de las leyes.

La ley fundamental del país establece "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece" (41) Las fracciones XVII y XVIII del artículo 123 constitucional otorgan a los obreros la garantía de estallar la huelga. La Constitución también establece "En los casos de invasión, perturba-

ción grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de estado, los Departamentos Administrativos y la procuraduría General de la república y con aprobación del congreso - de la unión, y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales sin que la suspensión se contraiga a determinados individuos. Si la suspensión tiene lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verifica en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde". (42)

No obstante lo dispuesto por la ley fundamental, la Ley de - Vías Generales de Comunicación establece "En caso de guerra internacional, de grave alteración del orden público o cuando se tema algún peligro inminente para la paz interior del país o para la - economía nacional, el gobierno tendrá derecho de hacer la requisición, en caso de que a su juicio lo exija la seguridad, defensa, economía o tranquilidad del país, de las vías generales de comunicación, de los medios de transporte, de sus servicios auxiliares, accesorios y dependencias, bienes muebles e inmuebles y de disponer de todo ello como juzgue conveniente. El gobierno podrá igualmente utilizar el personal que estuviere al servicio de la vía de que se trate cuando lo considere necesario." (43)

Con la disposición transcrita, parte de una ley secundaria, el Estado, violando el orden y la lógica de su propio sistema -- normativo, pone en manos del poder ejecutivo: el presidente de la república, las facultades que le corresponden al Congreso de la Unión para resolver si procede o no la suspensión de las garantías constitucionales, con lo que se demuestra una vez más cómo el Estado tiene que recurrir a mecanismos legales incoherentes, con tal de garantizar los intereses de la clase capitalista.

La requisa es el mecanismo legal (violatorio de la propia - constitución) que utiliza el Estado para suspender la huelga de los trabajadores en las empresas de producción o de servicios que se consideran vías generales de comunicación o conexos de ellas, con el fin de evitar la interrupción en el proceso productivo o de circulación de mercancías.

La facultad de requisar las vías generales de comunicación - le dá al gobierno el instrumento jurídico idóneo para nulificar los efectos de la acción obrera al estallar la huelga, pues expresamente se establece que " El gobierno podrá igualmente utilizar el personal que estuviere al servicio de la vía que se trate cuando lo considere necesario", es decir podrá disponer de la fuerza de trabajo de quienes laboran en las empresas que se trate, sin que los afectados puedan oponerse legalmente.

A continuación citaremos sólo algunos casos en los que el - Estado a hecho uso del mecanismo legal denominado requisa: en la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, el 6 de abril de -- 1944; contra la huelga de los obreros ferrocarrileros, en 1959; en contra de las huelgas de los trabajadores telefonistas, en 1960



y 1962; en contra de los trabajadores de la empresa Radio Aereonáutica Mexicana, S.A. (RAMSA), en 1961; contra varias huelgas de --- trabajadores de aviación, en los años sesentas; contra los trabajadores de la Cooperativa de Autobuses Amarillos Coatzacoalcos, - Minatitlán - Campeche y Autobuses Foráneos de Jaltipan, en 1976; contra los trabajadores de la Compañía Mexicana de Aviación, en - 1977; contra los trabajadores de la empresa Transportes Dos Huastecas, S.A. en 1978; contra los trabajadores telefonistas, en - - 1979; también han sido víctimas de la requisa, durante el actual régimen de gobierno, nuevamente los telefonistas y los trabajadores de las compañías aéreas.

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial del 10. de Abril de 1970. Artículos 8o. y 10.
- (2) Ob. Cit. Artículo 20
- (3) Ob. Cit. Artículo 21
- (4) De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, México. 1974, p. 185
- (5) Ob. Cit. p. 186
- (6) Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, México 1975 (tercera edición) p. 277
- (7) Ley Federal del Trabajo, Ob. Cit. Artículo 3o.
- (8) Correas, Oscar. Introducción a la Crítica del Derecho Moderno Ed. Universidad Autónoma de Puebla - Universidad Autónoma de Guerrero. México 1982. - p. 212
- (9) Ley Federal del Trabajo, Ob. Cit. Artículos 47 Fracción V y 135 Fracción IX
- (10) Correas, Oscar. Ob. Cit. p. 161
- (11) De la Cueva, Mario. Ob. Cit. p. 87
- (12) Trueba Urbina, Alberto, Ob. Cit. p. 135
- (13) Bensusan Areous, Graciela Irma. La adquisición de la fuerza de trabajo asalariado y su expresión jurídica. Ed. Universidad Autónoma Metropolitana México. 1982 p. 99
- (14) Correas, Oscar, Ob. Cit. pp. 247 y 248
- (15) Ob. Cit. p. 247
- (16) Ley Federal del Trabajo Ob. Cit. Artículo 2o.
- (17) Ob. Cit. Artículo 3o.
- (18) Ob. Cit. Artículo 8o.
- (19) Ob. Cit. Artículo 16
- (20) Ob. Cit. Artículos 20 y 82
- (21) Ob. Cit. Artículos 604, 605 y 606

- (22) Ob. Cit. Artículos 356, 357, 358 y 359
- (23) Ob. Cit. Artículo 365
- (24) Ob. Cit. Artículo 366
- (25) Ob. Cit. Artículo 369
- (26) Ob. Cit. Artículo 376, 377 Fracción II y 692 Fracción IV.
- (27) Ob. Cit. Artículo 395
- (28) Jurisprudencia apéndice 1975 5a. parte. 4a. Sala Tesis 24,  
p. 31.
- (29) Correas, Oscar Ob. Cit. p. 206
- (30) Ley Federal del Trabajo. Ob. Cit. Artículos 440, 354 y 355
- (31) Ob. Cit. Artículo 441
- (32) Ob. Cit. Artículo 923
- (33) Ob. Cit. Artículo 445
- (34) Ob. Cit. Artículo 444
- (35) Ob. Cit. Artículo 923
- (36) Ob. Cit. Artículo 446
- (37) Ob. Cit. Artículo 937
- (38) Therborn, Göran. ¿Cómo domina la Clase dominante? Ed. Siglo  
Veintiuno. México 1982. p. 289
- (39) Ley Federal del Trabajo. Ob. Cit. Artículos 375 y 376
- (40) Ob. Cit. Artículo 929
- (41) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artí-  
culo lo.
- (42) Ob. Cit. Artículo 29
- (43) Ley de Vías Generales de Comunicación. Diario Oficial del 19  
de febrero de 1940. Artículo 112.

## C A P I T U L O    I V

## ALTERNATIVA DE LAS FUERZAS DEMOCRATICAS FRENTE AL CONTROL DE LA CLASE OBRERA.

1. Las fuerzas democráticas y sus alternativas
  - a) Las fuerzas democráticas.
  - b) Alternativas para la clase obrera
  
2. El Partido Mexicano de los Trabajadores
  - a) Alternativas a corto plazo
  - b) Alternativa a largo plazo

### 1. Las fuerzas democráticas y sus alternativas.

Como hemos visto, la clase capitalista ejerce un eficaz control sobre la clase obrera y demás clases trabajadoras, utilizando una gran variedad de instrumentos, entre ellos los aparatos -- ideológicos del Estado (el derecho, los medios de comunicación -- masiva, el sistema escolar, la religión y la familia), El Sistema Político, la organización sindical y, especialmente, los mecanismos jurídicos en el ámbito del Derecho del Trabajo.

Ese control se ejerce sobre todo a través del Estado, para garantizar que la clase capitalista siga manteniendo su predominio sobre las clases trabajadoras, principalmente sobre la clase obrera. Los efectos de todos los instrumentos de control se materializan en dos niveles organizativos: el sindical y el político. Así tenemos que el aparato estatal, en su relación de apoyo recíproco, legitima a los sindicatos y a la burocracia que los dirige; crea mecanismos jurídicos para garantizar mejor la permanencia -- de esa burocracia, y cierra las puertas a la organización sindical independiente y el ejercicio de la huelga al margen de las dirigencias sindicales oficialistas.

Por otra parte el Estado, también mediante el derecho, ejerce su control a través del sistema electoral, el que se complementa con prácticas de dominación política como la participación colectiva de los sindicatos, las organizaciones campesinas y populares como integrantes del partido oficial.

Ante este control, tan variado y eficaz, surge para la clase obrera la necesidad de organizarse y luchar por terminar con ese control. En esa tarea por darse una organización clasista, propia,

para la defensa y consecución de sus derechos e intereses, la clase obrera desarrolla formas organizativas específicas como los -- sindicatos democráticos, los frentes y movimientos sindicales, -- los partidos políticos y los frentes y coaliciones políticas re-- presentantes de sus intereses.

Ahora nos toca analizar en general esas formas organizativas y las alternativas que éstas ofrecen a la clase obrera y a toda -- la clase proletaria para destruir el control que sobre ellas ejer-- ce la clase capitalista.

a) Las fuerzas democráticas.

Se denominan fuerzas democráticas a aquellas organizaciones -- que se forman para luchar por abolir las relaciones capitalistas de producción, para edificar una nueva sociedad donde efectivamen-- te se practique la democracia; donde el poder político lo ejerza la clase social mayoritaria: el proletariado, y la riqueza produ-- cida socialmente sea aprovechada también socialmente y no sólo -- por la burguesía.

En nuestro país existen organizaciones políticas con esas ca-- racterísticas, defensoras de los derechos e intereses de la clase obrera y demás clases trabajadoras y partidarias del socialismo -- científico. Estas son muy variadas, no solamente en cuanto a su -- membresía y su influencia en la vida política del país, sino por -- sus concepciones acerca de cómo organizar a la clase obrera y cómo edificar la sociedad socialista. Sin embargo todas estas organiza-- ciones democráticas, también llamadas de izquierda, coinciden, en lo general, en los objetivos de sus alternativas. (1)

Casi todas las organizaciones de izquierda, directa o indi--

rectamente, han constituido frentes políticos en los que conjuntan sus fuerzas para impulsar luchas concretas de carácter sindical, campesino y popular. Así actualmente existen frentes como la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, la Coordinadora Nacional Plan de Ayala, La Coordinadora Nacional del Movimiento Urbano y Popular y el Frente Contra la Represión. Todos estos frentes tienen una pequeña influencia en el ámbito que les corresponde, con excepción, quizá, de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, pues tiene presencia organizativa real en varias secciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, lo que le dá relativa importancia al interior de ese sindicato que agrupa a más de medio millón de trabajadores.

En el ámbito político electoral, las organizaciones políticas Partido Socialista Unificado de México, Partido Popular Socialista, Partido Mexicano de los Trabajadores, Corriente Socialista y Unidad de Izquierda Comunista han logrado conjuntar acciones concretas en el proceso electoral federal de 1985. Primero, acordaron una plataforma electoral común y después acordaron lanzar candidatos comunes a diputados en varios distritos de la república. En este aspecto, también se ha logrado que un grupo importante de organizaciones democráticas a nivel regional o nacional actúen conjuntamente con una o varias de las organizaciones que han conformado este bloque democrático electoral.

En general las fuerzas democráticas tienen cierta presencia en sectores importantes de la clase trabajadora industrial, de los servicios y entre los trabajadores al servicio del Estado. También entre sectores de estudiantes y profesores de la escuelas de educa

cación media y superior, entre grupos de trabajadores del campo y entre habitantes de colonias populares.

b) Alternativas para la clase obrera

Las fuerzas democráticas ofrecen a la clase obrera una serie de alternativas, las que por su objetivo bien podríamos agrupar en dos niveles: a corto plazo y a largo plazo. A su vez las que se -- consideran a corto plazo las podemos situar en dos ámbitos funda-- mentales: el sindical y el político electoral.

El papel de las alternativas a corto plazo es fundamental pa-- ra la consecución del objetivo mediano de las fuerzas democráticas: la construcción de una sociedad socialista; sirve para aglutinar a la clase obrera y demás clases trabajadoras, organizándolas y pre-- parándolas, mediante el ejercicio de los derechos conquistados y -- en la lucha por ampliarlos; de acuerdo a sus intereses de clase. Las alternativas a corto plazo son objetivos concretos, que respon-- den a las necesidades específicas y a los intereses de la clase -- trabajadora; que les ayudan a identificar a sus enemigos de clase, a evidenciar el carácter de clase del Estado, a mostrarles la mane-- ra en que son explotados los obreros, por quiénes y las consecuen-- cias económicas y políticas de esa explotación.

Las alternativas a corto plazo sirven para organizar a la -- clase obrera y para acumular fuerzas en su favor.

En cuanto a las alternativas a corto plazo en el ámbito sin-- dical podemos mencionar las siguientes:

--- La democracia sindical. Esto es, que los obreros ejerzan el derecho que tienen para elegir libremente a sus dirigentes y representantes; que los obreros sean quienes, por voluntad -- mayoritaria, determinen estallar o levantar las huelgas; que --



los convenios con los que se den por revisados los contratos colectivos de trabajo y los que den fin a las huelgas, previamente sean - aprobados por las asambleas generales de los trabajadores.

--- La conjunción de diversas corrientes democráticas al interior de los sindicatos controlados por dirigentes oficialistas, para actuar unidas ante los problemas concretos de los obreros en el ámbito laboral y sindical.

--- Que los trabajadores puedan ejercer el derecho de huelga por coalición.

--- Que las autoridades del trabajo no intervengan en la vida interna de los sindicatos, mediante el otorgamiento o cancelación del registro oficial y la toma de nota de sus directivas.

--- Que se deroguen las disposiciones legales restrictivas -- del derecho de huelga, como la requisita.

--- Que no intervengan en los asuntos laborales ni sindicales los aparatos represivos del Estado (la policía y el ejército).

En cuanto a las alternativas en el ámbito político electoral, que representan esencialmente objetivos democráticos, podemos mencionar las siguientes:

--- Que a los obreros y demás trabajadores no se les obligue a pertenecer o votar por un determinado partido (el oficial)

--- Que se respete el voto libre y secreto

--- Que los ciudadanos del Distrito Federal - la población más grande del país - tengan derecho a elegir a sus gobernantes.

--- Que desaparezca la Comisión Federal Electoral y sean únicamente los partidos políticos los que integren un organismo que - prepare, vigile y califique el proceso electoral y sus resultados.

A largo plazo, la alternativa que ofrecen las fuerzas democráticas es la construcción de una sociedad socialista, en la que los medios e instrumentos de producción no estén apropiados por una clase social minoritaria, sino que pertenezcan a toda la sociedad; aboliendo así, consecuentemente, las relaciones de producción capitalistas, es decir terminando con la explotación a que es sometida la clase obrera.

Solamente aboliendo esas relaciones de producción, que son la base de todas las formas ideológicas y jurídicas que utiliza el Estado para controlar a la clase obrera, se podrá terminar con ese control y construir una sociedad donde el Estado esté al servicio de los intereses de la clase obrera y las demás clases trabajadoras.

Para lograr la edificación del socialismo en México - precisan las fuerzas democráticas - es necesario realizar una revolución y para que ésto sea posible debe formarse un partido de la clase obrera o un frente de organizaciones que, además de representar los intereses de esa clase y organizarla, sea capaz de aglutinar a la clase proletaria y demás sectores como los intelectuales o los estudiantes que decidan contribuir a ese proceso revolucionario.

Dentro de las fuerzas democráticas representativas de los intereses de la clase obrera y demás clases trabajadoras hay una que me interesa destacar, pues considero que, por sus características, es más atractiva para la clase proletaria y más viable para cumplir con los objetivos de la clase obrera: la construcción de una sociedad democrática económica y políticamente, esa organización se denomina Partido Mexicano de los Trabajadores.

## 2. El Partido Mexicano de los Trabajadores

A raíz de la escasa capacidad de las organizaciones de izquierda para atraer a los trabajadores hacia su organización política de clase, surge el Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT), con la aspiración de convertirse en un instrumento de lucha de los obreros, campesinos y en general del pueblo trabajador. Nace a la vida política nacional aprovechando la experiencia de las luchas -- que a través de la historia, ha dado la clase obrera mexicana, -- principalmente las que proporcionaron el movimiento de los trabajadores ferrocarrileros de 1958-1959, el Movimiento de Liberación Nacional (MLN), a principios de los años sesentas, y el movimiento popular estudiantil de 1968.

El PMT se gesta con la actividad de un grupo de expresos políticos como Heberto Castillo, Demetrio Vallejo, Luis Tomás Cervantes Cabeza de Vaca y Salvador Ruiz Villegas, quienes después de recorrer las plazas públicas del país -- organizados en el Comité Nacional de Auscultación y Coordinación (CNAC), primero y después en el Comité Nacional de Auscultación y Organización (CNAO) -- invitando a los trabajadores a formar un nuevo partido político, convocan al Congreso Constituyente que se celebra del 5 al 8 de septiembre de 1974. (3)

Desde su nacimiento ese partido se propone convertirse en -- una organización de masas, en contraposición a los tradicionales -- partidos de cuadros. Por ello para ser miembro del PMT solamente -- se requiere ser ciudadano o ciudadana mexicano y vivir de vender -- su fuerza de trabajo, o ser estudiante. A los pocos años de haberse constituido, el PMT se iba ganando la simpatía y el reconoci- --

miento de amplios sectores de la clase trabajadora; sobre todo a partir de la campaña que realizó en defensa de los recursos petroleros del país y contra la construcción del gasoducto que el gobierno pretendía llevar hasta Texas.

Pero no sólo son el lenguaje accesible, la revaloración de la tradición de lucha de la clase obrera mexicana y la defensa de los recursos naturales no renovables del país lo que le ha permitido al PMT convertirse en una fuerza democrática confiable para muchos grupos de trabajadores. También cuenta su estructura sencilla y el ejercicio de la democracia al interior del partido.

El PMT es un partido que nació y se ha desarrollado en la calle; en la plaza pública. El mecanismo que ha utilizado es la asamblea popular; un acto político en el que se denuncian los problemas nacionales y locales que afectan a la clase trabajadora, planteando alternativas con las que se podrían resolver esos problemas, precisando siempre que, solamente con la organización de todo el pueblo trabajador se podrán resolver los problemas causados por la explotación a que son sometidos los obreros y la política del Estado en favor de los intereses de la clase capitalista; que solamente con la organización política de los trabajadores se podrá construir una sociedad donde desaparezca la explotación y las desigualdades sociales. Con esas asambleas populares este partido logró -- dos objetivos: romper el cerco tendido durante varias décadas por el Estado para evitar la actividad pública de las organizaciones de izquierda, y la incorporación a sus filas de miles de obreros, amas de casa, jornaleros, ejidatarios y comuneros, profesionistas, trabajadores de los servicios, jóvenes estudiantes, desempleados y

trabajadores al servicio del Estado.

En tan sólo 10 años de existencia, el PMT cuenta con varios miles de miembros en todo el país, correspondiendo la mayor cantidad de ellos a obreros, campesinos y trabajadores de los servicios. Además tiene comités estatales en 30 entidades federativas, cuenta con comités municipales y de base en todo el país, estos últimos - en fábricas, comunidades rurales y colonias populares. En todos - sus organismos se practica la democracia, es decir, se cumplen los acuerdos tomados por la mayoría de los integrantes de las diferentes instancias organizativas del partido. (4)

Este partido se ha ganado la simpatía y el apoyo de muchos - ciudadanos porque la crítica que hace a la actuación del Estado y su gobierno la fundamenta en datos estadísticos, casi siempre publicados por el mismo aparato estatal, demostrando cómo sirve a -- los intereses de la clase capitalista, en detrimento de los derechos e intereses de la clase trabajadora. Cada fin de año publica un desplegado en un periódico de circulación nacional; en él de--- muestra como pierde poder adquisitivo el salario de los proletas- - rios frente a los precios de los artículos de primera necesidad, y cómo todo lo que pierden los obreros se lo apropian los patrones. En los últimos días de abril de cada año publica, también en un -- diario de circulación nacional, un desplegado conmemorativo del sa- - crificio de los obreros huelguistas de Chicago, que murieron luchan- - do por mejorar las condiciones de vida para la clase obrera de todo el mundo; en el desplegado denuncia la política patronal del go- - bierno y el papel que en ella desempeñan los dirigentes sindicales oficialistas, haciéndoles un llamado a organizarse políticamente -

para terminar con el control sindical estatal y para lograr la consecución de sus intereses.

Por ejemplo, en el desplegado publicado el 18 de diciembre de 1984, el Comité Nacional del PMT señala "... Según el gerente de Leche Industrializada Conasupo, S.A. (LICONSA), la venta de leche ha disminuído 40 % porque la gente no tiene con qué comprarla y la mitad de los mexicanos 'padece severo grado de desnutrición a consecuencia de que sus bajos salarios no les permiten comprar alimentos básicos ' ... Los trabajadores, obreros, artesanos, jornaleros agrícolas, empleados públicos y privados, para cargar con el peso de la crisis nacional, han tenido que disminuir su dieta, algunos en forma tan drástica que han puesto en peligro el desarrollo de la capacidad mental de sus hijos por falta de alimentos". - Al precisar la pérdida del valor adquisitivo del salario mínimo general, como precio de la fuerza de trabajo, señala " ¿Qué tan por debajo de su precio real venden esa fuerza? Las estadísticas señalan que de 1976 a 1984, mientras los precios de los productos básicos se multiplicaban por 17.21, los salarios sólo crecían de 96.70 pesos a 816 pesos, 8.44 veces. Si el salario mínimo hubiera mantenido el poder adquisitivo de 1976, habría aumentado 17.21 veces, - esto es, debería ser de 1,665 pesos. Como sólo es de 816 pesos resulta que se dejan de pagar a cada trabajador 849 pesos diarios, - reciben sólo el 49 % de lo que ganaban en 1976... El Comité Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS), integrado por representantes patronales, de los trabajadores y del gobierno, advierte que el -- tiempo de trabajo para comprar una canasta básica de 26 productos (huevos, leche, azúcar, pan ..) indispensables para vivir, era de

49 horas en enero de 1983; para adquirir la misma cantidad de productos en mayo de 1984 se requerían 58 horas y 32 minutos de trabajo efectivo". En seguida hace esta interrogante "¿Quién o quiénes se quedan con los 849 pesos que no les pagan a los trabajadores diariamente?" y responde "Los que compran su fuerza de trabajo, los patrones privados o gubernamentales" "Esa superganancia es la razón de que los patrones tengan depósitos a plazo fijo superiores a los 16 billones de pesos en la banca nacionalizada, cantidad de dinero suficiente para pagar el salario mínimo actual a 20 millones de mexicanos durante dos años completos". (5)

El PMT además de denunciar públicamente los problemas que aquejan a la clase trabajadora en asambleas populares, en desplegados o en los miniprogramas de televisión de 15 minutos al mes (prerrogativas de ley), de proponer medidas concretas para resolver problemas inmediatos y de organizar comités obreros para luchar por sus intereses, les proporciona asesoría jurídica tanto a nivel individual como colectivo; lo que le permite hacer más tangible su propósito de convertirse en instrumento de lucha de los trabajadores manuales e intelectuales, de la ciudad y del campo.

Debido a la creciente presencia que ha logrado el PMT en la vida política nacional e internacional, el gobierno tuvo que otorgarle el registro electoral - que tres años antes le había negado - lo que le permitirá participar en las elecciones federales de 1985. Hecho que representa para ese partido contar con mayor espacio y recursos en el ámbito de la lucha política, en la etapa de organización y desarrollo del proyecto político que representa.

Como todas las fuerzas democráticas, el PMT también ofrece a

la clase obrera y a la clase proletaria en general dos clases de alternativas, las primeras a corto plazo y la segunda a largo plazo. Las primeras son aquellas que le permitirán ir sumando fuerza organizada, mediante la atención de los problemas concretos de la clase obrera, como el bajo precio de la fuerza de trabajo, la antidemocracia sindical, las paupérrimas condiciones de vida que sufre a consecuencia de la explotación a que son sometidos los obreros, y otros; esto es alternativas claras y precisas de cómo combatir esos problemas concretos.

La segunda es la alternativa de construir una sociedad socialista, donde los medios e instrumentos de producción estén apropiados por toda la sociedad, donde la democracia sea de la clase mayoritaria: el proletariado y no de la burguesía, y donde el poder político se ejerza colectivamente, no por una persona o grupo de personas.

#### a) Alternativas a corto plazo

En su programa de acción, el PMT señala algunas alternativas concretas para que la clase obrera se organice y luche por conquistar condiciones que le permitan reducir el control sindical que sobre ella ejercen el Estado y la clase capitalista, entre esas alternativas podemos señalar las siguientes:

" --- Luchar porque se haga respetar el artículo 129 de la constitución. Que el ejército y la policía no intervengan en los conflictos internos de los sindicatos, en los problemas agrarios para reprimir a los trabajadores y al pueblo cuando ejercen el derecho de huelga o las garantías y libertades constitucionales.

--- Luchar porque los trabajadores conquisten la democracia



sindical, acaben con los líderes "charros" y los sindicatos blancos, creando un movimiento obrero independiente que sirva de instrumento de lucha y difusión de los intereses y derechos de la clase obrera de México.

--- Luchar porque los trabajadores, por coalición o por conducto de sus respectivos sindicatos, ejerzan irrestrictamente el derecho de huelga.

--- Luchar porque sea reformada en su parte relativa la Ley Federal del Trabajo, para que la autoridad registre a los sindicatos sin juzgar de su existencia. Sólo en el caso de que haya otro sindicato, la autoridad, a petición de parte, podrá constatar cuál de los sindicatos tiene la mayoría de los trabajadores para que ostente la titularidad del contrato. El registro de los sindicatos debe ser público para que cualquier ciudadano pueda obtener informes y copias certificadas del registro de cualquier sindicato.

--- Luchar porque se respete el derecho de los trabajadores a elegir o deponer libremente a sus dirigentes sindicales y porque las autoridades laborales tomen nota de éstos sin prejuizar acerca de su representatividad.

--- Luchar porque se elimine la cláusula de exclusión en la Ley Federal del Trabajo y contratos colectivos, excepto en el caso de que el trabajador rompa o no secunde una huelga decretada por la mayoría de los trabajadores.

--- Luchar porque se incluya en la Ley Federal del Trabajo como causal de huelga el despido de los dirigentes sindicales.

--- Luchar porque se deroguen las leyes y reglamentos que establezcan limitación al derecho constitucional de huelga y asocia-

ción sindical. " (6)

Para llevar adelante estas luchas concretas, el PMT construye la organización de los obreros en los propios centros de trabajo: en las fábricas, en los talleres, mediante los comités de base para los obreros pemetistas y los movimientos amplios de lucha sindical para pemetistas y no pemetistas. Así, atendiendo los problemas concretos y cotidianos de los trabajadores, mediante estas formas organizativas, se va aglutinando la propia fuerza de la clase obrera, capaz de luchar por sus intereses en los ámbitos sindical y político. La consecución de mejores condiciones de vida es un elemento que impulsa la lucha de la clase obrera, creándole conciencia de clase y proporcionándole una constante acumulación de fuerzas.

En el terreno de la lucha eminentemente política, el PMT -- plantea algunas alternativas concretas a la clase obrera, para ampliar los espacios de la democracia burguesa a la lucha política de la clase obrera y demás clases trabajadoras. Entre esas alternativas podemos mencionar las siguientes:

"--- Luchar porque sean reformadas la constitución y la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales para:

a. Establecer el sistema de representación proporcional para las elecciones del Congreso de la Unión, de los Congresos Locales y ayuntamientos.

b. Garantizar y hacer respetar el voto popular.

c. Simplificar los requisitos para el registro de nuevos partidos políticos.

d. Que los obreros y campesinos tengan plena libertad de afiliación individual al partido que más les simpatice, y abolir la práctica de que son los sindicatos o comisariados ejidales los que

participan como tales en los partidos políticos.

e. Luchar porque el Distrito Federal se convierta en un estado federativo y las actuales delegaciones políticas en municipios, exceptuando una que se mantendría como Distrito Federal.

f. Que se establezca el amparo en materia electoral y sea -- presentado ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia y las sentencias sean emitidas en un plazo no mayor de 30 días.

g. Establecer un tribunal electoral integrado por los partidos políticos registrados. Será el órgano encargado de vigilar y resolver las violaciones que cometan las autoridades, los miembros de los partidos políticos o los electores a la LOPPE.

--- Luchar porque se reestructure el Poder Judicial para acabar con la corrupción, porque sea realmente independiente y porque los ministros, que actualmente son designados por el Presidente de la república, los magistrados y los jueces sean nombrados por elección popular.

--- Exigir el respeto a los preceptos constitucionales que garantizan los derechos de asociación, de reunión, de expresión, de información y petición". (7)

De esta manera el PMT ofrece a la clase obrera alternativas concretas e inmediatas para ir acumulando fuerzas, adquiriendo experiencia y también preparación para ejercer el poder de manera colectiva, democrática.

Esta etapa de la acción política de la clase obrera se podría entender como una mera acción reformista, ya que la realiza dentro del sistema normativo establecido por el Estado al servicio de la clase capitalista, para proteger los intereses de ésta, pero

no es así. Tanto la acción a nivel sindical como político tiene como objeto organizar a la clase obrera y al proletariado en general, ganar para éstas a los demás sectores de trabajadores manuales e - intelectuales, a los jóvenes estudiantes o desempleados y a las ~~mu~~ ~~je~~ ~~res~~ ~~amas~~ de casa, procurando elevar el nivel de conciencia de -- clase de los obreros, luchando por conquistar mejores condiciones de vida y una vida democrática en las organizaciones sindicales y en toda la sociedad.

Es cierto que el derecho burgués no establece mecanismos o fórmulas jurídicas para destruir las relaciones sociales de producción capitalistas, sino al contrario, como aquí lo hemos analizado, contiene una gran variedad de mecanismos de control sobre la clase obrera. Pero esta situación no significa que la clase trabajadora no pueda aprovechar ciertos resquicios - que ella misma ha conquistado con sus fuerzas, a través de sus luchas en la historia de - - nuestro país- para ir mejorando su organización política de clase y construir, en su momento, la sociedad socialista. Para lo cual - tendrá que tomar el poder, destruir las relaciones sociales de producción prevaletientes y en consecuencia establecer un nuevo sistema normativo jurídico que proteja los intereses de la clase trabajadora y el desarrollo de las nuevas relaciones sociales de producción.

b) Alternativa a largo plazo.

Como todas las fuerzas democráticas, el PMT ofrece a la clase obrera y demás clases trabajadoras como alternativa a largo plazo la construcción de una sociedad socialista, pero desde mi punto de vista, este partido es el que define una sociedad en la que no

sólo se socializan los medios de producción, sino también el poder político, lo que representa una concepción de sociedad esencialmente democrática; como veremos adelante.

En efecto, al proponer el tipo de sociedad y el tipo de relaciones que en ella prevalecerán, el PMT establece como principios, entre otros, los siguientes:

" --- Todo ser humano tiene derecho a una vida digna, plena y libre, cualquiera que sea el país donde viva, independientemente de su raza, sexo, religión o ideología.

--- Ningún ser humano tiene derecho a explotar en su beneficio el trabajo de otros seres humanos.

--- El trabajo humano es el origen de toda riqueza. Por ello esa riqueza debe pasar a ser propiedad social, ya que los trabajadores manuales e intelectuales del campo y de la ciudad son quienes la producen.

--- Los trabajadores manuales e intelectuales del campo y de la ciudad, tienen derecho a que su trabajo les permita vivir con dignidad; tienen derecho también a luchar para transformar el régimen de producción en que vivimos, que permite la apropiación del producto de su trabajo por unos cuantos. El instrumento de lucha para conquistar su objetivo es el partido. Debe respetarse el derecho de los trabajadores a organizarse en forma independiente y a pertenecer al partido que mejor convenga a sus intereses.

--- La educación de un pueblo es la base fundamental para su liberación. Debe prepararse a los niños, jóvenes y adultos para los cambios estructurales de la sociedad que establecerán el aprovechamiento social de los medios de producción y el usufructo de -

los bienes de la comunidad. Es necesario cambiar la mentalidad --- utilitaria e individualista por otra que se base en la solidaridad social, la libertad de los oprimidos, la lucha contra la explotación humana y la fraternidad universal. " (8)

El PMT precisa muy bien que la única manera de terminar con la explotación a que es sometida la clase obrera y, consecuentemente el control que ejerce la clase capitalista a través del Estado para garantizarla, es mediante la toma del poder político; para lo que necesita fortalecer su organización y lucha políticas. (9)

Queda claro que la clase obrera necesita organizarse políticamente para, luchando por mejores condiciones de trabajo y de vida en el ámbito sindical y por mayores espacios democráticos en la sociedad capitalista, acumular fuerzas; ganar para sí a las demás clases trabajadoras y desposeídas, consiguiendo una correlación de fuerzas favorable ; tomar el poder político y transformar las relaciones sociales de producción, construyendo una sociedad en donde desaparezca la explotación de los seres humanos y que el derecho - no sirva para legitimar esa explotación, encubriendo las causas de la miseria de la inmensa mayoría de la sociedad.

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) Véase Rodríguez Araujo, Octavio. La reforma política y los partidos en México. Ed. Siglo Veintiuno. México 1979.
- (2) Véase Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Socialista Unificado de México, Partido Popular Socialista, Partido Revolucionario de los Trabajadores, Partido Mexicano de los Trabajadores, Corriente Socialista, Unidad de Izquierda Comunista.
- (3) Periódico "Excelsior", 9 de septiembre de 1974.
- (4) Véase Informe del Comité Nacional del PMT a la III Asamblea Nacional Extraordinaria, 7 de septiembre de 1984.
- (5) Periódico "El Universal", 18 de diciembre de 1984.
- (6) Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Mexicano de los Trabajadores. Ed. Comité Nacional del PMT. pp. 14, 21, 22, 23 y 24
- (7) Ob. Cit. p. 13
- (8) Ob. Cit. pp. 7, 9 y 11
- (9) Ob. Cit. p. 5

## CAPITULO V

## CONCLUSIONES



### I Marco conceptual.

1) La clase obrera está en el centro del proceso de producción capitalista y los demás trabajadores se encuentran alrededor de ese centro. La clase obrera crea la riqueza social con sus propias manos. Los trabajadores situados en la actividad comercial, o los empleados administrativos que, aunque también son asalariados, no producen mercancías y consecuentemente no crean riqueza social, pero sí intervienen para que ésta circule y se realice en el mercado.

2) La clase obrera produce la riqueza de manera enajenada, porque lo hace con medios e instrumentos de producción que tiene apropiados la burguesía, la que también se apropia la riqueza producida, lo que le permite incrementar su capital y detentar el poder económico y político en la sociedad capitalista.

3) El salario es la parte del valor producido por los obreros, que el capitalista les entrega para que se alleguen los medios materiales indispensables que les permiten reproducir su fuerza de trabajo.

4) Existen, en general, dos técnicas de control social: la promocional y la disuasoria; la primera liga consecuencias favorables al comportamiento socialmente deseado y la segunda liga consecuencias desfavorables al comportamiento desviante.

5) La clase capitalista ejerce el control sobre la clase obrera y demás clases trabajadoras de manera directa e indirecta, a través del Estado a su servicio, generalmente mediante la represión. Pero también emplea métodos o formas más sutiles, con los que penetra la conciencia de las clases trabajadoras con su ideología, a través

del sistema educativo, la religión, los medios de comunicación masiva y otros.

6) El Estado, actuando como representante de la sociedad de clases y como mediador en la lucha entre ellas, utiliza una gran variedad de recursos con los cuales, sin recurrir a la violencia institucionalizada (policía o ejército), somete a la clase obrera a producir riqueza para la burguesía. Estos recursos son instituciones, medios o mecanismos de control denominados Aparatos Ideológicos del Estado.

7) Los Aparatos Ideológicos del Estado como el derecho, los medios de comunicación masiva, el sistema escolar, la religión y la familia no sólo complementan el papel de control que corresponde al aparato represivo, sino que además le son más útiles a largo plazo a la clase capitalista, pues cuanto menos utilice la violencia física, cuanto más legítima y sólida se presentará la sociedad clasista que representa el Estado.

## II Control sobre los trabajadores.

8) Dentro de la amplia gama de instrumentos de control social utilizados por la clase capitalista, incluidos los Aparatos Ideológicos del Estado, hay dos que destacan por su complejidad y eficacia: el sistema político y el aparato sindical oficialista, también llamado Movimiento Obrero Organizado.

9) Entre los elementos más importantes del sistema político podemos considerar al presidente de la república, al partido oficial, a las organizaciones de control popular y al sistema electoral.

10) El presidente de la república tiene la facultad de nom--

brar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; a los secretarios de Estado; a los jefes del ejército; al gobernante del Distrito Federal; al Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; también la de iniciar leyes y promulgar o vetar las aprobadas por el Congreso de la Unión.

11) El partido oficial, nacido en 1929, fué aglutinador de los grupos políticos identificados con los intereses de la pequeña burguesía que se apoderó del movimiento revolucionario de 1910; -- después eficaz aparato de manipulación y mediatización de grandes masas de obreros y campesinos; actualmente es un aparato de legitimación electoral del sistema político.

12) Las organizaciones de control popular son las que agrupan a sectores de trabajadores, además de los obreros, a los campesinos, a los no asalariados, profesionistas y pequeños empresarios. Entre esas organizaciones encontramos a las confederaciones campesinas CNC, CCI, UGOCM y CAM; a las asociaciones de profesionistas, de pequeños comerciantes y los trabajadores no asalariados, todas agrupadas en la CNOP.

13) El sistema electoral es un mecanismo que sirve para legitimar periódicamente al sistema político. Se basa en reglas formales establecidas en la Constitución General de la República y en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, y en prácticas de hecho que garantizan al partido oficial y a la burocracia política su permanencia como grupo dirigente del aparato del Estado.

14) La Comisión Federal Electoral es el órgano supremo en materia electoral, tiene las facultades de otorgar o cancelar el

registro electoral a los partidos y asociaciones políticas nacionales, y la de preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral; su integración garantiza la mayoría de votos para el gobierno, a la hora de resolver alguna situación.

15) Al control formal se suman las prácticas utilizadas por el gobierno y el partido oficial en el desarrollo del proceso electoral como la preparación amañada del padrón electoral, el fraude y otros. También, a esto se suma el control que ejercen las organizaciones de control popular: sindicatos, centrales campesinas y organizaciones del "sector popular", mediante las promesas, las amenazas o las represalias.

16) La organización sindical debiera ser un instrumento de defensa de los intereses y derechos de los trabajadores para negociar, frente a la clase capitalista, mejorías en las condiciones de trabajo y en el precio de la fuerza de trabajo: el salario. Esto es, negociar para que se les arrebate la menor parte posible de la plusvalía por ellos producida.

17) La organización sindical sirve para atenuar la explotación capitalista, no para suprimirla.

18) La organización sindical controlada por dirigentes oficialistas, representa para el Estado la mejor garantía de sometimiento de los trabajadores a la política que éste lleva a cabo en beneficio de la burguesía; al mismo tiempo le dá al sistema político capacidad de movilizar a grandes masas obreras, para obtener consenso y base social de apoyo a su discurso político materializado en acciones de gobierno.

19) El control sindical que ejerce el Estado sobre la clase obrera, lo practica por medio de los dirigentes que integran la burocracia sindical oficialista.

20) La burocracia sindical oficialista controla a la clase obrera mediante la asamblea sindical, las promesas y amenazas, la aplicación de la cláusula de exclusión y con la manipulación de prestaciones como el otorgamiento de casas habitación, préstamos o premios a cargo de los patrones. También lo hace ejerciendo la represión violenta, ante cuya acción delictiva obtiene siempre la inactividad cómplice del estado.

21) La relación que existe entre burocracia sindical y Estado es de apoyo recíproco. El gobierno le da legitimidad a los sindicatos y a los dirigentes de éstos, y la burocracia sindical logra, mediante múltiples métodos, el control directo sobre los obreros y con ello que la política económica del Estado en favor de la burguesía no enfrente una oposición real de la clase social más importante, la que está materialmente en posibilidad de detener el proceso social de producción: la clase obrera.

22) Para tener más fuerza de negociación frente al Estado y éste para garantizar mejor su control sobre la burocracia sindical, se constituyen confederaciones como la CROM, CTM, CROC y COR. Pero como no todos los sindicatos nacionales de industria importantes se adhieren a las confederaciones, el Estado logró la formación de un aparato de control sindical al más alto nivel: el Congreso del Trabajo.

23) En el período de 1936 a 1946 nace el aparato de control sindical integrado por dirigentes oficialistas. Este aparato se --

consolida en el período de 1950 a 1966, mediante la represión contra importantes movimientos de la clase obrera como el de los mineros de Nueva Rosita, los ferrocarrileros y los petroleros, varias modificaciones a la Ley laboral y con la integración del Congreso del Trabajo.

### III Derecho y control sobre la clase obrera organizada.

24) El derecho garantiza la reproducción de las relaciones sociales de producción; legitima el proceso de producción en el que la clase capitalista arrebatada a la clase obrera la plusvalía que ésta ha producido, encubriendo ese proceso de apropiación como una "relación de trabajo" en donde las normas jurídicas procuran el equilibrio entre los factores de la producción: el capital y el trabajo.

25) La naturaleza del contrato de trabajo es la de un contrato de compraventa. Es un intercambio de mercancías equivalentes: - el obrero entrega su fuerza de trabajo al patrón y éste le entrega a cambio un salario que le permite adquirir medios materiales indispensables, con los que reproduce su fuerza de trabajo.

26) La fuerza de trabajo, cuya especificidad consiste en su valor de uso, apropiada por los patrones crea nuevas mercancías -- que valen más de lo que ellos pagaron para producirlas; con ese valor que dejan de pagar, los patrones incrementan su capital. Es -- ahí, en el proceso productivo, donde desaparece el intercambio de equivalentes, y es precisamente ahí donde interviene el derecho -- del trabajo.

27) El derecho del trabajo se encarga de regular las relacio

nes entre obreros y patrones en el proceso productivo, reconociéndoles a éstos, no el derecho de apropiarse los medios de producción sino el de apropiarse la plusvalía producida por los obreros. Por lo que este derecho no puede ser ni tutelar ni protector del proletariado, menos de la clase obrera.

28) La autoridad jurisdiccional del trabajo se integra con representantes de los trabajadores y de los patrones y por uno más del gobierno. Los representantes de los trabajadores los nombran los dirigentes de los sindicatos registrados, generalmente controlados por la burocracia sindical; a los representantes de los patrones los nombran ellos directamente. De tal manera que quien aplica las normas legales del trabajo son los patrones, la burocracia sindical y el gobierno.

29) El Estado, a través del derecho, fortalece el control sobre los trabajadores, legitimándolo y creando mecanismos jurídicos que le dan facultades para intervenir en la vida interna de las organizaciones sindicales.

30) El control jurídico lo realiza el Estado mediante mecanismos como el otorgamiento y cancelación del registro sindical; el registro o toma de nota de las directivas sindicales; mediante la calificación a las huelgas y mediante la resolución jurisdiccional respecto a la aplicación de la cláusula de exclusión.

31) El Estado generalmente está en contra de las huelgas, pues éstas no son otra cosa que la interrupción del proceso productivo, del proceso de valorización del capital, lo que afecta los intereses de los patrones. Aunque, circunstancialmente, el Estado

puede apoyar alguna huelga, por su propia conveniencia o de la -- clase capitalista.

32) La fórmula jurídica más utilizada por el Estado, en los conflictos de huelga, es la "conciliación", es decir, la consecución del "equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital", que en el fondo no es más que garantizar la reproducción de la fuerza de trabajo por un lado y la apropiación del plusvalor por el otro.

33) Cuando los obreros rebasan el control de la burocracia sindical y ejercen el derecho de huelga, el Estado utiliza otros mecanismos jurídicos: la calificación a la huelga; la celebración de convenios con quien detenta la personalidad jurídica del sindicato y la requisita, en su caso. Otro mecanismo con el que el Estado cierra la puerta a los obreros para que no interrumpen el proceso productivo es la negativa al emplazamiento a huelga por coalición.

#### IV Alternativas de las fuerzas democráticas frente al control de la clase obrera.

34) Las fuerzas democráticas, las que luchan por abolir las relaciones capitalistas de producción para establecer una sociedad donde el poder lo ejerza la clase social mayoritaria: el proletariado, ofrecen dos tipos de alternativas, unas a corto y otra a -- largo plazo.

35) A corto plazo ofrecen alternativas de lucha en los ámbitos sindical y político, para que, a la vez que la clase obrera y demás clases trabajadoras van conquistando mayores espacios de participación democrática, mediante las reformas legales (expresión jurídica de la lucha de clases), la clase proletaria vaya sumando



fuerzas y logre la organización necesaria para tomar el poder político.

36) La alternativa a largo plazo es la toma del poder por la clase obrera y demás clases trabajadoras, para edificar la sociedad en la que los medios e instrumentos de producción sean apropiados socialmente y la riqueza producida también sea aprovechada socialmente, y en la que el poder político sea ejercido colectivamente.